

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio ..... 1

Acuerdo por el que se establece el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo ..... 3

Acuerdo por el que se establece el capital mínimo pagado de las instituciones de fianzas ..... 5

Resolución mediante la cual se autoriza a Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en la Aduana de Tuxpan, Ver. .... 6

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

Respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, publicado el 17 de agosto de 1994 ..... 10

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 907/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado El Caracol y su anexo Río Caliente, Municipio de Las Margaritas, Chis. .... 24

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales ..... 31

**AVISOS**

Judiciales y generales ..... 59

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CAPITALS MINIMOS PAGADOS CON QUE DEBERAN CONTAR LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO Y LAS CASAS DE CAMBIO.

Toda vez que las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio constituyen un elemento fundamental en la intermediación financiera, coadyuvando de manera importante mediante el desarrollo de su objeto social en la recuperación económica del país y que por lo mismo, es necesario que se encuentren debidamente capitalizadas a efecto de hacer frente a los compromisos y ampliar sus expectativas de crecimiento, se ha considerado conveniente incrementar su capital mínimo pagado.

Por otra parte y tomando en cuenta que el artículo 8o. fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece que esta Secretaría está facultada para determinar los capitales mínimos pagados necesarios para constituir y mantener en operación a las sociedades reguladas en dicha ley, precisando que para determinarlos se deberá considerar necesariamente el incremento en el nivel del Índice Nacional de Precios al Consumidor que, en su caso, se dé durante el año

inmediato anterior, bajo esta premisa se ha determinado considerar el citado índice, que para el año de 1996 fue de 27.7%, como el mínimo para ser aplicado a efecto de incrementar el capital pagado a que se refiere el presente Acuerdo.

Por lo anterior, esta Secretaría, con base en el artículo 6o. fracción XXXIV de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 8o. fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y considerando la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CAPITALS MINIMOS PAGADOS CON QUE DEBERAN CONTAR LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO Y LAS CASAS DE CAMBIO.

**PRIMERO.-** En el ejercicio de su actividad las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, deberán contar con el capital mínimo pagado conforme a lo que se establece en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El capital mínimo pagado de las organizaciones auxiliares del crédito y de las casas de cambio, será de:

Almacenes Generales de Depósito	
- Nivel I	\$ 17'470,000.00
- Nivel II	9'700,000.00
- Nivel III	7'370,000.00
Arrendadoras Financieras	18'730,000.00
Uniones de Crédito	1'560,000.00
Empresas de Factoraje Financiero	18'730,000.00
Casas de Cambio	18'730,000.00

**TERCERO.-** El capital mínimo a que se refiere el punto Segundo de este Acuerdo, deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar el 31 de diciembre del presente año. Dicho capital se aumentará, en su caso, mediante aportaciones en efectivo o bien con la capitalización de las utilidades retenidas de ejercicios anteriores; en este último supuesto, tratándose de las utilidades obtenidas durante el ejercicio de 1996, será necesario contar con el oficio por el cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores haya dado por concluida la revisión a los estados financieros correspondientes a dicho ejercicio o bien, autorice la referida capitalización. No podrá capitalizarse el importe de la reserva legal hasta que no haya alcanzado una suma igual al capital pagado de la sociedad de que se trate y en este caso, sólo podrán disponer del excedente que pudiere existir en relación al monto antes señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8o. fracción VIII de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo establecido.

**CUARTO.-** Cuando la situación financiera de alguna unión de crédito del sector social lo amerite, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá prorrogar por una sola vez el plazo a que alude el punto anterior hasta tres meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78 fracciones II y X de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**QUINTO.-** En el caso de sociedades de capital variable, el capital fijo sin derecho a retiro no podrá ser inferior al capital mínimo pagado a que alude este Acuerdo.

**SEXTO.-** El capital contable de las organizaciones auxiliares del crédito y de las casas de cambio, no podrá ser inferior al capital mínimo pagado que les corresponde mantener en los términos del presente Acuerdo.

Quando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores advierta que se contraviene lo anterior, actuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Si una sociedad no incrementa su capital pagado en el plazo que al efecto se le concede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá como lo señalan los artículos 78 fracción II y 87 fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. De manera análoga, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el caso de las uniones de crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 78, décimo tercer párrafo de ese ordenamiento, procederá en consecuencia.

**SEPTIMO.-** Las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, no podrán repartir dividendos mientras tengan faltante de capital mínimo pagado o de capital contable, debiendo ajustarse en todo caso al artículo 53, penúltimo párrafo de la ley de la materia.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 45 Bis 2 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior quedarán sujetas a las disposiciones del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** Para los efectos del artículo 8o. fracción XI de la ley en cita, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga desde ahora con carácter general, aprobación para modificar los estatutos sociales

de las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, siempre y cuando tal modificación tenga exclusivamente por objeto protocolizar aumentos de capital social, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo y se cumpla con lo que establece el artículo 8o. fracción IV de la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables.

Las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio quedan obligadas a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por lo que se refiere a las uniones de crédito, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el primer testimonio notarial y dos copias simples de la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas en que se acordó el aumento de capital social, con los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a más tardar en los sesenta días naturales posteriores al término del plazo que se señala en el punto Tercero, a fin de que se verifique el cumplimiento de este Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Los montos del capital mínimo pagado a que se refiere el punto Segundo de este Acuerdo, estarán vigentes hasta en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique los correspondientes a los que fije durante el primer trimestre de 1998.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo, sin embargo, quedan en vigor en lo conducente, los acuerdos por los que esta Secretaría fijó los capitales mínimos pagados de las organizaciones auxiliares del crédito y de las casas de cambio publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1989, 19 de febrero de 1990, 25 de marzo de 1991, 27 de junio de 1991, 26 de marzo de 1992, 29 de marzo de 1993, 23 de marzo de 1994, modificado mediante Resolución publicada el 10 de junio del mismo año; 31 de marzo de 1995 y 1o. de abril de 1996, para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a aquellas sociedades que no hubiesen dado debido cumplimiento a los mismos y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se establece el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBEN AFECTAR PARA CADA OPERACION O RAMO.

Esta Secretaría, con fundamento en lo previsto por los artículos 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., 29 fracción I, 33-B y 76 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 15 fracción II, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 6o. fracción XXXIV de su Reglamento Interior, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBEN AFECTAR PARA CADA OPERACION O RAMO.

**PRIMERO.-** Las instituciones de seguros autorizadas a practicar el seguro directo, el reaseguro en forma exclusiva, así como el reafianzamiento, deberán en el ejercicio de su actividad, afectar el capital mínimo pagado para cada operación o ramo que tengan autorizado, conforme a lo que establece el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar, se fija de acuerdo a lo siguiente:

datos de Inversión	do Expresado en Uni-	Capital Mínimo Paga-	
		Operación	Ramos
Vida		6'816,974	
Accidentes y enfermedades en alguno o algunos de sus ramos		1'704,243	
Daños:	Uno	5'112,730	

	Dos	6'816,974
	Tres o más	8'521,217
Reafianzamiento		6'091,923

A las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente a practicar el reaseguro, se les fija el 50% del número de las Unidades de Inversión señaladas anteriormente que deberán mantener como capital mínimo pagado para cada operación o ramo que se les haya autorizado.

Estas instituciones de seguros, tratándose del capital mínimo pagado determinado para los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social, deberán apegarse a lo previsto en la Octava de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social.

**TERCERO.-** El capital mínimo pagado a que se refiere el Punto Segundo de este Acuerdo, deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar al 30 de junio del presente año, salvo por lo que hace al que se fija a las instituciones de seguros autorizadas a practicar los seguros de pensiones, las cuales deberán cubrir el capital mínimo pagado conforme lo establece la Novena de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social.

**CUARTO.-** Las instituciones de seguros, para cubrir el capital mínimo pagado a que se refiere el Punto Segundo de este Acuerdo, deberán multiplicar el número de Unidades de Inversión para cada operación o ramo que tengan autorizado, por el valor de la Unidad de Inversión correspondiente al 31 de diciembre de 1996 como lo dio a conocer el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 del mismo mes y año.

**QUINTO.-** Cuando el capital social de una institución de seguros exceda del mínimo deberá estar pagado, cuando menos, en un 50% siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo establecido.

**SEXTO.-** El capital contable de las instituciones de seguros en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado que les corresponda mantener en los términos del presente Acuerdo.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta la situación anterior, lo hará del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual concederá a la institución un plazo de quince días a partir de la fecha de notificación para que exponga lo que a su derecho convenga. Si la propia Secretaría juzga que ha quedado comprobado que el capital contable es inferior al capital mínimo pagado con el que debe contar la institución, le fijará un plazo que no será menor de sesenta ni mayor de ciento veinte días naturales, para incrementar su capital pagado en la cantidad necesaria a efecto de que el capital contable alcance, cuando menos, el monto del capital mínimo pagado que le corresponda mantener.

Si la institución de seguros no incrementa su capital pagado en el plazo que al efecto se le fije, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá como lo señalan los párrafos tercero y cuarto del artículo 74 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

**SEPTIMO.-** Para los efectos del artículo 29 fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga desde ahora con carácter general, aprobación para modificar los estatutos sociales de las instituciones de seguros, siempre y cuando dicho cambio, se haga de acuerdo a las disposiciones aplicables y tenga exclusivamente por objeto protocolizar variaciones en el capital a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo, quedando únicamente obligadas las instituciones a presentar a la misma Secretaría y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas copia certificada del testimonio notarial en donde consten los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a fin de que se verifique el debido cumplimiento de este Punto y la propia Secretaría proceda, en su caso, a modificar la autorización al amparo de la cual funcionan.

**OCTAVO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Punto Sexto del presente Acuerdo, la infracción a lo previsto en el mismo, se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El capital mínimo pagado a que se refiere el Punto Segundo de este Acuerdo, estará vigente hasta en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el correspondiente al que se fije durante el primer trimestre de 1998.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Sin embargo, quedan en vigor en lo conducente los Acuerdos por los que esta Secretaría fijó los capitales mínimos pagados que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 19 de febrero de 1990, 25 de marzo de 1991, 26 de marzo de 1992, 29 de marzo de 1993, 23 de marzo de 1994 y la Resolución por la cual se modificaron los Puntos Segundo y Sexto y se derogó el Punto Tercero de este último Acuerdo

citado, publicada en el mencionado Diario del 10 de junio de 1994, así como los Acuerdos publicados en el propio Diario el 31 de marzo de 1995 y 1o. de abril de 1996, para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a aquellas instituciones que no hubiesen dado debido cumplimiento a los mismos y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se expide en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

### **ACUERDO por el que se establece el capital mínimo pagado de las instituciones de fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAPITAL MINIMO PAGADO DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.

Esta Secretaría, con fundamento en lo previsto por los artículos 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 15 fracción II y 15-B de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 6o. fracción XXXIV de su Reglamento Interior, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAPITAL MINIMO PAGADO DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.

**PRIMERO.-** En el ejercicio de su actividad las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal, a través de esta Secretaría, deberán contar con el capital mínimo pagado conforme a lo que establece el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de fianzas se fija en 12'183,846 Unidades de Inversión.

**TERCERO.-** El capital mínimo pagado a que se refiere el Punto Segundo de este Acuerdo, deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar al 30 de junio del presente año.

**CUARTO.-** Las instituciones de fianzas, para cubrir el capital mínimo pagado a que se refiere el Punto Segundo de este Acuerdo, deberán multiplicar el número de Unidades de Inversión por el valor de la misma correspondiente al 31 de diciembre de 1996, como lo dio a conocer el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 del mismo mes y año.

**QUINTO.-** Cuando el capital social de una institución de fianzas exceda del mínimo deberá estar pagado, cuando menos, en un 50% siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo establecido.

**SEXTO.-** El capital contable de las instituciones de fianzas en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado que les corresponda mantener en los términos del presente Acuerdo.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta la situación anterior, lo hará del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual concederá a la institución un plazo de quince días a partir de la fecha de notificación para que exponga lo que a su derecho convenga. Si la propia Secretaría juzga que ha quedado comprobado que el capital contable es inferior al capital mínimo pagado con el que debe contar la institución, le fijará un plazo que no será menor de sesenta ni mayor de ciento veinte días naturales, para incrementar su capital pagado en la cantidad necesaria a efecto de que el capital contable alcance, cuando menos, el monto del capital mínimo pagado que le corresponda mantener.

Si la institución de fianzas no incrementa su capital pagado en el plazo que al efecto se le fije, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá como lo señalan los párrafos segundo y tercero del artículo 104 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

**SEPTIMO.-** Para los efectos del artículo 15 fracción X de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga desde ahora con carácter general, aprobación para modificar los estatutos sociales de las instituciones de fianzas, siempre y cuando dicho cambio, se haga de acuerdo a las disposiciones aplicables y tenga exclusivamente por objeto protocolizar variaciones en el capital a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo, quedando únicamente obligadas las instituciones a presentar a la misma Secretaría y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas copia certificada del testimonio notarial en donde consten los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a fin de que se verifique el debido cumplimiento de este Punto y la propia Secretaría proceda, en su caso, a modificar la autorización al amparo de la cual funcionan.

**OCTAVO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Punto Sexto del presente Acuerdo, la infracción a lo previsto en el mismo, se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El capital mínimo pagado a que se refiere el Punto Segundo de este Acuerdo, estará vigente hasta en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el correspondiente al que se fije durante el primer trimestre de 1998.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Sin embargo, quedan en vigor en lo conducente los Acuerdos por los que esta Secretaría fijó los capitales mínimos pagados de las instituciones de fianzas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 19 de febrero de 1990, 25 de marzo de 1991, 26 de marzo de 1992, 29 de marzo de 1993, 23 de marzo de 1994 y la Resolución por la cual se modificaron los Puntos Segundo y Quinto de este último Acuerdo citado, publicada en el mencionado Diario del 10 de junio de 1994, así como los Acuerdos publicados en el propio Diario el 31 de marzo de 1995 y 1o. de abril de 1996, para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a aquellas instituciones que no hubiesen dado debido cumplimiento a los mismos y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se expide en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION mediante la cual se autoriza a Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en la Aduana de Tuxpan, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Administración General de Aduanas.- Asesoría.- 326-A-22342.

**Asunto:** Autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en la Aduana de Tuxpan, Ver.

Rudolf Hess de la Vega Administrador Unico Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.

Guadalajara No. 32 06700, México, D.F.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafos tercero y cuarto, 15 de la Ley Aduanera en vigor, y en relación con los artículos 44 y 45 del Reglamento de la ley en mención, así como también, con fundamento en el artículo 60 fracciones XXXV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 11 de septiembre de 1996, en el **Diario Oficial de la Federación**, y de acuerdo a la solicitud presentada a la Administración Especial Jurídica de Ingresos, con fecha 8 de diciembre de 1995, para que como particulares se les autorice a prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, se dicta resolución con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Mediante oficio número 393.2/642423 de fecha 20 de agosto de 1985, la Dirección General de Aduanas otorgó a la empresa Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., autorización para operar como recinto fiscalizado las instalaciones de su propiedad que se encuentran ubicadas en el kilómetro 7.5 de la carretera a Santiago de la Peña, Barra Sur Tabuco, en Tuxpan, Veracruz, lo anterior por reunir las condiciones de seguridad para el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior.

II.- Mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 1995, esa empresa informó a la Administración General Jurídica de Ingresos, que con fecha 28 de julio del mismo año, celebró Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., habiéndose concesionado el frente de agua correspondiente a las instalaciones de la terminal, el cual se encuentra operando desde hace más de dos años.

Que en virtud del contrato antes mencionado, podrá usar, aprovechar y explotar una superficie de 13,948.50 metros cuadrados dentro del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz, cuyas medidas y colindancias se consignan en la Declaración III.1 del citado contrato.

Asimismo, manifiesta que constantemente está recibiendo buques con mercancía de comercio exterior que se encarga de descargar, contando para ello con equipo moderno.

Agrega que cuenta con una superficie de terreno de 88,000 m<sup>2</sup>, de los cuales se encuentran desarrollados 44,000 m<sup>2</sup>, habiéndose construido drenajes de concreto para desfogar el agua de lluvias, tres bodegas con un total de 6,000 m<sup>2</sup> de superficie techada de primera calidad y carriles de concreto para el funcionamiento de una grúa transtanier para el manejo de contenedores para maniobrar 2,400 contenedores abajo de la misma.

Que al frente de las instalaciones, esa empresa instaló un muelle flotante de 220 metros, el cual puede recibir embarcaciones hasta 220 metros, con un calado de 10 metros, mismo que ha sido autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Continúa manifestando, que próximamente iniciará las obras de mecanización para la recepción en tierra de granos; instalación que será efectuada a partir de los muelles de Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., hasta los silos con capacidad de 5,000 toneladas que recibirán dicha mercancía.

Que dichas instalaciones se efectuarán para poder proporcionar a sus clientes la posibilidad de reempacar el grano a sacos o empaques destinados a la venta directa al consumidor debiéndose instalar el equipo de empaque correspondiente.

De igual forma, manifiesta que tiene planeado efectuar una inversión para la recepción de líquidos comestibles y lubricantes con la misma idea anterior.

Que a la fecha, ha efectuado la inversión de un silo flotante para la recepción de granos en el Puerto de Tuxpan, Veracruz, mismo que se conforma de la siguiente manera:

Una barcaza no motorizada que cuenta con cuatro bodegas con capacidad de 5,500 toneladas, misma que fue mecanizada para descargar buques a la recepción con cuatro succionadores de grano, teniendo cada uno capacidad para descargar 5,500 toneladas en tres y medio días.

Que encontrándose el grano en las cuatro bodegas de la barcaza, las mercancías se almacenarán indistintamente bajo régimen de depósito ante la Aduana, depósito fiscal o almacén nacional, que será controlado por bodega y podrá cambiar su modalidad cada vez que se reciba alguna mercancía, ya sea de comercio exterior o nacional, informando a la Aduana de Tuxpan, Ver., el estatus que guarda dicha mercancía dentro de ese silo flotante.

Que la extracción de las mercancías de cada una de las bodegas se llevará a cabo mediante una mecanización distinta, desde cada una de las bodegas por medio de bandas y elevadores de cangilones a los medios de transporte que recibirán la carga en el muelle, para pasar de ahí al módulo aleatorio.

III.- Derivado de lo anterior, Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., solicita lo siguiente:

a) Se le otorgue autorización para operar como recinto fiscalizado.

b) Se le autorice a que el muelle que quedó instalado al frente de sus instalaciones, opere como muelle fiscal para la recepción de mercancías de comercio exterior.

c) Se le indique el procedimiento que deberá seguir para el control de mercancías de comercio exterior, y se le otorgue autorización para que las autorizaciones del silo flotante, funcionen para la recepción de granos de comercio exterior, en depósito ante la Aduana, depósito fiscal y/o mercancías nacionales.

Respecto a las peticiones contenidas en la fracción III incisos b) y c), del capítulo de antecedentes, se le comunica que las mismas se resolverán una vez que esta Administración ventile lo relativo al recinto fiscal.

Ahora bien, por lo que se refiere al inciso a), de dicha fracción III, con base en los antecedentes recién citados, esta Administración General a mi cargo:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 60 fracciones XXXV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 11 de septiembre de 1996, y en base a los artículos 14 párrafos tercero y cuarto, 15 de la Ley Aduanera en vigor, y en relación con los artículos 44 y 45 del Reglamento de la ley en mención. Se autoriza a Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en la Aduana de Tuxpan, Ver., dentro de la zona especificada en el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que suscribió con la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., el 28 de julio de 1995, y según los planos que acompañaron a su solicitud del 8 de diciembre de 1995, y escrito del 15 de febrero de 1996, autorizándose además para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior el área de 44,000

metros cuadrados, propiedad privada de Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., adyacente al muelle autorizado por la API, bajo las siguientes condiciones:

1.- La salida del almacén fiscalizado de mercancías de importación se tendrá que realizar, forzosamente, a través de la Aduana, para someterla a cualquier régimen aduanero.

2.- La entrada al almacén fiscalizado de mercancías de exportación también tendrá que ser a través de la Aduana. Por tal motivo, todas las entradas y salidas del recinto fiscalizado que se autoriza que no procedan o se dirijan a la Aduana, deberán ser clausuradas.

3.- Esta autorización empezará a surtir efectos en la fecha en que esta Administración General de Aduanas emita el visto bueno respecto de las adaptaciones a las instalaciones de la Aduana citadas en el programa de inversión del presente Oficio, así como también a la línea electrónica de control de las operaciones, la cual deberá quedar instalada, en el entendido que mientras no se lleve a cabo la instalación del equipo de cómputo y de transmisión de datos que permita su enlace con el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), no podrá surtir efectos la presente autorización, sin hacer reserva de acción o derecho alguno sobre el particular.

4.- Esta autorización tendrá una vigencia igual a la del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado por Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., con la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., el 28 de julio de 1995, sin que en ningún caso, exceda de veinte años a partir de la notificación de esta resolución, salvo que conforme a las condiciones y los requisitos económicos, operativos, técnicos y legales, que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o la citada Administración Portuaria, de acuerdo con la legislación aplicable, soliciten y obtengan prórroga tanto del contrato antes mencionado como el de la presente autorización.

5.- Las prórrogas citadas en el párrafo anterior deberán solicitarse antes de que concluya la vigencia del Contrato de Cesión Parcial de Derechos antes aludido y, en caso de que proceda la de esta autorización, la misma tendrá una vigencia igual a la que conceda en la prórroga del contrato de referencia.

6.- Con respecto de los 44,000 metros cuadrados propiedad privada, se autoriza a prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia a que se refiere el artículo 14 de la Ley Aduanera, la cual podrá prorrogarse a solicitud del interesado, a partir del décimo octavo año, y siempre que se cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la autorización. Dicha autorización sólo procederá tratándose de inmuebles que colinden o se encuentren dentro de los recintos fiscales.

**SEGUNDO.-** Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., deberá realizar todas y cada una de las obras a que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señala y a que se refiere su programa de inversión presentado el 21 de enero de 1997, conforme a las especificaciones, plazos y valores que se consignaron en el mismo, por lo que se comprometen ante esta Administración General de Aduanas a concluirlo el día 31 de julio de 1997.

**PROGRAMA DE INVERSION**

OBRAS A REALIZAR	PLAZO DE EJECUCION	MONTO EN MILES DE PESOS
Una báscula camionera con capacidad de 80 toneladas.	1 de febrero de 1997, al 31 de julio de 1997.	\$265,000.00
Un techo de las dimensiones que se requiera para el módulo aleatorio.	1 de febrero de 1997, al 31 de julio de 1997.	\$144,000.00
Una bodega de aproximadamente 30 metros cuadrados para archivo de la Aduana.	1 de febrero de 1997, al 31 de julio de 1997.	\$120,000.00
Sistema de cómputo para el control de mercancías de la S.H.C.P. sistema de circuito cerrado y vigilancia.	1 de febrero de 1997, al 31 de julio de 1997.	\$56,000.00
Total		\$585,000.00

Quedan obligados a garantizar en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, la cantidad de \$585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil pesos

00/100 M.N.), por concepto de las obras que se comprometieron a realizar según su propuesta recibida el 21 de enero de 1997, garantía que deberá ser otorgada a satisfacción de la Tesorería de la Federación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

De la misma manera, Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., queda obligada a garantizar anualmente el interés fiscal en una cantidad equivalente al valor promedio de las mercancías almacenadas durante el año de calendario anterior, o bien celebrarán contrato de seguro que cubra dicho valor. En este último supuesto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será el beneficiario principal, para que en su caso, cobre las contribuciones que adeuden por las mercancías de comercio exterior, y una vez cubiertas, el remanente quede a favor de los demás beneficiarios que corresponda.

Lo anterior, en la inteligencia de que la base de la garantía se determinará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Aduanera. El otorgamiento de la garantía o contrato de seguro mencionados en el párrafo que antecede deberá efectuarse dentro de los primeros 30 días hábiles de cada año.

Por los meses de 1997 en que aplique esta autorización, el monto de la garantía que deberá otorgar, será la parte proporcional a dichos meses, en relación a la determinación que se formule conforme a los procedimientos referidos en los párrafos que anteceden. Esta garantía deberá ser presentada ante esta Unidad Administrativa dentro de los 20 días siguientes a la notificación de este Oficio.

Dentro de los 60 días siguientes a la notificación de la presente resolución, Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., deberá presentar ante esta Administración General, modificación de su acta constitutiva en la que señale que dentro de su objeto social está la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior.

**TERCERO.-** Cesarán automáticamente los efectos de esta resolución si Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., deja de pagar durante seis meses la contraprestación a que se refiere el punto quinto numeral 3 de esta resolución, o cuando sin causa justificada se dejen de prestar los servicios a que la misma se refiere, o se detecten irregularidades en la operación de los almacenes, oyendo previamente, en estos dos últimos casos, la opinión del interesado.

Asimismo, cesarán los efectos de la resolución cuando sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Por cualquier título se enajene, grave o limite la propiedad de las acciones emitidas por Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V. Esta Secretaría no otorgará la autorización correspondiente cuando derivado de la operación de que se trate, pueda implicar:

Que se afecte el proceso de competencia y libre concurrencia, la comisión de prácticas monopólicas absolutas, relativas o actos de concentración regulados por la Ley Federal de Competencia Económica; o bien, existan dudas razonables sobre la solvencia económica y moral de las personas físicas o morales, involucradas directa o indirectamente en dicha operación.

En el supuesto de la solvencia económica, la Secretaría podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, para la comprobación de la misma, la que en caso de acreditarse, traerá como consecuencia la emisión de la resolución que corresponda.

II.- Se aumente el capital social o patrimonio de Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., siempre que dicho aumento sea suscrito por personas distintas a las que hayan sido autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- Fuera de los plazos establecidos, presente la garantía o contrato de seguro a que se alude en el punto segundo resolutivo del presente.

De la misma manera se revocará esta autorización cuando Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., se le rescinda o dé por terminado anticipadamente, por cualquier causa, el Contrato de Cesión mencionado en el punto resolutivo primero de esta resolución, o bien, cuando a lo largo de la vigencia de la presente autorización participen por sí o por interpósita persona, como accionistas u operadores en la prestación de servicios similares a los establecidos en el presente Oficio en la Aduana de Tuxpan, Ver., bajo cualquier título diferente a esta autorización o del Contrato de Cesión firmado.

Adicionalmente, será causa de revocación de la presente autorización, el que Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., no presente semestralmente, durante la vigencia de la misma, en los meses de enero y julio de cada año, dictamen sobre los resultados de la operación de manejo, almacenaje y custodia de dichos periodos.

Dicho dictamen deberá elaborarse conforme a los procedimientos y requisitos que señalen las autoridades fiscales y su presentación no limitará el ejercicio de las facultades de fiscalización y comprobación conferidas a la autoridad fiscal.

Extraordinariamente, el primer dictamen comprenderá el lapso transcurrido entre la fecha de inicio de operaciones al amparo del presente y el 31 de diciembre de 1997.

**CUARTO.-** Las obras, instalaciones y equipos destinados a los almacenes pasarán a ser propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando por cualquier circunstancia se dé por terminada la autorización a que el presente Oficio se refiere.

**QUINTO.-** Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., respecto de los almacenes correspondientes deberá:

1.- Dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en la Ley Aduanera, en especial en los artículos 14 y 15, así como todas las que mediante reformas o adiciones a la misma establezcan durante la vigencia de la presente autorización.

2.- Acreditar a su favor los gastos que realicen en las obras de aplicación de las instalaciones de la Aduana de Tuxpan, Ver., para los efectos del pago de la contraprestación establecida en el artículo 15 de la Ley Aduanera hasta por un monto de \$585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se comprometieron a invertir conforme a su programa de inversión.

3.- En consecuencia, dicho acreditamiento no puede ser en ningún caso mayor al 3% de los ingresos brutos de Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., que obtenga por concepto de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en el recinto fiscalizado en que preste estos servicios directamente. Esto implica que dicha empresa no puede deducir dichos gastos de aquella parte de la contraprestación correspondiente a la utilización de la infraestructura portuaria concesionada a la misma, para lo cual deberán presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes, avance de las obras e instalaciones correspondientes al mes inmediato anterior.

4.- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Reglas 18, 19 y 20 de la Tercera Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1996, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de junio del mismo año, así como a las modificaciones o adiciones que, en su caso, se efectúen a la misma, incluso cuando se cambie el número de Regla, durante la vigencia de la autorización, así como de los requisitos de control que en el futuro establezca la Aduana de Tuxpan, Veracruz.

5.- Pagar mensualmente la contraprestación única a que se refiere el artículo 15 de la Ley Aduanera, en los términos de la Regla 20 de la resolución que modifica a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1996, o disposición que en el futuro la sustituya, dicho pago se efectuará a través de la Declaración Mensual especificada en la citada Regla 20.

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido en la Regla 18 de la Tercera Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1996, Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., deberá publicar a su costa, en el **Diario Oficial de la Federación** la presente resolución y en dos periódicos de los de mayor circulación en la República Mexicana, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma. El incumplimiento de la publicación traerá como consecuencia el que la presente resolución sea revocada.

**SEPTIMO.-** Su solicitud de 8 de diciembre de 1995, los planos, actas constitutivas, Contrato de Cesión Parcial de Derechos y demás información presentada mediante escritos de 15 de febrero, 5 y 11 de diciembre de 1995, son parte integrante del presente Oficio.

**OCTAVO.-** Notifíquese.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 1997.- El Administrador General, **Luis Manuel Gutiérrez Levy**.-  
Rúbrica.

(R.- 8154)

## **SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

**RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, publicado el 17 de agosto de 1994.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.- Subdirección de Normas.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROYECTO DE NOM-070-SCFI-1994 BEBIDAS ALCOHOLICAS - MEZCAL - ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción XV, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, expide las respuestas a los comentarios recibidos al proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1997, BEBIDAS ALCOHOLICAS - MEZCAL - ESPECIFICACIONES, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de agosto de 1994.

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p><b>Mezcal Ultramarine</b> Solicitan incluir en el texto la obligación de utilizar el "NUMERO DE LOTE" sobre cada envase para el mezcal 100% Agave. Un "número de lote" corresponde a un volumen de la misma calidad, por ejemplo toda la producción de un solo horno.</p>	<p>El grupo de trabajo no aceptó la propuesta.</p>
<p>Solicitan que los gusanos sean únicamente para el mercado mexicano y cuando se exporte sea SIN GUSANOS.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta acordando no incluir esa petición en la norma.</p>
<p>Solicitan modificar el texto del capítulo 6 de la norma, para que solamente el tipo II se pueda envasar en cualquier lugar de la república. El tipo I se debe embotellar en la fábrica que lo produce.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y acordó establecer la redacción como sigue: Los mezcales en sus tipos I y II podrán ostentar en sus etiquetas la leyenda "ENVASADO DE ORIGEN", siempre y cuando se envasen en el estado productor, y los mezcales envasados fuera del estado productor ostentarán la leyenda "ENVASADO EN MEXICO".</p>
<p>En el párrafo 10.1.1 en lugar de "nombre o marca comercial registrada" sería conveniente establecer que "Se tendrá que imprimir sobre las etiquetas el NUMERO del registro de la marca comercial en Patentes y Marcas de México". En el caso de exportación la mención "en trámite" no será aceptada.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y no aceptó la propuesta, argumentando que la misma no es objeto de la norma.</p>
<p>Para exportar el mezcal será obligatorio anexar a la factura comercial, la o las copias del (los) registro (s) de la(s) marca(s) que se exportan. La leyenda "el abuso..." no será obligatoria sobre las etiquetas de exportación.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y no aceptó la propuesta.</p>
<p><b>Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)</b> Solicitan que en el inciso 5.6 se especifiquen cuáles son los subproductos industriales mencionados en dicho punto.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y no aceptó la propuesta, toda vez que en dicho punto no se establece ningún subproducto industrial.</p>
<p>Solicitan que en la tabla 1 así como en el párrafo 10.1.1 relativo a Marcado en el envase, el grado alcohólico se exprese en % de alcohol en volumen a 20° C; % Vol. o Alc. Vol., de acuerdo a lo establecido en la norma mexicana NMX-V-13-1993.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y aceptó la propuesta, incluyendo en la norma esa expresión.</p>
<p>Sugieren modificar lo relativo al Contenido neto, para lo cual proponen lo siguiente "El "Contenido Neto" de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993. (Véase inciso 4 referencias)".</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y aceptó dicha propuesta incluyendo esa redacción.</p>
<p><b>Cía. Explotaciones Diversas, S.A.</b> Indican que en el capítulo 3 referente al Campo de Aplicación, faltó incluir la variedad de maguey que usan ellos y que es la más abundante en esa zona AGAVE SALMIANA OTTO EX SALM, SSP CRASSISPINA (TREL) GENTRY (MAGUEY VERDE O MEZCALERO).</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta e incluyó dicha variedad en el Campo de aplicación.</p>

<p>En el inciso 5.3 referente a Mezcal Añejo o Añejado, indican que falta especificar tamaño de barricas, proponen que deba decir: "Es el mezcal que es sometido a proceso de maduración doce meses o más en barricas de roble blanco o encino, con capacidad no mayor de 180 litros en cada una".</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y aceptó la propuesta modificando la capacidad de las barricas a 200 litros cada una.</p>
<p>Indican que en el inciso 7.3 referente a aditivos, no debe permitirse el uso de caramelo o cualquier colorante o aditivo a excepción del llamado gusano rojo, que se produce en la raíz del maguey mezcalero, no se permite el uso de ninguna otra variedad de gusano o larva en mezcal.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta, quedando la redacción como sigue: "7.3 Aditivos Los permitidos y en las dosis que establezca la Secretaría de Salud".</p>
<p><b>Industrias Vinícolas Pedro Domecq, S.A. de C.V.</b> Indican que en el inciso 5.6, es necesario especificar cuáles son los productos subindustriales a que se refiere dicho punto.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y no aceptó dicha propuesta, toda vez que en dicho punto no se establece ningún subproducto industrial.</p>
<p>Indican que en el capítulo 10 siempre que se mencione grado alcohólico, éste debe ser a 20°C y debe expresarse en 26 ALC/VOL. Ya no existe el número de registro REG.SSA."B".</p>	<p>El grupo aceptó la propuesta indicando que el grado alcohólico se expresa a 20°C.</p>
<p><b>Dirección General de Normas Subdirección de Estudios Económicos</b> Solicitan la siguiente redacción para el capítulo 3 referente a Campo de aplicación. 3 CAMPO DE APLICACION Esta Norma se aplica a la bebida alcohólica elaborada con agaves de las variedades <i>Angustifolia haw</i>, <i>Esperrima jacobi</i>, <i>Amarilidáceas</i>, <i>Weberi cela</i>, <i>Amarilidáceas</i> y <i>Potatorum zucc</i>, <i>Amarilidáceas</i> cultivadas en las Entidades Federativas, Municipios y Regiones señaladas en la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Mezcal", en vigor.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta quedando la redacción como sigue: "3 CAMPO DE APLICACION Esta Norma Oficial Mexicana se aplica a la bebida alcohólica elaborada con agaves de las especies: - Agave <i>Angustifolia Haw</i> (maguey espadín). - Agave <i>Esperrima jacobi</i>, <i>Amarilidáceas</i> (maguey de cerro, bruto o cenizo). - Agave <i>Weberi cela</i>, <i>Amarilidáceas</i> (maguey de mezcal). - Agave <i>Potatorum zucc</i>, <i>Amarilidáceas</i> (maguey de mezcal). - Agave <i>Salmiana Otto Ex Salm SSP Crassispina (Trel) Gentry</i> (maguey verde o mezcalero). - Otras especies de Agave, siempre y cuando no sean utilizadas como materia prima para otras denominaciones de origen dentro del estado. Cultivados en las Entidades Federativas, Municipios y Regiones señaladas en la Declaratoria General de Protección a la Denominación de Origen "Mezcal" en vigor".</p>
<p><b>Cámara Regional de la Industria Tequilera Guadalajara, Jalisco</b> Solicitan que en el capítulo 3 referente al Campo de Aplicación se incluyan los siguientes estados, Jalisco, Michoacán, Colima, Sinaloa, Sonora, Coahuila y Nuevo León.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta, quedando dicha redacción como sigue: "Cultivados en las Entidades Federativas, Municipios y Regiones señalados en la Declaratoria General de Protección a la Denominación de Origen "Mezcal" en vigor".</p>
<p>Solicitan cambiar la palabra agave por maguey y/o mezcal, en el capítulo 3 párrafo 2.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y no aceptó dicha propuesta, ya que la palabra maguey aparece entre paréntesis.</p>
<p><b>Cámara Regional de la Industria Tequilera Guadalajara, Jalisco</b> En el inciso 5.1 en el 2o. párrafo, 2o. renglón dice: Característico de acuerdo al tipo de "Agave (s)" y debe decir "característico de acuerdo al tipo de maguey (s)".</p>	<p>El grupo no aceptó la propuesta indicando que en ese caso la palabra correcta es "Agave".</p>

Indican que en el inciso 5.1 en el tercer renglón dice: Si está añejo reposado, o abocado y debe decir si está añejo o abocado.	El grupo de trabajo analizó y aceptó la propuesta aclarando la redacción del párrafo.
Referente al inciso 5.4 Dice: Mezcal Reposado Es el mezcal que se deja por lo menos dos meses en recipientes para su estabilización, puede ser abocado. Debe decir: Mezcal madurado Es el mezcal que es sometido a proceso de maduración por lo menos dos meses pudiendo ser abocado.	El grupo de trabajo analizó y determinó dejar el término "Mezcal reposado".
En el inciso 5.5, dice Mezcal joven; y debe decir Mezcal	El grupo de trabajo no aceptó la propuesta, dejando el mismo título del proyecto.
En el capítulo 6 Dice Mezcal 100% Agave y Debe decir Mezcal 100% de Maguey	No se aceptó la propuesta, acordándose que la expresión correcta es mezcal 100% Agave.
Indican que en el punto 6 en el segundo párrafo dice: "Es aquél que proviene de los mostos que única y exclusivamente contiene azúcares provenientes de los agaves que se indican en el punto 3, joven, reposado, añejo, pudiendo ser abocados". Debe decir: "Es aquél que proviene de los mostos que única y exclusivamente contienen azúcares, provenientes de los magueyes que se indican en el punto 3".	El grupo de trabajo no aceptó la propuesta, acordándose dejar la misma redacción del proyecto por ser más clara.
Solicitan suprimir del capítulo 6 el penúltimo párrafo, 3er. renglón en donde dice marcas mexicanas.	El grupo de trabajo aceptó dicha propuesta, eliminando de la redacción del proyecto la frase "marcas mexicanas".
En el capítulo 6 solicitan lo siguiente: Dice: Los mezcales en sus tipos I y II podrán ostentar en sus etiquetas la leyenda "Envasado de origen" siempre y cuando se envasen en el estado productor y los mezcales envasados fuera del estado productor ostentar la leyenda "Envasado en México". Debe decir: Los mezcales en sus tipos I y II podrán ostentar la leyenda "Envasado en México".	El grupo de trabajo analizó y no aceptó la propuesta, quedando la redacción como estaba en el proyecto.
Indican que en el inciso 7.2 en el primer renglón de la tabla 1, dice Grado alcohólico G.L. Real (20°C) Debe decir: Porcentaje de alcohol en volumen a 20°C.	Se aceptó la propuesta modificando la redacción del documento.
En el inciso 8.2 en el primer párrafo 2o. renglón, dice: "oficiales correspondientes recomendándose el uso de la norma mexicana NMX-Z-12 vigente". Debe decir: oficiales correspondientes aplicando la norma mexicana NMX-Z-12 vigente.	El grupo de trabajo analizó y aceptó la propuesta modificando la redacción.

<p>En el capítulo 9 referente a métodos de prueba dice: "para la verificación de las especificaciones que se establecen en esta norma se deben aplicar las normas mexicanas que se indican en el capítulo de referencias".</p> <p>Debe decir: "La genuinidad del mezcal con respecto a las materias primas utilizadas en su elaboración habrá de verificarse mediante registros de plantaciones previos a la comercialización del maguey, de inventarios y procesos que demuestren fehacientemente un balance de materiales transparente y confiable durante todo el proceso de elaboración hasta obtener el producto embotellado".</p> <p>Lo anterior se hará aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y aceptó la propuesta agregando al capítulo 9 la redacción del párrafo aludido.</p>
<p>En el quinto párrafo del inciso 10.1.1 dice: "grado alcohólico real a (20°C) en la escala de Gay Lussac, debiendo aparecer en el ángulo superior izquierdo".</p> <p>Debe decir: Porcentaje de alcohol volumen real a 20°C (% ALC.VOL).</p>	<p>El grupo de trabajo aceptó la propuesta quedando la redacción como sigue:</p> <p>- "% de alcohol en volumen a 20°C debiendo aparecer en el ángulo superior izquierdo, pudiéndose abreviar % Alc. Vol".</p>
<p>En el inciso 10.2 primer párrafo, primer renglón dice: "El producto objeto de esta norma se debe envasar en recipientes nuevos o reciclados propios de la empresa".</p> <p>Debe decir: "El producto objeto de esta norma se debe envasar en recipientes nuevos".</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y no aceptó dicha propuesta, quedando la misma redacción que estaba en el proyecto de NOM.</p>
<p><b>Asociación de Magueyeros de Oaxaca S.P.R. de R.I.</b></p> <p>1.- Consideramos que en la práctica solamente se utilizan para la elaboración de mezcal dos especies de maguey las cuales son: <i>Agave Angustifolia Haw</i> (maguey espadín) y <i>Agave potatorum Zucc</i> (maguey de mezcal). Estas especies son cultivadas exclusivamente para la producción del mezcal, presentando características de calidad uniformes lo cual ayudaría a lograr una dignificación del producto en virtud del control de calidad que se lograría por la estandarización del mismo al usarse solamente especies cultivadas.</p>	<p>El grupo consideró la propuesta y decidió incluir las siguientes especies:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Agave Angustifolia Haw</i></li> <li>- <i>Agave Esperrima jacobi</i></li> <li>- <i>Agave Weberi ceta</i></li> <li>- <i>Agave Potatorum zucc</i></li> <li>- <i>Agave Salmiana Otto Ex Salm SSP</i></li> <li>- <i>Crassispina (Trel) Gentry.</i></li> </ul> <p>-Otras especies de Agave, siempre y cuando no sean utilizadas como materia prima para otras denominaciones de origen dentro del estado".</p>
<p>2.- Como productores de maguey y mezcal creemos que se debe prohibir estrictamente la adición de azúcares distintos a los de los agaves mencionados anteriormente, como única opción para obtener un producto de calidad internacional, por lo que nos pronunciamos por que sólo exista mezcal 100% agave, evitando de paso la adulteración del producto que tanto daño ha traído a la industria del mezcal.</p>	<p>El grupo de trabajo consideró la propuesta permitiendo que se adicione para el mezcal tipo II hasta un 20% de otros azúcares.</p>
<p>3.- Es sabido que el añejamiento del mezcal es un proceso que muy pocos productores realizan y que cuando lo hacen utilizan barricadas de roble, por lo que consideramos inadecuado se maneje dentro de la norma el uso de barricadas de encino las cuales todos sabemos se utilizan para el pulque.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió dejar la redacción del punto 5.3 como sigue:</p> <p>"Es el mezcal que es... en barricas de roble blanco o encino, ..."</p>
<p>4.- Respecto al mezcal joven que se menciona en la norma pensamos que es poco práctico el uso de tal denominación, dado que el mezcal rara vez se consume o expende en un plazo menor a 60 días.</p>	<p>No fue aceptada la propuesta por el grupo de trabajo dejando la expresión "mezcal joven".</p>

<p>5.- Si deseamos ser consecuentes en el logro de la dignificación de nuestra bebida se requiere el manejar exclusivamente una calidad de 100 % de agave ya que en estos tiempos de apertura comercial más que adulterado) es más conveniente hacerlo con lotes de producto de excelente calidad. Lo anterior propiciaría además el resurgimiento del cultivo del maguey mezcalero dado que se requeriría más materia prima por el 100% de agave mejorándose en consecuencia el precio al que se está comercializando hoy en día, que es bastante bajo como para estimular la siembra del mismo por parte del campesino; asimismo se podría evitar la adulteración del mezcal con más eficacia ya que no se tendrían dos criterios para definir un solo producto, situación que genera confusión (no existe que sepamos, cognac tipo uno, tipo dos....). Por último se generaría al usar 100% agave una imagen comercial consistente del producto al relacionarse una sola calidad con el prestigio de las marcas que lo manejarán.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y no aceptó la propuesta, toda vez que se acordó que el mezcal tipo II pueda contener 20% de otros azúcares.</p>
<p>6.- Coincidimos en la prohibición de la exportación de mezcal a granel. Creemos por otra parte que sólo se debe permitir el tránsito de mezcal a granel en envases mayores a 5 litros cuando éste sea llevado de las fábricas o palenques a las envasadoras. Para apoyar el comercio regional de mezcal por parte de las pequeñas destiladoras y comerciantes independientes creemos conveniente el que se permita a éstos la venta y distribución de este producto en envases no mayores a 5 litros. Se nos hace vital para la industria del mezcal el que realmente se haga respetar la prohibición de la venta a granel al extranjero, ya que de acuerdo con cifras de SECOFI, se venden a los Estados Unidos aproximadamente \$ 350 000 dólares de mezcal embotellado y cerca de \$ 4 200 000 dólares anuales de mezcal a granel lo cual viola a todas luces la normativa vigente.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y consideró procedente el comentario</p>
<p>Consideramos que de respetarse plenamente la prohibición, se fomentaría la aparición de envasadoras nacionales que generarían empleos que tanta falta hacen en nuestro país.</p>	<p>Fue considerado el comentario por el grupo de trabajo, prohibiéndose la venta a granel al extranjero.</p>
<p>7.-Con relación a los requisitos de marcado y etiquetado sabemos que ya no es vigente el registro S.S.A. No. "B" tal como se entendía en los tiempos en que apareció esta regulación. Para comenzar ya no se llama Secretaría de Salubridad y Asistencia (S.S.A.) sino Secretaría de Salud (S.S.) la cual a partir de 1992 desreguló dicha normativa usándose a partir de entonces la autorregulación sanitaria.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y aceptó el comentario indicando que el registro S.S.A. No. B ya no es vigente.</p>
<p>8.- Consideramos no trascendente la mención de la aparición en el etiquetado el nombre o logotipo de la cámara correspondiente.</p>	<p>El Subcomité consideró y decidió aceptar el comentario.</p>
<p>9.- El grado alcohólico debe permitirse aparecer en cualquier posición de la parte superior de la etiqueta.</p>	<p>No fue aceptada la propuesta por el grupo de trabajo estableciéndose que el % de alcohol deberá aparecer en el ángulo superior izquierdo de la etiqueta.</p>

<p>10.-Referente al envase pensamos que es conveniente para la dignificación del producto y para el control de calidad, utilizar exclusivamente envase de vidrio nuevo; debiéndose prohibir el uso de plástico o materiales que puedan afectar la calidad del mezcal como actualmente viene ocurriendo.</p>	<p>No fue aceptada la propuesta por el grupo de trabajo, toda vez que el mismo acordó que el producto debe envasarse en recipientes nuevos o reciclados.</p>
<p>11.- Por último creemos conveniente e indispensable el que se incluya un punto especial en donde se mencione la posibilidad de la adición del gusano de maguey al mezcal, como característica intrínseca del producto, ya que de alguna manera en México y en el extranjero se identifica al mezcal con el gusano haciendo una clara diferenciación con el tequila. Lo anterior para confirmar aquello de que "cualquier mezcal puede ser tequila pero ningún tequila puede ser mezcal" situación que ha posicionado a nuestro mezcal por lo menos en el extranjero mejor que al tequila.</p>	<p>No fue aceptada la propuesta por el grupo de trabajo, decidiendo no incluir esa característica en la NOM.</p>
<p><b>Unión de productores de Mezcal de Santiago Matatlan Tlac. Oaxaca, A.C.</b>          Capítulo 3. CAMPO DE APLICACION          En este punto se menciona en forma general que los cinco Estados productores de Mezcal lo elaboran con cualquiera de los cuatro tipos de Agave que se especifican.          Respecto a este punto comentan que los productores de maguey en el Estado de Oaxaca únicamente realizan cultivos de dos tipos de agaves los cuales son: <i>Agave Angustifolia HAW</i> (Maguey Espadin) y <i>Agave Potatorum Zucc</i> Amarilidáceas (Maguey de Mezcal). Como consecuencia, los productores de mezcal únicamente utilizan estos dos tipos de agave para su producción.</p>	<p>El grupo consideró la propuesta, decidiendo incluir las siguientes especies:          "- <i>Agave Angustifolia Haw</i>          - <i>Agave Esperrima jacobi</i>          - <i>Agave Weberi cela</i>          - <i>Agave Potatorum zucc</i>          - <i>Agave Salmiana Otto Ex Salm SSP Crassispina (Trel) Gentry.</i>          -Otras especies de Agave, siempre y cuando no sean utilizadas como materia prima para otras denominaciones de origen dentro del estado".</p>
<p>Capítulo 5. DEFINICIONES          En el punto 5.1 se hace mención que para la preparación de los mostos se puede adicionar hasta un 40% de otros azúcares.          Se sugiere la siguiente redacción: "Es la bebida alcohólica obtenida por destilación y rectificación de mostos con los azúcares extraídos del tallo y base de las hojas de los (dos tipos de agave) agaves mencionados en el punto 3 sometidos previamente a fermentación alcohólica con levaduras.          El mezcal es un líquido transparente con cualidades organolépticas particulares de olor y sabor característico de acuerdo al tipo de agave utilizado y el proceso con el que es elaborado, es incoloro o ligeramente amarillo si está añejado, reposado o abocado".</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta permitiendo adicionar para el mezcal hasta un 20 % de otros azúcares en el tipo II sin considerar la redacción propuesta.</p>
<p>En el inciso 5.4 del proyecto se menciona:          "MEZCAL REPOSADO Es el mezcal que ..., puede ser abocado".          No se hace mención el tipo de recipiente a utilizar.          Se sugiere que sean barricas de roble blanco o encino.</p>	<p>No fue aceptada la propuesta por el grupo de trabajo dejando la misma redacción del proyecto de NOM.          Sin embargo en los incisos 5.2 y 5.3 de la NOM se indica que el tipo de recipientes donde se debe mantener el mezcal debe ser de roble blanco o encino.</p>

<p><b>Capítulo 6. CLASIFICACIONES</b>                  En el proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994 se especifica dos tipos de Mezcal, TIPO I 100% AGAVE y TIPO II Que se le adiciona hasta un 40% de otros azúcares conforme al inciso 5.1.                  Comentan que los productores de esta bebida alcohólica saben producir únicamente mezcal 100% agave, y además comprar azúcar de caña resulta mucho más caro para producir mezcal tipo II. En este sentido, manifiestan su intención de evitar la adulteración de este producto porque desafortunadamente algunos comercializadores han propiciado su adulteración, comprando aguardiente y después lo mezclan y venden como mezcal (mezclas en frío). Esto ha ocasionado el cierre de muchas plantas productoras de mezcal (palenques) y como consecuencia la baja de los precios del agave.</p>	<p>El grupo de trabajo consideró y aceptó la propuesta, permitiendo el 20% de otros azúcares para el mezcal tipo II y prohibiéndose la venta a granel para el mezcal de exportación.</p>
<p>Que se permita únicamente la comercialización del mezcal a granel en el estado productor. Para el mercado internacional no debe permitirse la venta a granel y únicamente se podrá exportar en envases hasta de 2 litros y con marcas mexicanas registradas.                  Además de que cada Estado productor deberá de especificar la leyenda Mezcal de Oaxaca, Mezcal de Guerrero, etc.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió eliminar de la redacción la frase "marcas mexicanas", pero prohibiendo la venta a granel del mezcal para exportación.                  Respecto de la tercera propuesta, el grupo de trabajo acordó no aceptarla.</p>
<p>Respecto del capítulo 7.- ESPECIFICACIONES, señala que son únicamente los productores de mezcal del Estado de Oaxaca quienes solicitan que la producción del mezcal sea una sola calidad 100% de agave.</p>	<p>La propuesta fue analizada y considerada por el grupo de trabajo, permitiéndose 20% de otros azúcares para el mezcal tipo II.</p>
<p>Respecto del inciso 8.1 señalan que la norma establece que "Cuando se requiera el muestreo del producto, éste podrá ser establecido de común acuerdo entre el productor y el comprador, recomendándose el uso de la Norma Mexicana NMX-Z-12 vigente".</p>	<p>No fue aceptada la propuesta por el grupo de trabajo, toda vez que se acordó que sean las partes involucradas quienes decidan qué tipo de muestreo debe emplearse.</p>
<p>En este punto solicitan: Que el muestreo deberá ser obligatorio, debido a que los envasadores compran el 100% de su producto como lo especifican en el punto 5.1 sin embargo venden toda su producción como mezcal. Por tal motivo consideran conveniente que el muestreo deberá de ser obligatorio entre el productor y el comprador.</p>	
<p><b>Industriales dedicados a la elaboración de Mezcal en diversas partes del estado de Jalisco.</b>                  Se solicita que se incluya al Estado de Jalisco como entidad en donde se elabora mezcal, en el capítulo 3 "CAMPO DE APLICACION" del proyecto de la NOM-070-SCFI-1994.</p>	<p>El grupo de trabajo consideró la propuesta y expresó que debe ser en la declaratoria de la denominación de origen donde se incluya lo solicitado.</p>

<p><b>SANTIAGO MATATLAN TLAC. OAXACA</b></p> <p>1.- La bebida llamada mezcal debe ser elaborada con agave de las siguientes especies.</p> <p>a) AGAVE <i>Angustifolia haw</i> (MAGUEY ESPADIN)</p> <p>b) <i>potatorum zucc</i> (MAGUEY DE MEZCAL)</p>	<p>El grupo consideró la propuesta y decidió incluir las siguientes especies:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agave <i>Angustifolia Haw</i></li> <li>- Agave <i>Esperrima jacobi</i></li> <li>- Agave <i>Weberi cela</i></li> <li>- Agave <i>Potatorum zucc</i></li> <li>- Agave <i>Salmiana Otto Ex Salm SSP Crassispina (Trel) Gentry.</i></li> <li>- Otras especies de Agave, siempre y cuando no sean utilizadas como materia prima para otras denominaciones de origen dentro del estado.</li> </ul>
<p>2.- No estamos de acuerdo con el inciso 5.1 en la parte que permite adicionar hasta un 40% de otros azúcares, en la destilación y preparación, ya que consideramos que no sería mezcal puro y sólo desprestigia al verdadero mezcal Oaxaqueño, causando una adulteración y provocando una competencia desleal afectando así los intereses de los verdaderos productores; ya que en la actualidad es el problema que tenemos, por no existir una norma que regule la calidad del mezcal. El mezcal es un líquido transparente incoloro con olor y sabor muy particular.</p>	<p>El grupo de trabajo consideró la propuesta permitiendo adicionar para el mezcal tipo II hasta un 20% de otros azúcares.</p>
<p>3.- MEZCAL AÑEJO</p> <p>Sugieren la siguiente clasificación:</p> <p>a) Mezcal añejo: Es el mezcal que es sometido a un proceso de maduración por lo menos 6 meses en barricadas de roble.</p> <p>b) Mezcal reposado</p> <p>c) Mezcal joven: Es el mezcal que una vez obtenido o elaborado es envasado para su venta.</p> <p>d) De acuerdo con lo que establece este proyecto en el inciso 5.6, el mezcal puede ser abocado y suavizado con saborizantes artificiales o colorantes. En ese sentido señalan que su pretensión o interés es que no se le agregue otro tipo de sustancias al mezcal mucho menos el mezcal en frío, es decir después de su destilación.</p>	<p>No fue aceptada la propuesta por el grupo de trabajo, quedando la redacción como estaba en el proyecto de NOM.</p>
<p>4.- CLASIFICACION</p> <p>En el capítulo 6 se clasifica a esta bebida en 2 tipos es decir tipo I y tipo II. Señalan que ellos han luchado desde hace tiempo para que el mezcal, sea puro, legítimo desde su elaboración, preparación o fermentación de la materia prima, hasta su venta. Por eso este punto lo consideran uno de los más importantes, por lo que proponen que en la norma se tome en cuenta su comentario respecto a que debe haber un solo tipo de mezcal. De lo contrario, sería una autorización oficial para la adulteración del mezcal porque en la actualidad hay hasta mezcal de chile, cosa que ha provocado gran desprestigio de nuestro producto y afectando nuestros intereses. Por ello reiteran, que el producto objeto de la norma de acuerdo a su proceso y elaboración, debe ser únicamente con azúcares, provenientes de los agaves ya indicados en el punto 1 de este comentario.</p>	<p>La propuesta no fue aceptada por el grupo de trabajo, permitiéndose un 20 % de otros azúcares en el mezcal tipo II.</p>

<p><b>5.- COMERCIALIZACION</b> Se debe permitir la comercialización de mezcal a granel únicamente en el estado productor.</p>	<p>No fue aceptada la propuesta por el grupo de trabajo, toda vez que la comercialización a granel se podrá llevar a cabo en toda la República Mexicana prohibiéndose para el producto de exportación</p>
<p><b>Delegación Federal de SECOFI del Estado de Durango</b> En el inciso 2.- del Numeral II del EXTRACTO de la solicitud de la declaración de protección de la denominación de origen Mezcal, la Cámara Nacional de la Industria del Mezcal, A.C., con sede en Mitla, Oax., propone que para que la denominación de origen mezcal se aplique, éste debe elaborarse con productos de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-V-8-1993-SCFI, agaves de las especies especificadas en dicha norma, es decir; <i>Angustifolia haw</i> (maguey espadín), <i>Esperrima jacobii</i> Amarilidáceas (maguey de cerro bruto o cenizo), <i>Weberi cela</i> Amarilidácea (maguey de mezcal) y <i>Potatorum zucc</i> Amarilidáceas (maguey de mezcal).</p>	<p>El grupo de trabajo consideró la propuesta, acordándose incluir los tipos de agave que se indican en el capítulo 3 de la NOM</p>
<p>Solicitan que en la Norma Mexicana NMX-V-8-1993-SCFI, y en el proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994. Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, se incluya la bebida alcohólica destilada procedente del agave <i>Tequilana Weber</i> variedad Azul, toda vez que este producto no se puede comercializar como tequila fuera de la región comprendida en la denominación de origen tequila, y se vería excluida de la protección de la denominación de origen mezcal. Con estas restricciones se afectaría su comercialización en los mercados de exportación.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió no aceptarla, incluyéndose en lugar de dicha propuesta el párrafo siguiente: - Otras especies de Agave, siempre y cuando no sean utilizadas como materia prima para otras denominaciones de origen dentro del estado.</p>
<p><b>Distilled spirits council of the United States</b> 1.- Prohibición de las exportaciones en volumen. Señalan que la sección 6 de la norma propuesta, titulada "Clasificación", establece que no será permitido el mezcal tipo I y tipo II sean vendidos en volumen a granel en el mercado internacional. El mercadeo de mezcal en volumen sólo se permitirá dentro del territorio mexicano. Objetan de manera enfática la restricción propuesta sobre las exportaciones de mezcal en volumen. Una restricción sobre las exportaciones en volumen o a granel constituiría una violación del artículo 309 del Acuerdo de Libre Comercio de Norte América (NAFTA), el cual establece que los firmantes al acuerdo no adoptarán o mantendrán restricciones a las exportaciones.</p>	<p>No fue aceptada la propuesta por el grupo de trabajo decidiendo limitar las exportaciones a granel sólo al territorio mexicano, en virtud de que esto garantiza el aseguramiento y control de la calidad del producto.</p>
<p>2.- Nombres de marcas mexicanas Señalan que la sección 6 también establece que la comercialización del mezcal fuera del país sólo será permitido en contenedores con capacidad hasta de 5 L, con nombres de marcas mexicanas. Concluyen que por el requerimiento de que el mezcal sólo sea vendido con nombres de marcas mexicanas, las regulaciones propuestas violarían la sección 1708 del NAFTA con respecto a las marcas comerciales.</p>	<p>El grupo de trabajo consideró el comentario y decidió dejar la redacción del capítulo 6 de la NOM como aparece en el proyecto, eliminando únicamente la frase "marcas mexicanas".</p>

<p>Consideran que es una práctica aceptada comúnmente por las compañías, marcar sus productos en diferentes países bajo nombres de marcas diferentes. Así como por ejemplo, una compañía puede reconocer una marca comercial francesa para un whisky Borbón vendido primeramente en Francia. Manifiestan su conocimiento de que ningún país que requiera un producto para venderse solamente bajo un nombre de marca reconocida por un productor en el país de origen.</p> <p>El impacto de tal requerimiento es colocar al distribuidor de Estados Unidos en una desventaja competitiva con los productores de mezcal mexicano. Esta negativa "Acuerdo Nacional" es incompatible con el espíritu y letra del NAFTA.</p> <p>Por ello exhortan a que todas las referencias de nombres de marcas mexicanas sean excluidas de la norma y que la norma establezca explícitamente que las compañías extranjeras al igual que las mexicanas puedan poseer marcas mexicanas para el mezcal.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario decidiendo aceptarlo, indicando que se exportará en envases hasta de 5 L.</p>
<p>3.- Mezcal tipo II</p> <p>Manifiestan su interés de que el mezcal (Tipo II) es un producto que puede contener arriba de 40 % de otros azúcares. Esto parecería indicar que por lo menos 60 % del producto debe ser derivado de la planta de agave de la cual es producido. Este requerimiento parece ser una variación con la proporción de agave y otros azúcares permitidos en la producción del tequila la cual no es producida con 100 % de agave. La norma de tequila permite hasta 49 % de otros azúcares.</p> <p>Solicitan clarificar la razón por la diferencia en las proporciones permisibles de agave y otros azúcares en las definiciones respectivas de tequila y mezcal y confirmar que el gobierno mexicano no planea cambiar la sección 5.1.2 de la norma de tequila para requerir que el tequila sea producido con un mínimo de 60 % de agave.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió dejar la redacción como sigue:</p> <p>Es la bebida alcohólica obtenida..., permitiéndose adicionar para el mezcal tipo II hasta un 20% de otros azúcares.</p>
<p>4.- Marcado, etiquetado, envase y embalaje.</p> <p>La sección 10 titulada marcado, etiquetado, envase y embalaje contiene provisiones que son considerablemente diferentes de aquellas contenidas en la norma propuesta sobre etiquetado publicada el 20 de junio de 1994. Las disposiciones de la sección 10 también difieren de aquellas contenidas en la norma propuesta para tequila publicada el 30 de agosto de 1994.</p>	

<p>Señalan que en vista de la norma propuesta sobre etiquetado, la cual cubre bebidas alcohólicas, no ven un punto que reproduzca tales requerimientos en la norma propuesta. Con el fin de eliminar cualquier confusión, recomiendan que las disposiciones con respecto al etiquetado sean excluidas de la norma de mezcal propuesta. Además, sugieren que la norma debería aclarar que las disposiciones de la sección 10 aplican únicamente al mezcal vendido en el estado mexicano.</p> <p>Por otra parte señalan que la subsección 10.1.1 de la norma propuesta establece que la etiqueta del producto debe también contener una declaración de advertencia de salud, de acuerdo con la regulación de la Ley General de Salud.</p> <p>De esta manera manifiestan su entendimiento de que la declaración usada en las regulaciones propuestas “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud”, puede ser corregido pronto a “El abuso perjudica la salud”.</p> <p>Solicitan que esta declaración de advertencia de salud diferente solamente para mezcal, podría confundir a los consumidores con respecto a la verdadera naturaleza del producto.</p>	<p>No se aceptó el comentario, toda vez que actualmente esa leyenda es requerida por la Secretaría de Salud.</p> <p>No se aceptó el comentario, toda vez que actualmente esa leyenda es requerida por la Secretaría de Salud.</p>
<p>Por ello recomiendan enfáticamente que la norma omita la referencia a esta declaración de advertencia o cualquier otra declaración específica y establezca solamente que el producto debe cumplir con todas las leyes y regulaciones de la Secretaría de Salud, con el fin de ser comercializado</p> <p>5.- Envase</p> <p>Comunican su acuerdo de que la norma propuesta de mezcal, disponga que pueda ser embotellado en contenedores reciclables. Esto permitirá que el mezcal sea importado y comercializado en varios estados de Estados Unidos de gran conciencia ambiental, los cuales tienen establecidas normas para reciclar contenedores de plástico y vidrio. Cualquier producto que no cumpla con estas normas no puede ser vendido en estos estados de Estados Unidos.</p> <p>6.- Conclusión</p> <p>Finalmente, agradecen la oportunidad para comentar sobre la norma propuesta de mezcal y exhortan al gobierno mexicano evitar la inclusión de cualquier disposición que potencialmente pudiera impedir al comercio del mezcal entre México y los Estados Unidos.</p>	<p>El grupo de trabajo aceptó el comentario.</p> <p>El grupo de trabajo concluyó que esta NOM no contiene disposiciones que pudieran impedir al comercio del mezcal entre México y Estados Unidos.</p>

<p><b>Brown Forman Corporation</b></p> <p>Manifiestan su preocupación de que la sección 6 de las regulaciones propuestas, establezca que el mezcal tipo I y tipo II no pueden ser vendidos en volumen o a granel para exportar fuera de México. Embarques a granel sólo serían permitidos dentro de México. Tal limitación es claramente discriminatoria y viola el Acuerdo de Libre Comercio de Norte América (NAFTA), el cual prohíbe a los firmantes adoptar restricciones a las importaciones y exportaciones. Los Estados Unidos no limitan la exportación a granel de ninguna de sus bebidas alcohólicas tales como el whisky burbón tennessee. No vemos bases racionales para México para tratar sus productos característicos de diferente manera a la de otros países, incluyendo los E.U.</p> <p>Señalan que otra área de interés considerable en la sección 6, es el requerimiento propuesto de que el mezcal solamente puede ser vendido al extranjero con nombres de marcas mexicanas. Consideran que por limitar la posesión de nombres comerciales a proveedores mexicanos, dicha propuesta viola la sección 1708 del NAFTA, con respecto a la protección de la marca comercial. Tal restricción impide a los distribuidores de los E.U. invertir en su propia marca comercial. Expresan que esto es aparentemente un esfuerzo deliberado para discriminar a las compañías de Estados Unidos.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario y acordó que el mezcal en sus dos tipos no podrá ser vendido a granel cuando sea de exportación, con el fin de asegurar y controlar la calidad del producto que será vendido fuera de México.</p> <p>El grupo de trabajo acordó que el producto se exportará en envases hasta de 5 L, eliminando la frase "con marcas mexicanas".</p>
<p><b>Presidents' Forum of the Beverage Alcohol Industry</b></p> <p>Se oponen a que en la sección 6 de clasificación la exportación en volumen del mezcal considerando que es una violación del Tratado de Libre Comercio de Norte América. Además, expresan su creencia de que los embarques de exportación en volumen de mezcal incrementarán las ventas de este producto para el beneficio de la economía mexicana, y de que las exportaciones en volumen también permitirán la mezcla del mezcal en cocteles y otras preparaciones de bebidas alcohólicas, además de expandir su uso.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario y acordó que el producto de exportación no podrá ser vendido a granel sólo en envases hasta de 5 L, con el fin de asegurar y controlar la calidad del producto que será vendido fuera de México.</p>
<p>La posición de <u>Presidents' Forum</u> es que la botella de mezcal en México exhiba la leyenda "Embásado en México" sin considerarse el Estado Federativo en el que se produce.</p>	<p>El grupo de trabajo consideró la propuesta y acordó que cuando el producto sea envasado en el estado productor, debe exhibir la leyenda "Envasado de Origen" y el producto envasado fuera del estado productor exhibirá la leyenda "Envasado en México".</p>
<p>En cuanto al inciso 7.2 del proyecto manifiestan que en las especificaciones fisicoquímicas debería permitirse niveles máximos y mínimos de alcohol.</p>	<p>El grupo de trabajo consideró la propuesta incluyendo niveles máximos y mínimos.</p>
<p>10.1.1 No creemos que el nombre de la cámara respectiva deba requerirse para ser incluida con el nombre de la marca comercial y el logotipo del fabricante.</p> <p>La Presidents' Forum cree que el nivel de alcohol actual debería ser colocado en cualquier lugar de la cara y no limitarlo a la esquina izquierda superior.</p>	<p>El grupo de trabajo aceptó la propuesta</p> <p>El grupo de trabajo no aceptó la propuesta, indicando que el nivel de alcohol debe aparecer en el ángulo izquierdo superior de la etiqueta.</p>

<p>Nosotros creemos que la opción de proporcionar el nombre y domicilio del fabricante o del importador del producto proporcionará mayor información de utilidad al consumidor. La Forum cree que la advertencia "El abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud" es inconsistente con los requerimientos de advertencia estatutarios de los Estados Unidos y podría resultar en problemas con la importación de mezcal para este país.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió incluir el nombre y domicilio del titular del registro que ostente la marca comercial. El grupo de trabajo analizó la propuesta y concluyó que esa es la leyenda que exige la Ley General de Salud, razón por la cual se incluye en la NOM.</p>
<p><b>Mezcal Tonayan, S.A.</b> Solicitan que se incluya al estado de Jalisco como entidad en donde se elabora mezcal, en el punto 3 "Campo de Aplicación".</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta quedando la redacción como sigue: "Cultivados en las Entidades Federativas, Municipios y Regiones señalados en la Declaratoria General de Protección a la denominación de origen "Mezcal" en vigor.</p>
<p>Solicitan una corrección y reestructuración integral del proyecto de norma aludido.</p>	<p>El grupo de trabajo consideró la propuesta quedando la norma con la estructura, presentación y redacción que aparecerá en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>.</p>
<p><b>Mezcal Teulito, Mezcal Sureño, Mezcal Don Aurelio, Mezcal el Cascan</b> Manifiestan que están de acuerdo en el proyecto de Norma.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario.</p>
<p><b>Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios de la Secretaría de Salud.</b> Se emiten comentarios sobre los siguientes apartados del proyecto de NOM. PREFACIO Se deben señalar únicamente los organismos e instituciones que participaron en la revisión del documento.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y aceptó la propuesta, quedando el prefacio como aparece en la norma.</p>
<p>4 REFERENCIAS Se deben omitir aquellas relacionadas con la determinación de alcoholes superiores y metanol.</p>	<p>El grupo de trabajo no aceptó la propuesta, toda vez que dichas características quedaron incluidas en el documento final.</p>
<p>5 DEFINICIONES 5.6 Abocado Debe decir: "Es un ... saborizante y colorante natural que establezca la Secretaría de Salud".</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y acordó dejar la redacción como sigue: "5.6 Abocado Es el procedimiento que se utiliza para suavizar el sabor del mezcal, mediante la adición de uno o más productos naturales, saborizantes o colorantes permitidos por la Secretaría de Salud".</p>
<p>7 ESPECIFICACIONES 7.2 Físicas y químicas Solicitan omitir las especificaciones para alcoholes superiores y metanol, porque éstos son exclusivamente de índole sanitario y toxicológico.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó y no aceptó la propuesta, acordando incluir esas especificaciones.</p>
<p>7.3 Omitir este punto en virtud de que es competencia de la Secretaría de Salud establecer los aditivos a emplearse en este tipo de productos tal y como se señala en los artículos 196 y 215 de la Ley General de Salud.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta quedando la redacción de este punto como sigue: "7.3 Aditivos Los permitidos y en la dosis que establezca la Secretaría de Salud".</p>
<p>10.1.1 Omitir el párrafo que hace referencia al texto de las sigla Reg. S.S.A. No. "8", toda vez que dichas autorizaciones ya no existen</p>	<p>El grupo de trabajo aceptó la propuesta.</p>

13 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES Establecer la concordancia conforme a los señalamientos de la guía NMX-Z-13/2-1981.	El grupo de trabajo analizó y aceptó la propuesta.
<b>Unidad de Desregulación Económica de SECOFI</b> En virtud de que la Secretaría de Salud también tiene competencia en las disposiciones de esta NOM, se sugiere incluir en el inciso 5.6 saborizantes a adicionar, 7.3 aditivos y 11 almacenamiento, las referencias precisas de la Secretaría de Salud.	El grupo de trabajo analizó y aceptó la propuesta.
En el inciso 5.1 Mezcal, se debe especificar qué otro tipo de azúcares se le pueden adicionar.	El grupo de trabajo analizó la propuesta quedando la redacción como sigue: "Es la bebida ..., permitiéndose adicionar para el mezcal tipo II hasta un 20% de otros azúcares permitidos por la Secretaría de Salud en la preparación de dichos mostos,..."
En las definiciones, incluir el concepto organolépticas. Debe decir: "Organolépticas. Características de algunos alimentos y bebidas que produce una impresión que pueda ser percibida por los sentidos".	El grupo de trabajo analizó y no aceptó la propuesta.
El mezcal reposado puede ser abocado. Esta posibilidad está prevista en el punto 6, en el tipo I de mezcal, aunque en su definición, en el punto 5.3, no se establece claramente que pueda tener esta modalidad.	El grupo de trabajo consideró la propuesta quedando la redacción del inciso 5.3 sin modificación.
En etiquetado, pareciera que ya se tienen lineamientos generales. También se puede plantear de manera más general que debe cumplir con las disposiciones en el Reglamento de Salud respectivo.	El grupo de trabajo acordó incluir los datos de información que aparecen en el capítulo 10 de la NOM.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de marzo de 1997.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.-  
Rúbrica.

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 907/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado El Caracol y su anexo Río Caliente, Municipio de Las Margaritas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario 907/94 que corresponde al expediente 2728-D, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Caracol y su anexo Río Caliente", Municipio de Las Margaritas, Estado de Chiapas; y

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Por escrito del nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, un grupo de campesinos radicados en el poblado que se menciona, solicitó al Gobernador del Estado de Chiapas, dotación de tierras para satisfacer sus necesidades agrarias (foja 5 del legajo I).

**SEGUNDO.-** La Comisión Agraria Mixta en el Estado, instauró el expediente respectivo el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro, registrándolo bajo el número 2728-D; y giró los avisos de inicio correspondientes.

De conformidad a la propuesta de los propios solicitantes, el Subsecretario de Gobierno del Estado, por acuerdo del Gobernador, expidió los nombramientos en favor de Antonio Jiménez, Alfredo Jiménez Pérez y Elías Cruz López, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo (foja 11 a 13, del legajo I).

**TERCERO.-** La publicación de la solicitud se efectuó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro (foja 21, legajo I).

**CUARTO.-** El Delegado Agrario en el Estado, mediante oficio 966 del veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco, ordenó a personal de su adscripción el levantamiento del censo agrario y

el recuento pecuario; del informe que se rindió el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco (foja 49, legajo I), se conoce la existencia del poblado desde hace más de cinco años anteriores a la solicitud de que se trata, en el que habitan setenta personas, de las que veintitrés son campesinos capacitados; así como veintiséis cabezas de ganado mayor, ciento veintidós de ganado menor, y doscientas dieciséis aves de corral.

**QUINTO.-** La Comisión Agraria Mixta, por oficio 318, del veinte de enero de mil novecientos setenta y siete, ordenó a personal de su adscripción realizar trabajos técnicos e informativos; y del informe que rindió el once de enero de mil novecientos setenta y ocho, sustancialmente se desprende que dentro del radio legal del núcleo gestor se localizan los ejidos: "Rizo de Oro", "Guadalupe los Altos", "La Realidad Trinidad", "San Cristóbal Buenos Aires", "Benito Juárez", "El Porvenir", "Santa Rita el Invernadero", "Santa Cecilia", "Guadalupe el Tepeyac", "San Carlos del Río la Trinidad", "La Estación" y "Francisco Villa", ubicados en el Municipio de las Margaritas, Chiapas.

Asimismo, se localizan los predios denominados "San Marcos el Ojo de Agua", propiedad de Carlos Aguilar Morales, con 164-00-00 hectáreas; "Río Caliente", formado por cuatro fracciones, propiedad de Caralampio Pérez, Javier Aguilar Pérez, Artemio Pérez Jiménez y Lorenzo Pérez Jiménez, con 41-00-00 hectáreas cada una; "El Parral", propiedad de Gilberto Ochoa Hernández, con 365-00-00 hectáreas; "El Horizonte", propiedad de María del Rosario Salazar Jiménez, con 185-00-00 hectáreas; "El Palmar", con 340-00-00 hectáreas, propiedad de José Antonio Ochoa Salazar; "Santa María", con 236-00-00 hectáreas, de Jaime Cruz y Alejandro Alvarez; "San Cristóbal", propiedad de los hermanos Salazar, con 130-60-46 hectáreas; "Los Angeles", propiedad de Víctor Manuel Moreno, con 108-06-74 hectáreas; "San Felipe", propiedad de Israel Morales, con 105-98-91 hectáreas; "San José Reforma", propiedad de Mario Campo Gutiérrez, con 101-91-33 hectáreas; "San José Berlín", propiedad de Amando Morales Alvariz, con 208-86-30 hectáreas; "Santa Cruz", propiedad de Jorge Morales A., con 101-91-33 hectáreas; "San Antonio la Revancha", copropiedad de Carmelina Gordillo de Monzón, Héctor Monzón Alvarado, José Walter Monzón Gordillo y Roque Valente Monzón Gómez, con 200-00-00 hectáreas; señalándose que la calidad de los terrenos es de agostadero, dedicados en su mayor parte a la cría de ganado, toda vez que de algunos existe omisión al respecto.

También el comisionado señala que localizó los terrenos que tienen en posesión los campesinos solicitantes.

**SEXTO.-** Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió dictamen sin fecha, considerando procedente conceder al núcleo peticionario 600-00-00 hectáreas propiedad de la Nación (fojas 128 a 131, legajo I); el cual se sometió a consideración del Gobernador del Estado, quien lo confirmó el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve (foja 132).

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente el informe del ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, rendido por el comisionado, para ejecutar el mandamiento gubernamental, del que se conoce que los beneficiados no estuvieron de acuerdo con la ejecución, en virtud que de acuerdo al plano proyecto que se levantó, la mayor parte de los terrenos que poseen y explotan quedarían fuera de la ejecución; lo anterior quedó asentado en acta levantada el siete del mes y año referidos (fojas 156, del legajo I).

**OCTAVO.-** El mandamiento del Gobernador del Estado fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, el ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve (foja 135).

**NOVENO.-** El Delegado Agrario en el Estado emitió su resumen y opinión, mediante oficio sin fecha, considerando que en segunda instancia se efectuara un nuevo plano anteproyecto de ejecución provisional que abarque los terrenos que poseen los solicitantes.

**DECIMO.-** La Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en Oaxaca, ordenó a la Delegación Agraria practicar trabajos técnicos e informativos complementarios, con el objeto de conocer la superficie real que tienen en posesión los campesinos peticionarios; para dar cumplimiento a lo anterior por oficio 380, del primero de octubre de mil novecientos ochenta, se designó personal adscrito a dicha delegación, el que se concretó a informar el dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno, que dentro del radio legal de afectación se localizan 1,050-00-00 hectáreas de agostadero, consideradas propiedad de la Nación.

Sin embargo, obran también en autos diversos informes complementarios, entre ellos el del diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (foja 182 a 189, legajo IV), en el que se señala que los promoventes de la dotación, tienen en posesión 228-33-63.1 hectáreas de agostadero, según levantamiento topográfico. Asimismo, se indica la existencia de diversos predios de propiedad particular que constituyen pequeñas propiedades en explotación en razón de su extensión, calidad del terreno y actividad a la que se dedican.

**DECIMO PRIMERO.-** El Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comitán, Chiapas, mediante oficio del veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, proporcionó los antecedentes registrales de los predios: "San Luis Buenos Aires", "Los Cedros", "Los Angeles el Rosario", "San Felipe", "San José Berlín", "San José la Reforma", "La Escondida", "Santa María", "La Pascua" o "Las Pascuas", y "El Palmar", todos propiedad de distintas personas, señalándose también la superficie de cada uno de ellos (fojas 203 a la 206, del legajo IV).

**DECIMO SEGUNDO.-** Obra en autos el informe rendido por el comisionado de la Delegación Agraria en el Estado, el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, en el que se dice que el predio "San Marcos el Ojo de Agua", se explotaba parcialmente, pues solamente se localizaron 15-00-00 hectáreas, aproximadamente, cultivadas con pasto, así como 4-00-00 hectáreas con maíz y café, habiéndose localizado en el interior del predio ocho cabezas de ganado mayor, y que el resto del predio está inexplorado, existiendo en la porción inexplorada árboles de cedro, caoba, palo blanco y guanacastle, con altura de hasta doce metros y diámetro de un metro, así como monte bajo, propio de la región de hasta tres metros de altura (fojas 416 a la 418 del legajo VI).

Asimismo, en el informe rendido el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, por personal adscrito a la Delegación Agraria en el Estado, en relación al predio "San Marcos el Ojo de Agua", se manifiesta que dentro de dicho predio se ubican trabajadores de los vecinos del poblado "El Caracol Río Caliente" y son terrenos que los ejidatarios solicitan; anexándose al mismo el acta correspondiente a la inspección ocular practicada, suscrita además del propio comisionado, por el propietario de ese predio, en la que se hace constar que 10-00-00 hectáreas se dedican al cultivo de maíz, 3-00-00 hectáreas al cultivo de café, 2-00-00 hectáreas con árboles frutales, así como que se localizaron dieciocho cabezas de ganado mayor y dos de ganado menor, observándose en el predio dos casas habitación de madera y un corral para el manejo de ganado, con tres divisiones (fojas 447 a la 451 del legajo VII).

**DECIMO TERCERO.-** Mediante oficio 1069 del cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario, ordenó al Delegado Agrario en el Estado de Chiapas, practicar trabajos técnicos complementarios, en relación al predio "San Marcos el Ojo de Agua"; en cumplimiento a lo anterior a la citada delegación por diverso 9081 de diecinueve del mismo mes y año, designó a personal de su adscripción y del informe que se rindió el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, sustancialmente se conoce que el predio referido es propiedad de Carlos Aguilar Morales, el que cuenta con 164-00-00 hectáreas, de las que 7-00-00 hectáreas son de temporal cultivadas con maíz y café, 6-00-00 hectáreas de agostadero, cultivadas con zacate estrella, encontrándose en su interior seis cabezas de ganado mayor, y el resto del terreno contiene monte alto, abandonado desde hace más de quince años, en virtud de que se observaron árboles de doce a quince metros de altura, de cuarenta a cincuenta centímetros de diámetro, observándose dos casas habitación hechas de madera y lámina galvanizada; apreciándose además que el predio está cercado solamente en el segmento que colinda con el poblado que nos ocupa, y que se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad ganadera 239288 (fojas 650 a la 652 del legajo VIII).

**DECIMO CUARTO.-** Con los elementos anteriores, en sesión celebrada el veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó acuerdo solicitando a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, la iniciación del procedimiento tendiente a cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera 239288 que ampara al predio "San Marcos el Ojo de Agua".

**DECIMO QUINTO.-** De conformidad a lo mencionado en el párrafo antes referido, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, el dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, acordó iniciar el procedimiento de cancelación respectivo, formándose el expediente 160-88-GAN/CHIS (fojas 70-71, del legajo XIII y fojas 650, del legajo VIII); por lo que, mediante oficio 631771, del dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se notificó a Carlos Aguilar Morales, la instauración del procedimiento mencionado; quien por escrito del siete de abril siguiente, compareció ante la Dirección General de Tenencia de la Tierra, formulando alegatos y exhibiendo pruebas, entre las que destaca fotocopias certificadas de la escritura de propiedad correspondiente y del certificado de inafectabilidad que lo ampara; plano del predio, una constancia del Registro del Fierro para marcar ganado, expedida el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y nueve, por el Presidente Municipal de las Margaritas, Chiapas; por lo que previa substanciación del procedimiento aludido, la Dirección General de Tenencia de la Tierra emitió dictamen el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el que considera procedente la cancelación parcial del certificado de inafectabilidad ganadera 239288 y tildar la inscripción 21824 visible a fojas 124 del volumen CXXV del diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco, hecha en el Registro Agrario Nacional, que ampara al predio "San Marcos el Ojo de Agua", ubicado en el Municipio de las Margaritas, Chiapas,

propiedad de Carlos Aguilar Morales, con una superficie de 163-00-00 hectáreas de agostadero, y respetarse a su propietario 67-00-00 hectáreas, considerando por lo tanto, que procedía la afectación de 96-00-00 hectáreas. En este mismo sentido el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen el trece de febrero de mil novecientos noventa y uno (foja 667 a la 673 del legajo IX).

**DECIMO SEXTO.-** La Unidad de Acuerdos Presidenciales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, formuló observaciones al dictamen referido en el párrafo anterior, en el sentido de que no está debidamente fundado ni motivado, ya que los informes de los comisionados carecen de sustento y valor probatorio pleno, puesto que se omitió mencionar el tiempo de la inexplotación en que permaneció el predio "San Marcos el Ojo de Agua", además de que no se citó al propietario del mismo para que acudiera a la investigación que sobre el predio se haría; también, no se precisa qué segmento del predio se localizó inexplorado y no se precisaron los medios de convicción que determinaron que el predio hubiese permanecido inexplorado parcialmente, ya que el hecho de que en el predio existan árboles maderables no es indicio de inexplotación, puesto que las especies de cedro y caoba, necesitan más de cincuenta años para que se puedan explotar, previo los permisos forestales.

**DECIMO SEPTIMO.-** Por oficio 123874 del treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, el Subsecretario de Asuntos Agrarios, informó al Delegado Agrario en la entidad, la necesidad de practicar trabajos complementarios; para su cumplimiento esta última autoridad designó a personal de su adscripción por diverso 10018 del veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres; y del informe que se rindió el veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se conoce lo siguiente: "...con la debida oportunidad nos presentamos al poblado "El Caracol y su anexo Río Caliente", del Municipio de las Margaritas Chiapas, explicando ampliamente el motivo de la comisión, procediendo a llevar a cabo el levantamiento topográfico del predio "El Caracol y su anexo Río Caliente", terreno del cual están posesionados los integrantes de este poblado que nos ocupa, dicho levantamiento se llevó a cabo con tránsito marca Luft 01 de aproximación y las distancias fueron tomadas por el método de estadía utilizando un estadal centesimal, resultando una superficie total de 382-09-41 hectáreas; asimismo, se llevó a cabo una inspección ocular en el referido predio, encontrándose en su mayor parte cultivada por campesinos de este poblado, con siembras de maíz, café y frijol, con algunos árboles frutales, encontrándose aquí la zona urbana, la cual cuenta con escuela y agencia municipal y aproximadamente treinta casas habitación".

Señala el comisionado que el predio "El Caracol y su anexo Río Caliente", del cual tomó su nombre el poblado peticionario, fue solicitado originalmente ante la Dirección de Terrenos Nacionales, por Antonio Jiménez Pérez, formándose el expediente 63397, en el que ya no continuó el trámite de regularización dentro del expediente, abandonando dicho predio, asentándose en este terreno el poblado "El Caracol y su anexo Río Caliente", aclarando que este poblado no tiene anexo alguno, como se ha manejado en el expediente, que esto se debió a que dichos campesinos siempre han solicitado este predio, el cual tienen en posesión, y el predio "Río Caliente", está en posesión de particulares, quienes no forman parte de los solicitantes.

En cuanto al predio "San Marcos el Ojo de Agua", que originalmente fue de 164-00-00 hectáreas, está dividido en tres fracciones, que se detallan a continuación:

Fracción I, con 73-00-00 hectáreas, propiedad de Carlos Aguilar Morales.

Fracción II, denominada "Paso Hondo" con 41-00-00 hectáreas, propiedad de Elías Cruz López.

Fracción III, denominada "Rancho la Ceiba", con 50-00-00 hectáreas, propiedad de Amador y Javier Alvarez Luna, y Elías Alvarez López.

El comisionado proporciona los antecedentes registrales de los predios antes mencionados, anexando a su informe la siguiente documentación: oficios notificadorios del once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, dirigidos a los propietarios de los predios inspeccionados; actas de inspección ocular, formuladas los días 16, 17, 18 y 19 del mismo mes y año, relativas a las diversas fracciones del predio "San Marcos el Ojo de Agua", así como a las distintas porciones provenientes del predio "Río Caliente", las cuales se encuentran suscritas por el comisionado, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo y el agente municipal del lugar; copia del oficio 940067 del veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, del titular de la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales en Chiapas, en el que hace constar que Antonio Jiménez Pérez solicitó en adjudicación el predio "El Caracol y su anexo Río Caliente", ubicado en el Municipio de las Margaritas, Chiapas, según escrito de catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, formándose el expediente 63397, en el que únicamente obra dicha solicitud, es decir, sin haberse realizado trámite posterior alguno; el oficio 059 de diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comitán, Chiapas, en el que se hace constar que no se

encontró inscrito a nombre de persona alguna el predio denominado "El Caracol y su anexo Río Caliente", ubicado en el Municipio de las Margaritas, Chiapas; el plano del levantamiento topográfico del referido predio del que se obtuvo un total de 382-09-41 hectáreas; y fotocopias de documentos que exhibieron los propietarios de los predios investigados, como son escrituras de propiedad, planos, recibos de pago del impuesto predial, del certificado de inafectabilidad, de constancias de registros de fierros de marcar ganado y de la solicitud de adjudicación por la vía de compra del predio "Río Caliente".

**DECIMO OCTAVO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario, emitió dictamen positivo el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y turnó los autos a este Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva.

**DECIMO NOVENO.-** Por acuerdo del dos de agosto de novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado este juicio habiéndose registrado bajo el número 907/94, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria, y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** Se estiman satisfechos los requisitos de procedibilidad y acreditada la capacidad individual y colectiva del núcleo de población referido, al quedar demostrada la existencia de éste con seis meses de anterioridad con lo dispuesto en los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que existen veintitrés (23) campesinos capacitados cuyos nombres son: 1. Antonio Jiménez Pérez, 2. Alfredo Jiménez Pérez, 3. Elías Cruz López, 4. Genaro Pérez López, 5. Octavio Jiménez Pérez, 6. Francisco Jiménez López, 7. Lauro Jiménez Pérez, 8. Gilberto Cruz Santis, 9. Arnulfo Pérez López, 10. Gilberto Pérez Jiménez, 11. Andrés Pérez García, 12. Mario Jiménez Jiménez, 13. Pablo Jiménez García, 14. Matías Cruz Velasco, 15. Enrique Pérez Pérez, 16. Jaime Pérez Jiménez, 17. Javier Cruz López, 18. Octavio Cruz Velasco, 19. Arnulfo Morales Jiménez, 20. Romeo Jiménez Rodríguez, 21. Angel Cruz Velasco, 22. Elías Morales Jiménez y 23. Ramón Pérez Calvo.

**TERCERO.-** El procedimiento seguido se ajustó a lo establecido en los artículos 272, 286, 287, 288, 291, 292, 298, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

Asimismo, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al notificarse debidamente a los propietarios de las fincas ubicadas dentro del radio de afectación, observándose de esa manera las garantías de seguridad jurídica establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.-** Del análisis efectuado a los trabajos técnicos e informativos y complementarios, así como a las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se concluye que dentro del radio legal del grupo petionario, se localizan los siguientes ejidos definitivos: "Guadalupe los Altos", "Rizo de Oro", "La Realidad Trinidad", "San Cristóbal Buenos Aires", "Benito Juárez", "El Porvenir", "Santa Rita el Invernadero", "Santa Cecilia", "Guadalupe el Tepeyac", "San Carlos del Río la Trinidad", "La Estación" y "Francisco Villa", todos ubicados en el Municipio de las Margaritas, Chiapas, los que por su régimen social no pueden ser susceptibles de una afectación.

Por otra parte, en cuanto a los predios de propiedad particular que se ubican dentro del mismo radio legal, se estima que resultan inafectables, en razón de su extensión, calidad de las tierras y explotación a la que se encuentran dedicados, de conformidad a lo establecido en los artículos 249, 250, 251 y 260 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

También dentro del radio de siete kilómetros del núcleo petionario, se ubican diversos predios considerados como propiedad de la Nación, a pesar de ello no resultan en la especie afectables, en razón de que quienes tienen la posesión de los mismos lo hacen en forma pública, pacífica y continua, con más de cinco años de anterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud, además de que los tienen debidamente explotados; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, como es el caso de las cuatro fracciones provenientes del predio "Río Caliente", que se denominan como: "San Lorenzo", "Santa Martha", "Santa Rosa" y "Río Caliente Corozal", las cuales no están inscritas en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de

Chiapas, según el contenido del oficio 059 del diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; sin embargo, se ejercen actos de dominio sobre ellos desde los años de mil novecientos sesenta y siete, y mil novecientos sesenta y ocho, según el informe rendido por el comisionado el veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

En relación al procedimiento que se instauró ante la Dirección General de Tenencia de la Tierra, dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, tendiente a cancelar el certificado de inafectabilidad 239288, que ampara a 163-00-00 hectáreas (ciento sesenta y tres hectáreas) del predio "San Marcos el Ojo de Agua", propiedad de Carlos Aguilar Morales, se estima que de acuerdo a las constancias que obran en autos, no procede dejar sin efectos jurídicos el acuerdo del dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, emitido por el Secretario de la Reforma Agraria, por el que se expidió el certificado de inafectabilidad referido.

En efecto, lo anterior es así en razón de que en el informe rendido el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis (fojas 416 a la 418, del legajo VI), se dijo que el predio "San Marcos el Ojo de Agua", se explotaba parcialmente, pues "solamente se localizaron 15-00-00 hectáreas (quince hectáreas) aproximadamente, cultivadas con pasto, así como 4-00-00 hectáreas (cuatro hectáreas), con maíz y café, habiéndose localizado en el interior del predio ocho cabezas de ganado mayor"; en el mismo informe se señala que el resto del predio está totalmente inexplorado, sin rastros físicos que hagan presumir que se dedica a la agricultura, a la ganadería o a la explotación forestal, existiendo en la porción inexplorada árboles de cedro, caoba, palo blanco y guanacastle, con altura de hasta doce metros y diámetro de un metro, así como monte bajo, propio de la región de hasta tres metros de altura.

Acerca del informe que se ha precisado anteriormente, el comisionado no menciona el tiempo durante el cual ha permanecido parcialmente inexplorado el predio a que se hace referencia, omitiéndose expresar en forma clara y precisa los datos de carácter técnico para considerar la inexploración parcial del mismo, ya que no se conocen los elementos en que se basó el comisionado para verter sus apreciaciones, para con ello estimar en todo caso, la inexploración por más de dos años consecutivos sin causa justificada que como requisito esencial exige la ley de la materia, careciendo en consecuencia de sustento jurídico. Además, que se omitió notificar al propietario del predio, sobre la inspección practicada, por lo que no se le dio oportunidad de hacer valer lo que a sus intereses conviniera.

Asimismo, continuando con el análisis de la situación material del predio "San Marcos el Ojo de Agua", en el informe rendido por el comisionado el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete (fojas 447 a 451, del legajo VII), se dijo que dentro de dicho predio se ubican "trabajadores de los vecinos del poblado "El Caracol Río Caliente" y son terrenos que los ejidatarios solicitan"; en tanto que en el acta del primero de abril de mil novecientos ochenta y siete, relativa a la inspección ocular practicada en el mismo, suscrita también por el propietario de ese predio, y que adjuntó a su informe, se asienta que 10-00-00 hectáreas (diez hectáreas), se dedican al cultivo de maíz, 3-00-00 hectáreas (tres hectáreas) al cultivo de café, 2-00-00 hectáreas (dos hectáreas) con árboles frutales, así como se localizaron dieciocho cabezas de ganado mayor y dos de ganado menor, observándose en el predio dos casas habitación de madera y un corral para el manejo de ganado, con tres divisiones; por lo que es notoria la contradicción existente, desconociéndose el motivo por el que el comisionado informó lo anterior, ya que por una parte se dice que en el predio "San Marcos el Ojo de Agua", hay trabajadores de los solicitantes, y en el acta, manifiesta que es explotado por su propietario, sin que se diga que algún segmento de ese predio esté o haya permanecido inexplorado por más de dos años consecutivos.

En el informe rendido el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, el comisionado señala que en el predio "San Marcos el Ojo de Agua", se localizaron 7-00-00 hectáreas (siete hectáreas) cultivadas de maíz y café, 6-00-00 hectáreas (seis hectáreas) con pasto de la variedad estrella, seis cabezas de ganado mayor, y el resto del terreno abandonado desde hace más de quince años, en virtud de que se observaron árboles de doce a quince metros de altura, de cuarenta a cincuenta centímetros de diámetro; en dicho informe también se dice que en predio se observaron dos casas habitación de madera y lámina galvanizada, estando cercados los terrenos sólo en el segmento que colinda con el poblado "El Caracol y su Anexo Río Caliente". En relación a lo anterior, es necesario señalar que tal evento no quedó debidamente acreditado en forma alguna por el comisionado, toda vez que omitió precisar de una forma clara los elementos técnicos en que se apoyó para llegar a dicha conclusión, toda vez que el hecho de que se hubiesen observado árboles de doce a quince metros de altura dentro del predio de que se trata, no conlleva a concluir que un predio haya permanecido en condiciones de inexploración por determinado tiempo, como tampoco sería

lógico afirmar que por el hecho de no existir árboles dentro del mismo, éste estuviera en explotación; además, que la diligencia de inspección de referencia no fue notificada al propietario del predio en comento, ya que el oficio que se le dirigió el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, fue con el objeto de que presentara la documentación correspondiente del multicitado predio, ante las oficinas de la Delegación Agraria en Chiapas, a la diez horas del diez de diciembre del mismo año, es decir, con posterioridad a la fecha de la inspección; luego entonces, no se le brindó la oportunidad para que estuviera presente durante la investigación practicada. Además, de que no es posible suponer la supuesta inexploración del predio "San Marcos el Ojo de Agua", ya que del informe del veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, no se desprende que el predio de que se trata estuviera inexplorado, sino por el contrario, del mismo se desprenden datos que hacen saber que en realidad se explotaba; por lo que no resulta creíble que hubiere permanecido inexplorado por más de quince años, como se dijo en el informe del tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, a que se ha venido refiriendo, cuando ni siquiera habían transcurrido tres meses después del informe del veintiuno de agosto del referido año.

En tales condiciones, de conformidad con los resultados de los trabajos descritos, se estima que no surten las causales de nulidad y cancelación del certificado de inafectabilidad, a que se refiere el artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para declarar, en su caso, cancelación del certificado de inafectabilidad 239288, que ampara 163-00-00 hectáreas (ciento sesenta y tres hectáreas) de agostadero, del predio "San Marcos el Ojo de Agua".

No pasa desapercibido para este Tribunal que en base a la notificación efectuada el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a Carlos Aguilar Morales, propietario del predio "San Marcos el Ojo de Agua", ubicado en el Municipio de las Margaritas, Chiapas, mediante oficio 631770 (foja 38, legajo XIII), respecto a la instauración del procedimiento de cancelación del certificado de inafectabilidad 239288, expedido el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, éste compareció al mismo en defensa de sus intereses argumentando esencialmente que desde la fecha en que adquirió el predio, ha vivido en él en unión de su familia y lo ha venido trabajando en la ganadería, resultando falso que estuviera inexplorado, aportando como pruebas de su parte diversas boletas del pago del impuesto predial, de la escritura pública de compraventa 310 del primero de julio de mil novecientos setenta y seis, del certificado de inafectabilidad ganadera 239288, del plano; toda esta documentación correspondiente a dicho predio, así como de diversas constancias expedidas por el Presidente Municipal de las Margaritas, Chiapas, los días veintiocho y veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, relativas a la explotación ganadera del mismo y al Registro del Fierro de Marcar Ganado de éste, respectivamente, y de recibos elaborados con motivo de la compraventa de diversas cabezas de ganado, con la intervención del agente municipal del lugar, que si bien se estima innecesario efectuar la valoración de cada una de ellas en virtud de no haberse acreditado con los trabajos técnicos practicados la inexploración del predio, vienen a corroborar la deficiencia de los informes rendidos por los comisionados, así como el interés jurídico por parte del propietario del predio "San Marcos el Ojo de Agua", en desvirtuar la supuesta inexploración.

Por otra parte, es conveniente señalar que conforme al contenido del oficio 059 de diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Delegado del Registro Público de la Propiedad en Comitán, Chiapas, el predio "El Caracol y su anexo Río Caliente", con una superficie de 382-09-41 hectáreas (trescientas ochenta y dos hectáreas, nueve áreas, cuarenta y una centiáreas) de agostadero, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; el cual se encuentra en posesión del núcleo gestor de manera pacífica, pública y continua, desde hace más de diez años, quienes lo han venido usufructuando, extremos que se conocen conforme a los informes del diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, y veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro; por lo que se considera como propiedad de la Nación, al no haber salido del dominio de ésta, mediante título legalmente expedido, resultando afectable de conformidad a lo establecido en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Cabe mencionar que respecto al predio "El Caracol y su anexo Río Caliente", fue solicitado originalmente en adjudicación a la Dirección de Terrenos Nacionales, por Antonio Jiménez Pérez, según escrito de catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; sin embargo, éste no continuó el trámite de regularización, abandonándolo posteriormente, asentándose por tal motivo en dicho predio el poblado que nos ocupa.

En tal virtud, para la presente acción se dispone de 382-09-41 hectáreas (trescientas ochenta y dos hectáreas, nueve áreas, cuarenta y una centiáreas) de agostadero, que se estima procedente conceder al poblado "El Caracol y su anexo Río Caliente", ubicado en el Municipio de las Margaritas,

Chiapas, que proviene del predio "El Caracol y su anexo Río Caliente", propiedad de la Nación. Superficie que se tomará conforme al plano proyecto que obra en autos, para beneficiar a veintitrés (23) campesinos capacitados, relacionados en el considerando segundo de esta sentencia; que pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir a la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

Consecuentemente, en el presente asunto procede modificar el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Chiapas, el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad, el ocho de agosto del mismo año, por cuanto a la superficie se refiere.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., así como la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** No ha lugar a decretar la nulidad y cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera 239288, expedido el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, por el Secretario de la Reforma Agraria, que ampara al predio denominado "San Marcos el Ojo de Agua", con 163-00-00 hectáreas (ciento sesenta y tres hectáreas), ubicado en el Municipio de las Margaritas, Estado de Chiapas, propiedad de Carlos Aguilar Morales, por no encontrarse dentro de las causales previstas en el artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** Es procedente la dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Caracol y su anexo Río Caliente", ubicado en el Municipio de las Margaritas, Estado de Chiapas.

**TERCERO.-** Es de dotarse y se dota al poblado "El Caracol y su Anexo Río Caliente", ubicado en el Municipio de las Margaritas, Estado de Chiapas, con una superficie de 382-09-41 hectáreas (trescientas ochenta y dos hectáreas, nueve áreas, cuarenta y una centiáreas) de agostadero, que se tomarán del predio denominado "El Caracol y su anexo Río Caliente", propiedad de la Nación, que resulta afectable con base en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a veintitrés (23) campesinos que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

**CUARTO.-** Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Chiapas, emitido el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad, el ocho de agosto del referido año, por cuanto a la superficie concedida se refiere.

**QUINTO.-** Publíquese: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Comitán, Chiapas; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

**SEXTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chiapas, a la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, así como a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo ponente la Magistrada Numeraria licenciada Arely Madrid Tovilla y Secretario de Estudio y Cuenta licenciado Carlos Rincón Godillo; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Gonzalo M. Armienta Calderón**, **Arely Madrid Tovilla**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

DIRECCION REGIONAL ORIENTE  
DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO

**CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUB. NAL. No. IMSS-S2497002**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento con las disposiciones que establecen los artículos 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas vigente convoca a las empresas con experiencia interesadas en prestar el servicio de vigilancia y que dispongan de capacidad técnica y administrativa, a participar en la Licitación Pública Nacional número IMSS-S2497002 para cubrir el servicio de vigilancia en sus unidades médicas y administrativas en los municipios de Othón P. Blanco con 27 vigilantes, en Cozumel con 15 vigilantes y Benito Juárez con 44 vigilantes, con turno de 12 horas cada uno.

Las bases de participación estarán a su disposición a partir del 27 de marzo al 8 de abril de 1997, con un costo de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales, sito en la avenida Chapultepec número 2 "A" Oriente, en Chetumal, Quintana Roo.

Los interesados podrán inscribirse a partir del 27 de marzo de 1997, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, hasta una hora antes de la presentación y apertura de proposiciones, en el departamento de Servicios Generales mismo domicilio.

El acto de entrega y apertura de ofertas técnicas se llevará a cabo en el mismo domicilio el día 15 de abril de 1997, a las 10:00 horas, en la sala de juntas delegacionales, y la apertura de las propuestas económicas se efectuará a las 19:00 horas del mismo día.

Estando programado el fallo para el día 16 de abril de 1997, a las 10:00 horas, en el mismo lugar del acto de entrega de proposiciones.

CHETUMAL, QRO., A 26 DE MARZO DE 1997.

ATENTAMENTE  
DELEGADO ESTATAL  
**FRANCISCO DIAZ GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 64189)

**DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL**

CIUDAD DE MEXICO  
DELEGACION BENITO JUAREZ  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

LA DELEGACION BENITO JUAREZ, A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INVITA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES, A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES CUYOS DATOS SE DETALLAN A CONTINUACION:

No. LICITACION PUBLICA	CONCEPTO	PRINCIPALES BIENES	JUNTA DE ACLARACION DE BASES	RECEPCION DE DOCUMENTACION; OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS
2LPN/DBJ/SA/11/97	AFINACION MAYOR Y VERIFICACION	538 UNIDADES MOTOR GASOLINA 217 UNIDADES MOTOR DIESEL	09/ABRIL/97 11:00 HRS	15/ABRIL/97 10 Y 11:00 HRS.
2LPN/DBJ/SA/12/97	VARA PERLILLA	60,750 VARA PERLILLA (BULTOS) 2,000 MURILLOS (PIEZAS)	10/ABRIL/97 11:00 HRS	16/ABRIL/97 10 Y 11:00 HRS.

LOS INTERESADOS PODRAN INSCRIBIRSE Y ADQUIRIR LAS BASES EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES UBICADA EN AVENIDA DIVISION DEL NORTE NUMERO 1611 PRIMER PISO, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION, MEDIANTE PAGO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA POR EL COSTO DE LAS MISMAS, A NOMBRE DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ.

**IMPORTANTE:** NO PODRAN PARTICIPAR QUIENES SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

EN EL ACTO DE RECEPCION DE OFERTAS SE REALIZARA LA APERTURA DE OFERTAS TECNICAS, MISMO QUE SE CELEBRARA EL DIA Y HORA INDICADOS, EN EL AUDITORIO DE CONVIVENCIA VECINAL UBICADO EN PROLONGACION UXMAL NUMERO 803, ENTRE MIGUEL LAURENT Y MUNICIPIO LIBRE, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC.

EN LAS BASES SE ESPECIFICARA EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y LAS CONDICIONES DE PAGO.

MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DE 1997.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

**ACT. JOSE ANTONIO GOMEZ URQUIZA DE LA MACORRA**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

I.S.S.S.T.E.

DELEGACION ESTATAL CHIAPAS

**AVISOS DE FALLOS DE LICITACIONES**

CON DOMICILIO EN LA 3a. PONIENTE SUR NUMERO 157, CODIGO POSTAL 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

**SERVICIOS DE VIGILANCIA.**

NUMERO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL: LPN-DECH-002/96.

FECHA DE FALLO DE LA LICITACION: 17 DE DICIEMBRE DE 1996.

EMPRESA GANADORA: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ESTADO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE ZOQUE NUMERO 600, COLONIA EL BRASILITO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$2,012,155.57 INCLUIDO EL 15% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**SERVICIO DE LIMPIEZA.**

NUMERO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL: LPN-DECH-003/96.

FECHA DE FALLO DE LA LICITACION: 18 DE DICIEMBRE DE 1996.

EMPRESA GANADORA: LAVA TAP DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CARRETERA PANAMERICANA NUMERO 455, COLONIA EL RETIRO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$2,501,374.89 INCLUIDO EL 3% DE DESCUENTO Y 15% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.**

NUMERO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL: LPN-DECH-004/96.

FECHA DE FALLO DE LA LICITACION: 18 DE DICIEMBRE DE 1996.

EMPRESA GANADORA: DECLARACION DESIERTA POR INCIDENCIAS A LOS INCISOS E) DEL PUNTO 8, E INCISO D) DEL PUNTO 11 DE LAS BASES.

**SERVICIO DE FOTOCOPIADO.**

NUMERO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL: LPN-DECH-002/97.

FECHA DE FALLO DE LA LICITACION: 30 DE ENERO DE 1997.

EMPRESA GANADORA: EQUIPOS Y SISTEMAS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN BULEVAR BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1728-A, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$177,100.00 INCLUIDO EL 15% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**ADQUISICION DE UNIFORMES Y CALZADO.**

NUMERO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL: LPN-DECH-001/96.

FECHA DE FALLO DE LA LICITACION: 13 DE DICIEMBRE DE 1996.

EMPRESA GANADORA: SZOSTAK, ZYGMUNT SZOSTAK MATYSIAK, CON DOMICILIO EN AMATLAN NUMERO 109-402, COLONIA CONDESA, CODIGO POSTAL 06140, MEXICO, D.F., Y ROGERI, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN ANAXAGORAS NUMERO 14, COLONIA PIEDAD NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$407,471.62 INCLUIDO EL 15% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA Y DESCONTAMINACION PATOGENA.**

NUMERO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL: LP-001/97.

FECHA DE FALLO DE LICITACION: 20 DE DICIEMBRE DE 1996.

EMPRESA GANADORA: MANTENIMIENTO E INGENIERIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN 5a. ORIENTE NUMERO 60-B DE LA CIUDAD DE TAPACHULA, CHIAPAS.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$337,356.33 INCLUIDO EL 3% DE DESCUENTO Y EL 15% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 27 DE MARZO DE 1997.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

**C.P. JULIO CESAR ALBORES ROVELO**

RUBRICA.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DE COAHUILA  
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE CONVOCA A LOS PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL E INTERESADOS, A PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE CONCURSO:

CONCURSO No.	ADQUISICION	LOCALIDAD	MUNICIPIO
DIF-COAH-01/97	500,000 PAQUETES DE GALLETA DE 20 GRS. CADA UNO	SALTILLO	SALTILLO

LOS INTERESADOS QUE ESTEN INSCRITOS EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL ESTADO, PODRAN PASAR A LAS OFICINAS GENERALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COAHUILA, UBICADAS EN PASEO DE LAS ARBOLEDAS SIN NUMERO, DEL FRACCIONAMIENTO CHAPULTEPEC, EN SALTILLO, COAHUILA, A FIN DE RECOGER LA DOCUMENTACION EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y UNIDADES DE LOS BIENES DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

**CALENDARIO:**

- A).- **FECHA DE PUBLICACION 20 DE MARZO DE 1997.**  
 B).- **REGISTRO DE PARTICIPANTES:**  
 DEL DIA 31 DE MARZO AL 4 DE ABRIL DE 1997, DE LUNES A VIERNES, EN LAS OFICINAS DEL DIF-COAHUILA, DE 8:00 A 15:00 HORAS.  
 C).- **ENTREGA DE DOCUMENTACION:**  
 DEL DIA 7 AL 10 DE ABRIL DE 1997, DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL DIF-COAHUILA.  
 D).- **APERTURA DE PROPOSICIONES:**  
 EL DIA 11 DE ABRIL, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL DIF-COAHUILA.  
 E).- **DICTAMEN Y FALLO:**  
 EL DIA 18 DE ABRIL DE 1997, A LAS 14:00 HORAS.  
 F).- **EL COSTO DE LA PAPELERIA PARA EL CONCURSO, SERA DE \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).**  
 DEBERA SER CUBIERTA CON CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, A NOMBRE DE: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COAHUILA.

SALTILLO, COAH., A 20 DE MARZO DE 1997.

ATENTAMENTE

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COAHUILA

DIRECTORA GENERAL

**LIC. ALBA CELINA SOTO SOTO**

RUBRICA.

(R.- 64450)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
 DE LA FAMILIA DE COAHUILA**

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE CONVOCA A LOS PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL E INTERESADOS, A PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE CONCURSO:

CONCURSO No.	ADQUISICION	LOCALIDAD	MUNICIPIO
DIF-COAH-01/97	LECHE ENTERA EN POLVO 15,000 RACIONES EMBOLSADA PARA 6 LTS. CADA UNA	SALTILLO	SALTILLO

LOS INTERESADOS QUE ESTEN INSCRITOS EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL ESTADO, PODRAN PASAR A LAS OFICINAS GENERALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COAHUILA, UBICADAS EN PASEO DE LAS ARBOLEDAS SIN NUMERO, DEL FRACCIONAMIENTO CHAPULTEPEC, EN SALTILLO, COAHUILA, A FIN DE RECOGER LA DOCUMENTACION EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y UNIDADES DE LOS BIENES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

**CALENDARIO:**

- A).- **FECHA DE PUBLICACION 20 DE MARZO DE 1997.**  
 B).- **REGISTRO DE PARTICIPANTES:**  
 DEL 31 DE MARZO AL 4 DE ABRIL DE 1997, DE LUNES A VIERNES, EN LAS OFICINAS DE DIF-COAHUILA, DE 8:00 A 15:00 HORAS.  
 C).- **ENTREGA DE DOCUMENTACION:**  
 DEL 7 AL 10 DE ABRIL DE 1997, DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE DIF-COAHUILA.  
 D).- **APERTURA DE PROPOSICIONES:**  
 EL DIA 11 DE ABRIL, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE DIF-COAHUILA.  
 E).- **DICTAMEN Y FALLO:**  
 EL DIA 18 DE ABRIL DE 1997, A LAS 12:00 HORAS.  
 F).- **EL COSTO DE LA PAPELERIA PARA EL CONCURSO, SERA DE \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).**  
 DEBERA SER CUBIERTO CON CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COAHUILA.

SALTILLO, COAH., A 20 DE MARZO DE 1997.

ATENTAMENTE

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COAHUILA

DIRECTORA GENERAL

**LIC. ALBA CELINA SOTO SOTO**

RUBRICA.

(R.- 64451)

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**

- 1.- El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en cumplimiento de las disposiciones que establecen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y su Reglamento,

invita a todos los proveedores y prestadores de servicios interesados, a participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación del servicio que a continuación se indica.

2.- Cantidad y descripción de los servicios.

No. LICITACION	CANT.	GENERO	FECHA ACTOS DE APERTURA	
			TECNICA	ECONOMICA
LPN-008-RV/97	40 MICROBUSES 13 TSURU AUSTERO O SIMILAR 4 COMBI PANEL O SIMILAR	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	10-ABR-97 12:00 HRS.	14-ABR-97 12:00 HRS.

- 3.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo:  
El día 3 de abril de 1997, a las 12:00 horas.
- 4.- El periodo de venta de bases será:  
Del día 27 de marzo al día 3 de abril de 1997, de las 9:00 a las 14:00 horas. Las bases y especificaciones técnicas estarán a su disposición en la Coordinación de Recursos Materiales y Suministros de las oficinas nacionales del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ubicadas en avenida Conalep número 5, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, código postal 52140, Estado de México, teléfono (9172) 71-08-00 extensiones 2449, 2445 y 2443, fax (9172) 71-08-00 extensión 2447.
- 5.- Los interesados podrán adquirir un juego completo de las bases de licitación mediante el pago de un derecho, no reembolsable, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada base y éste podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, anexando copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, dirección y teléfono.
- 6.- Las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de sostenimiento de ofertas del 5% sobre un monto total antes del I.V.A. (fianza, cheque certificado o de caja) a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y deberán entregarse en la dirección señalada una hora antes del inicio del acto de apertura de ofertas técnicas, debiendo presentar en el mismo la documentación requerida en las bases.
- 7.- En el caso específico de los servicios, el proveedor hará exigible la obligación del pago por los servicios ofrecidos el último día hábil de cada mes.

**Nota:** La reducción de plazos para la presentación de propuestas, se autorizó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su sesión extraordinaria número 1, de fecha 17 de marzo de 1997.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 27 DE MARZO DE 1997.  
"CONALEP UNA PROFESION PARA LA VIDA"  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
COMITE DE ADQUISICIONES

(R.- 64461)

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA, A TRAVES DE SU DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EMITE LOS FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYO NUMERO SE INDICA A CONTINUACION, PARA LA ADQUISICION DEL RUBRO QUE SE MENCIONA.

REFERENCIA	DESCRIPCION	* MONTO ASIGNADO EN PESOS	FECHA DE FALLO	PROV
INSP/001/97	SERVICIO DE COMEDOR	\$12.12 POR RACION	16 ENERO 1997	SERVICIO DE ALIMENTACION PROI GRAJALES ROBLES No. 16, COL. DE
INSP/002/97	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$33,885.82 MENSUAL	16 ENERO 1997	SERVICIOS PROGRAMADOS DE SE PRIVADA GLADIOLA No. 1, COL. SA' MORELOS
INSP/003/97	SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION	\$70,242.46 MENSUAL	16 ENERO 1997	MULTISERVICIOS MAGICOS, S.A. D EUGENIA 1411, COL. NARVARTE C.
INSP/004/97	SERVICIO DE JARDINERIA	\$17,355.61 MENSUAL	17 ENERO 1997	C. ELVIA BENITEZ SANCHEZ TULIPAN AMERICANO No. 13, FRAC CUERNAVACA, MORELOS
INSP/005/97	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	\$0.151 POR COPIA	17 ENERO 1997	KODAK MEXICANA, S.A. DE C.V. CAMINO A SANTA TERESA No. 104( C.P. 14210, MEXICO, D.F.
INSP/006/97	SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA	\$21.1 ENTREGA NACIONAL 94.80 ENTREGA INTERNACIONAL	17 ENERO 1997	SERVICIO RAPIDO AV. CENTENARIO No. 100-200A, CIV DHL INTERNACIONAL MEXICO AV. HANGARES No. 540, COL. FEDE
INSP/007/97	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE COMPUTO	\$12,689.62 MENSUAL	20 ENERO 1997	COMPUSUPPORT DE CUERNAVAC GUAYABOS No. 9, COL. JUAREZ C.F

INSP/008/97	ADQUISICION DE BOLETOS DE AVION	2% BONIFICACION EN TARIFAS OFICIALES	20 ENERO 1997	VIAJES MARIN S.A. DE.C.V. GUTENBERG 101 L-13, LAS PLAZAS CUERNAVACA, MORELOS
INSP/009/97	ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES	\$289,640.00 MONTO TOTAL DEL CONTRATO	20 ENERO 1997	ASEGURADORA OBRERA S.A. VIENA No. 4, COL. JUAREZ C.P. 066
INSP/010/97	MANTENIMIENTO A CASA DE MAQUINAS	\$7,200.00 MENSUAL	24 ENERO 1997	ING. RAMON INTRIAGO GOMEZ PASEO CANCUN No. 69-A, COL. QU C.P. 62060, CUERNAVACA, MOREL

\* IMPORTES SIN I.V.A.

25 DE MARZO DE 1997.  
ATENTAMENTE  
EL COMITE DE COMPRAS

(R.- 64462)

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**NOTA ACLARATORIA**

EN RELACION A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 12/97 "BIENES INFORMATICOS" PUBLICADAS EL DIA 18 DE MARZO DE 1997, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

**DICE:**

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FORMALIZACION DEL CONTRATO.

LOTES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION GENERAL
1	2	EQUIPO	EQUIPO UNIX SERVIDOR TIPO EMPRESARIAL
2	2	EQUIPO	EQUIPO UNIX SERVIDOR TIPO 1
3	4	EQUIPO	EQUIPO UNIX SERVIDOR TIPO 2
4	1	EQUIPO	EQUIPO UNIX SERVIDOR TIPO 3
5	8	PIEZA	MANEJADOR BASE DE DATOS

**DEBE DECIR:**

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA DE 60 DIAS PARA LA PARTIDA 1, Y 30 DIAS PARA LAS PARTIDAS RESTANTES, A PARTIR DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	EQUIPO UNIX SERVIDOR TIPO EMPRESARIAL	EQUIPO	2
2	EQUIPO UNIX SERVIDOR TIPO 1	EQUIPO	2
3	EQUIPO UNIX SERVIDOR TIPO 2	EQUIPO	4
4	EQUIPO UNIX SERVIDOR TIPO 3	EQUIPO	1
5	HUB UTP 12 PUERTOS	PIEZA	8
6	MANEJADOR BASE DE DATOS	PIEZA	8
7	RUTEADOR CENTRAL	PIEZA	1
8	RUTEADOR REMOTO	PIEZA	7
9	CABLEADO ESTRUCTURAL	INST.	8
10	CENTRO DE COMPUTO	INST.	1
11	COMPUTADORA PERSONAL	EQUIPO	40
12	COMPUTADORA PORTATIL	EQUIPO	4
13	IMPRESORA LASER	PIEZA	20
14	SCANNER	PIEZA	5
15	PROYECTOR	PIEZA	2
16	CAMARA DE VIDEO P/DIGIT. IMAGENES	PIEZA	1
	COMPUTADORA PERSONAL	EQUIPO	40
	IMPRESORA LASER	PIEZA	8
	IMPRESORA ALTA VELOCIDAD	PIEZA	8

MEXICO, D.F., A 27 DE MARZO DE 1997.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE  
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**ING. EDUARDO ALVARADO FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 64463)

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS**  
**CONVOCATORIA**

El Instituto de Investigaciones Eléctricas, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de llevar a cabo la prestación del servicio descrito a continuación, a participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato respectivo, de acuerdo con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción del servicio	Límite de inscripciones	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fec
IIE-USP-01	Coordinar y proporcionar apoyo técnico para actualizar equipos (Hardware) y programas (Software) de un sistema integral de información del proceso (SIIP).	21 de abril de 1997 a las 12:00 Hrs.	21 de abril de 1997 a las 12:30 Hrs.	25 de abril de 1997 a las 11:00 Hrs.	D

Los interesados deberán acudir a inscribirse en la Unidad de Resultados de Automatización de Procesos, en avenida Reforma 113, colonia Palmira, edificio 29, 2o. piso, código postal 62490, Temixco, Morelos, México, teléfono 18 38 11, extensión 7678, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite señalada.

La inscripción se efectuará previo pago en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Investigaciones Eléctricas, el que deberá efectuar en la Caja General del Instituto en el domicilio ya indicado. Cabe aclarar que los interesados podrán consultar las bases antes de adquirirlas.

La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de ningún tratado, por lo cual las proposiciones se deberán presentar en el idioma español. No se podrá subcontratar la ejecución del servicio objeto de esta licitación en forma parcial ni total ni se otorgarán anticipos.

La junta de aclaración de bases y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horas señaladas en la Sala de Juntas del edificio 29, en avenida Reforma 113, colonia Palmira, código postal 62490, Temixco, Morelos, México.

Los servicios se llevarán a cabo en Laguna Verde Veracruz y los pagos se efectuarán previa entrega de reportes de avance del servicio en forma mensual.

El Instituto de Investigaciones Eléctricas adjudicará el contrato conforme al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

TEMIXCO, MOR., A 1 DE ABRIL DE 1997.  
GERENTE DE LA USP  
**DR. ALEJANDRO VILLAVICENCIO RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 64465)

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON  
**CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA**

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO EN VIGOR, CONVOCA A PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA LPN-IFE-NL-001/97 QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

No. DE CONCURSO	LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATO
001-9	LOTE		ARTICULO	\$500.00	ABRIL 4 DE 12:00 HOR
	1	40	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS ACABADO MELAMINA PRIMERA CALIDAD TAMAÑO OFICIO CON CLASIFICADOR COLGANTE CON CORREDERA DE EXTENSION, CERRADURA GENERAL, MISMO COLOR.		
	2	14	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS ACABADO MELAMINA PRIMERA CALIDAD TAMAÑO OFICIO CON CLASIFICADOR COLGANTE CON CORREDERA DE EXTENSION, CERRADURA GENERAL, MISMO COLOR.		
	3	17	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 1.68 X 0.80 CON CAJONES AMBOS LADOS, CERRADURA GENERAL, ESPESOR DE 32 MM., ACABADO EN MELAMINA PRIMERA CALIDAD.		
	4	10	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 1.20 X 0.75 CON CAJONES, CERRADURA GENERAL, ESPESOR DE 32 MM., ACABADO EN MELAMINA PRIMERA CALIDAD.		
	5	24	LIBREROS DE 0.80 DE FRENTE X 1.60 DE ALTO X 0.35 DE FONDO, CON 4 CLAROS REPARTIDOS ABIERTOS, ESPESOR DE 32 MM. ACABADO EN MELAMINA PRIMERA CALIDAD, MISMO COLOR.		
	6	15	MESA PARA COMPUTADORA MEDIDA SEGUN DISEÑO ACABADO MELAMINA PRIMERA CALIDAD, MISMO COLOR.		
	7	17	SILLON EJECUTIVO NEUMATICO CON BRAZOS, RECLINABLE, ACABADO EN ARPIEL, COLOR NEGRO.		
	8	10	SILLON SECRETARIAL NEUMATICO ACABADO EN TELA, MISMO COLOR, SIN BRAZOS.		

LAS BASES Y LAS ESPECIFICACIONES ESTARAN A SU DISPOSICION EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD LOS DIAS 1, 2 Y 3 DE ABRIL, DE LAS 9:30 A LAS 18:00 HORAS, LAS CUALES SERAN ENTREGADAS MEDIANTE EL PAGO SEÑALADO, MISMO QUE DEBERA SER CUBIERTO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

LA JUNTA ACLARATORIA, EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARAN A CABO EN LA HORA Y FECHAS ANTES CITADAS EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, UBICADA EN 5 DE MAYO 818 PTE. CENTRO DE LA CIUDAD. PARA CUALQUIER ACLARACION COMUNICARSE A LOS TELEFONOS 344-44-56/344-44-66 EN HORAS HABILES.

EL H. SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL DIA 19 DE MARZO DE 1997, AUTORIZO LA REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN SEGUN LO ESTIPULADO EN LAS BASES.

MONTERREY, N.L., A 1 DE ABRIL DE 1997.

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS

(R.- 64466)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, invita a todas las personas físicas y morales, que no se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como del artículo 47 fracciones XXII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a participar en la Licitación Pública que a continuación se describe:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DGRM-NAL-001/97**

**"VALES DE DESPENSA"**

**DESCRIPCION DEL BIEN:** Vales de despensa.

**COSTO DE LAS BASES:** \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

**VENTA DE LAS BASES:** Del 27 de marzo al 3 de abril de 1997, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

**JUNTA DE ACLARACION A BASES:** 4 de abril de 1997, a las 10:00 horas.

**REGISTRO DE LICITANTES:** 11 de abril de 1997, a las 9:00 horas.

**ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 11 de abril de 1997, a las 10:00 horas.

**FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Conforme a lo establecido en las bases de licitación.

**FECHA DE PAGO:** Conforme a lo establecido en las bases de licitación.

Se comunica a todos los interesados que las bases de la licitación estarán a su disposición, para su consulta y venta, en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en avenida Xola, esquina Universidad, edificio "B", 5o. piso, colonia Narvarte, Centro Nacional S.C.T., México, D.F., código postal 03020, en la fecha y hora señaladas, las cuales se deberán pagar mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El registro de licitantes y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en dos etapas: la primera corresponderá a la propuesta técnica, la que se llevará a cabo en la fecha indicada, en el lugar que señalan las bases, en el domicilio antes citado. Al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las propuestas económicas.

MEXICO, D.F., A 27 DE MARZO DE 1997.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

(R.- 64467)

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA, A TRAVES DE SU DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INVITA A TODOS LOS PROVEEDORES A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYOS NUMEROS SE INDICAN A CONTINUACION, PARA LA ADQUISICION DE LOS RUBROS QUE SE MENCIONAN:

REFERENCIA	DESCRIPCION	COSTO DE LAS BASES	VENTA DE BASES	FECHA, HORA Y LUGAR DEL AC
INSP/012/97	ADQUISICION DE MATERIALES DE ADMINISTRACION, MATERIAL AUDIOVISUAL Y MATERIAL ELECTRICO	\$500.00	DEL 27 DE MARZO DE 1997 HASTA SIETE DIAS ANTES DE LA APERTURA DE OFERTAS TECNICAS	JUNTA DE ACLARACIONES 7 DE ABRIL OFERTA TECNICA 11 DE ABRIL A LAS OFERTA ECONOMICA 16 DE ABRIL A L ACTO DE FALLO 18 DE ABRIL A LAS 11

INSP/013/97	ADQUISICION DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR, 48 LLANTAS 205-60-RIN13 20 LLANTAS 215-70-RIN14 20 LLANTAS 255-60-RIN15 20 LLANTAS 215-60-RIN14 12 LLANTAS 7.50-RIN17	\$400.00	DEL 27 DE MARZO DE 1997 HASTA SIETE DIAS ANTES DE LA APERTURA DE OFERTAS TECNICAS	JUNTA DE ACLARACIONES 8 DE ABRIL OFERTA TECNICA 9 DE ABRIL A LAS 11:00 OFERTA ECONOMICA 10 DE ABRIL A LAS 11:00 ACTO DE FALLO 14 DE ABRIL A LAS 11:00
INSP/014/97	ADQUISICION DE REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO	\$800.00	DEL 27 DE MARZO DE 1997 HASTA SIETE DIAS ANTES DE LA APERTURA DE OFERTAS TECNICAS	JUNTA DE ACLARACIONES 15 DE ABRIL OFERTA TECNICA 21 DE ABRIL A LAS 11:00 OFERTA ECONOMICA 30 DE ABRIL A LAS 11:00 ACTO DE FALLO 8 DE MAYO A LAS 11:00 TODOS LOS ACTOS DE APERTURA DE LAS AULAS 2 Y 3 EDIFICIO DE GOBIERNO COL. STA. MARIA AHUACATITLAN, CUERNAVACA, MORELOS.

TANTO LAS BASES DE LA LICITACION COMO LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS, ESTARAN A SU DISPOSICION PARA CONSULTA; EL PAGO DE LAS MISMAS SERA CUBIERTO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA, EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS, UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 655-SOTANO, COLONIA SANTA MARIA AHUACATITLAN, CUERNAVACA, MORELOS. LOS PAGOS SE REALIZARAN A LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. LA ENTREGA DE LAS FACTURAS Y LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS EN EL ALMACEN GENERAL DE ESTE INSTITUTO; EN EL CASO DE LA LICITACION 012/97, EN UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS DESPUES DE HABER FIRMADO EL PEDIDO. PARA EL CASO DE LAS LLANTAS, DEBERAN SER ENTREGADAS EN UN PLAZO MAXIMO DE 10 DIAS, Y PARA REACTIVOS, SERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES. TODAS LAS OFERTAS DEBERAN DE PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

27 DE MARZO DE 1997.

ATENTAMENTE

EL COMITE DE COMPRAS

(R.- 64468)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL  
CONVOCATORIA**

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL EN LA REGION LAGUNERA, UBICADA EN CALLE CHIHUAHUA 269 OTE., EN CIUDAD LERDO, DGO., TELEFONO 25-27-36, CELEBRARA LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS.

LICITACION NACIONAL NUMERO	DESCRIPCION (*)	COSTO \$	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES
SAGAR-RL-A-01-97	ADQUISICION CONSUMIBLES DE OFICINA	400.00	DEL 27-MZO AL 4-ABR-97	4-ABR-97 10:00 HRS.
SAGAR-RL-A-02-97	ADQUISICION DE ALIMENTO CONCENTRADO AL 14%	200.00	DEL 27-MZO AL 4-ABR-97	4-ABR-97 13:00 HRS.
SAGAR-RL-A-03-97	ADQUISICION DE LLANTAS DIFERENTES MEDIDAS Y ACUMULADORES	200.00	DEL 27-MZO AL 7-ABR-97	7-ABR-97 10:00 HRS.
SAGAR-RL-S-01-97	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOMOTRIZ	500.00	DEL 27-MZO AL 8-ABR-97	8-ABR-97 10:00 HRS.
SAGAR-RL-S-02-97	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE	300.00	DEL 27-MZO AL 8-ABR-97	9-ABR-97 10:00 HRS.

(\*) **NOTA:** ESPECIFICACIONES COMPLETAS EN LAS BASES.

EL COSTO DE LAS BASES DEBERA CUBRIRSE EN CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, EL CUAL SERA ENTREGADO EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA DIRECCION ARRIBA CITADA, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 Y DE LAS 18:00 A LAS 20:00 HORAS, EN LAS FECHAS INDICADAS EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE, LAS BASES ESTARAN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

LA ENTREGA DE BASES SE HARA EN LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN LOS DIAS QUE SE INDICAN EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 Y DE LAS 18:00 A LAS 20:00 HORAS, CONTRA LA PRESENTACION DEL RECIBO CORRESPONDIENTE (ORIGINAL Y COPIA).

CIUDAD LERDO, DGO., A 27 DE MARZO DE 1997.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO REGIONAL

**ING. RODRIGO SILVA CARDONA**

## RUBRICA.

(R.- 64469)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
 ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS  
 NATURALES Y PESCA  
 GERENCIA REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO  
 GERENCIA DE CONSTRUCCION  
 Av. RIO CHURUBUSCO No. 650, COL. CARLOS A. ZAPATA VELA, DELEG. IZTACALCO, MEXICO, D.F., C.P. 08040  
**AVISO DE FALLOS DE LICITACION**

DESCRIPCION	CONTRATISTA GANADOR	DOMICILIO	FECHA DE FALLO
DESAZOLVE PARCIAL DE LA PRESA "EL CAPULIN", ESTADO DE MEXICO.	ACUEDUCTOS Y URBANIZACIONES, S.A DE C.V.	SAN FRANCISCO 606-101, COL. DEL VALLE. MEXICO D.F. C.P. 03100	11-02-97
DESAZOLVE PARCIAL DE LA PRESA "LOS CUARTOS", ESTADO DE MEXICO.	COMPAÑIA CONTRATISTA DEL SUR, S.A. DE C.V.	AV. RENATO LEDUC No. 145, COL. TORIELLO GUERRA, TLALPAN MEXICO, D.F.	12-02-97
DESAZOLVE PARCIAL DE LA PRESA "LA TOTOLICA" ESTADO DE MEXICO.	ROMA INGENIERIA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	HORACIO ZUÑIGA No. 11-3, COLONIA CIPRES. TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	13-02-97
AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA RAMAL "LOS REYES-ECATEPEC", ESTADO DE MEXICO.	LISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	FUENTE DEL MIRADOR EDIFICIO 5-201, COL. FUENTES DEL VALLE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.	17-02-97
DESAZOLVE PARCIAL DEL RIO TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.	ARGON INGENIERIA, S.A. DE C.V.	VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD 317-1-A, COL. VIADUCTO PIEDAD, MEXICO, D.F. CP. 08200.	03-03-97
DESAZOLVE PARCIAL DEL VASO DE CRISTO, ESTADO DE MEXICO.	GRUPO CONSTRUCTOR CORA, S.A. DE C.V.	BAJA CALIFORNIA 177 2o. PISO, COL. ROMA SUR MEXICO, D.F. C.P. 06760.	03-03-97

MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DE 1997.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 GERENTE REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO  
**ING. SERGIO MORENO MEJIA**  
 RUBRICA.

(R.- 64470)

**ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES DE TAMPICO, ALTAMIRA Y TUXPAN**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA**

Las administraciones portuarias integrales de los puertos de Tampico, Altamira y Tuxpan, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo número 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en sus artículos 6, 30, 31 y 32 y los artículos 28, 30 y 31 de su reglamento, convoca:

A todas las personas físicas o morales mexicanas y extranjeras, que estén en posibilidad de participar en la Licitación Pública número APITAM-GIN-97-03-25/3, relativa a la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, para la ejecución de los trabajos de dragado de mantenimiento para restituir las profundidades de proyecto en los puertos de Tampico, Tamps., Altamira, Tamps. y Tuxpan, Ver., según se describe a continuación:

NUMERO DE CONCURSO	OBRA DESCRIPCION Y UBICACION	LIMITE DE INSCRIPCION	VISITA A LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MIN. REQ.	PRESENTACION APERTURA D PROPOSICIONI
APITAM-GIN 97-03-27/3	Canal de navegación de la sección -0+200 a la 13+800, dársena de metales y minerales y dársena fiscal a -10.20 m. en Tampico, Tamps.	Del 27 de marzo al 29 de abril de 1997.	25 de abril de 1997. 9:00 Hrs.	\$1'500,000	TECNICA: EL 6 MAYO DE 1997 A 12:00 HRS.
	Canal de navegación, dársena de ciaboga, dársena frente a las 3 posiciones de atraque y tramo de liga entre dársenas a -12.00 m. en Altamira, Tamps.		25 de abril de 1997. 13:00 Hrs.		
	Canal de navegación exterior a -11.00 m. e interior a -10.00 m., dársena de ciaboga y dársena fiscal a -10.00 m. en Tuxpan, Ver.		26 de abril de 1997. 11:00 Hrs.		

ALCANCE DE LOS TRABAJOS: Se dragarán 380,000 m<sup>3</sup> en Tampico, Tamps., 100,000 m<sup>3</sup> en Altamira, Tamps., y 280,000 m<sup>3</sup> en Tuxpan, Ver.

ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos para el inicio de los trabajos, ni para la compra de materiales.

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR:** Las empresas que estén interesadas en participar en la licitación, deberán acreditar y demostrar ante APITAM, que cumplen con los requisitos solicitados para llevar a cabo la ejecución de la obra. Los interesados deberán inscribirse durante el límite de inscripción indicado de las 9:00 a las 14:00 horas, en la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., Gerencia de Ingeniería, ubicada en edificio API Tampico, Recinto Fiscal Portuario, zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamps., teléfono 91-12-12-32-22, fax 19-39-19, en el mismo lugar se entregarán las bases y especificaciones de la licitación, en el horario señalado anteriormente, previo pago de la documentación que tendrá un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., este pago se podrá efectuar en efectivo o con cheque certificado a nombre de Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación y, en su caso, otorgarán a APITAM las facilidades necesarias para su verificación.

- 1.- Solicitud por escrito indicando que pretende concursar en la obra motivo de esta convocatoria.
- 2.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, así como los poderes del representante legal que firmará la propuesta o, en su caso, copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de persona física.
- 3.- Documentación que compruebe su experiencia, capacidad técnica y financiera como empresa en trabajos similares, en naturaleza y monto a los que son motivo de esta convocatoria, como son los contratos y constancias del buen cumplimiento de los mismos.
- 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

De los documentos solicitados en el punto 2, se deberán presentar los originales u original de certificación de los mismos ante notario público para cotejar las copias de todos los documentos que se presenten y que se quedarán en poder de APITAM. El tiempo máximo para revisión y aprobación de documentos será en un lapso de 24:00 horas. El incumplimiento de alguno de estos requisitos será motivo para no aprobar su aceptación.

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** El acto de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar indicado anteriormente. Serán presentadas en idioma español, de acuerdo a lo establecido en el artículo número 36 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los licitantes deberán acreditar por escrito la personalidad jurídica. Los demás requisitos están contenidos en las bases de la licitación.

**CRITERIOS EN LOS QUE SE BASARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:** El criterio que se aplicará para adjudicar el contrato será con fundamento en lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, a favor de la empresa que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la licitación y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto satisfacen los requerimientos de APITAM, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

TAMPICO, TAMPS., A 27 DE MARZO DE 1997.  
DIRECTOR GENERAL DE LA APITAM  
**C.P. ENRIQUE GARCIA PICAZO**  
RUBRICA.

(R.- 64471)

**DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECC. DE RECURSOS MATERIALES Y SERV. GRALES.  
U. DEPTAL. DE ADQUISIC.

La Delegación Venustiano Carranza, con domicilio en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, código postal 15900, México, D.F., en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 37, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, emite los fallos que a continuación se describen:

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.LICITACION No.	FECHA DE FALLO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL GANADOR	DOMICILIO DEL GANADOR	DI
LPN/DVC/SRM/02/97	24-II-97	COMERCIAL DE LIMPIEZA ALVI, SA. DE CV. LIMPIEZA REAL, SA. DE CV.  FERRETEROS UNIDOS, SA. DE CV. RUMYCO, SA. DE CV.	CERAMICA No. 146, COL. 20 DE NOVIEMBRE, MEX. D.F. VERGELITO No. 190, COL. BENITO JUAREZ, MEX. D.F. MAR TIRRENO No. 200, COL. TACUBA, MEX. D.F. AV. INSURGENTES NORTE No. 910, COL. GUADALUPE VICTORIA, MEX. D.F.	MATEF MATEF MATEF MATEF
2LPN/DVC/SRM/11/97	07-III-97	INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS, SA. DE CV. ASFALTOS CATALIZABLES, INSTANTANEOS, SA. DE CV. PINTURAS COLORAMA, SA. DE CV.	LIBERTAD No. 5, COL. PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. FERROCARRIL No. 13, FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. CALLE 8 No. 75, COL. RUSTICA XALOSTOC, ECATEPEC, EDO. DE MEX.	PINTUI TRAFIC IMPER Y SELL  PINTUI

	PINTURAS CONTIMEX, SA. DE CV. COMERCIAL MEXICANA DE PINTURAS, SA. DE CV. CURACRETO, SA. DE CV.	CALZ. SAN LORENZO No. 966, COL. SAN NICOLAS TOLENTINO, MEX. D.F. CAMPOS ELISEOS No. 400-7 Y 16, LOMAS DE CHAPULTEPEC, MEX. D.F. CALZ. DE MINAS No. 31, COL. LOMAS DE BECERRA, MEX. D.F.	SOLVE IMPER IMPER
	ABASTECEDORA NAL. MEXICANA, SA. DE CV.	CIRCUITO MEDICO No. 29-202, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN EDO. DE MEX.	ALGOI (ESTO)

MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DE 1997.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION Y  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES

**C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN**

RUBRICA.

(R.- 64472)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES**

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; 1er. PISO, EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ SIN NUMERO, PACHUCA, HGO.

**PNS-SDR01/OM01/96**, ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO 7-NOV-96, LICITANTE GANADOR: PRECISION CONTROL COMERCIAL, S.A. DE C.V., PLAZA DE SAN LUIS NUMERO 398, NVA. SANTA MARIA, MEXICO, D.F., PARTIDAS NUMEROS 08 Y 10, MONTO \$101,375.52. PARTIDAS DESIERTAS 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 11, 12, 13 Y 14.

LICITACION PUBLICA NACIONAL 01/96

**PNS-SDR02/OM02/96**, ADQUISICION DE VEHICULOS, 7-NOV-96, LICITANTE GANADOR: ZAPATA TULANCINGO, S.A. DE C.V., CARRETERA MEXICO-TUXPAN KM. 92.5, COLONIA LA ESTRELLA, TULANCINGO, HGO., PARTIDA UNICA, MONTO \$457,474.41.

LICITACION PUBLICA NACIONAL 01/96

**PNS-SDR03/OM03/96**, ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, 10-DIC-96, LICITANTES GANADORES, TRADING INTERNATIONAL PRODUCTS, S.A. DE C.V., INSURGENTES SUR 1802 4o. PISO, COLONIA FLORIDA, SAN ANGEL, MEXICO, D.F., PARTIDA NUMERO 12(A), 12(F), 12(I) Y 12(M), MONTO \$30,828.41; CENTRAL DATOS DE HIDALGO, S.A. DE C.V., ROGELIO MERAZ RIVERA NUMERO 211, COLONIA PERIODISTAS, PACHUCA, HGO., PARTIDAS NUMEROS 01, 03, 09, 12(D), 12(E), 12(G), 12(H) Y 12(J), MONTO \$107,974.44; COMPUCENTER DE MEXICO, S.A. DE C.V., TENANCINGO NUMERO 34, COLONIA CONDESA, MEXICO, D.F., PARTIDAS NUMEROS 06, 08, 10 Y 12(K), MONTO \$363,212.00; MAC COMPUTADORAS, S.A. DE C.V., AMORES NUMERO 718, COLONIA DEL VALLE, MEXICO, D.F., PARTIDAS NUMEROS 02, 04, 07(A) Y 07(B) MONTO \$234,709.38. PARTIDAS DESIERTAS 05, 12B, 12C, 12L Y 13. LICITACION PUBLICA NACIONAL 02/96

27 DE MARZO DE 1997.

OFICIALIA MAYOR

**LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 64473)

**PETROLEOS MEXICANOS**

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA FCO. I. MADERO

UNIDAD DE CONTRATOS

AV. A. OBREGON No. 3020, CD. MADERO, TAMPS.

TEL. 10-20-99, FAX 29-11-00, EXT. 28259

**CONVOCATORIA OBRA PUBLICA No. CPRMAD-24/97-N**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a la personas físicas o morales, o a grupos de ellas organizados de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional de dos etapas, para la adjudicación de los correspondientes contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describen a continuación:

No. de licitaciones, descripción general y ubicación de la obra	Fecha estimada de inicio y terminación de la obra	Capital contable mínimo requerido	Porcentaje a otorgar por concepto de anticipos	Venta de bases (costo, lugar, periodo y horario)	Junta de a y visita al trabajos (l y h
<b>CM-O-58/97-01</b> Rehabilitación general de la torre de enfriamiento DE-100 de la Refinería Fco. I. Madero.	28-May-97 24-Sep-97	\$900,000.00	Ninguno	\$300.00 Ref. Fco. I. Madero 27-Mar-97 30-Abr-97 8:00 a 13:00 Hrs.	Ref. Fco. 30-A 14:0 24-A 14:0

<b>CM-O-53/97</b> Rehabilitación de la unidad médica de salud ocupacional de la Refinería Fco. I. Madero.	28-May-97 26-Jun-97	\$40,000.00	Ninguno	\$300.00 Ref. Fco. I. Madero 27-Mar-97 30-Abr-97 8:00 a 13:00 Hrs.	Ref. Fco. 30-A 16:0 24-A 16:0
--	------------------------	-------------	---------	--	---

- I.- Las propuestas se presentarán en idioma español y en moneda nacional.
- II.- Condiciones de pago: Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex-Refinación a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el residente de supervisión de la obra.
- III.- Sí podrán subcontratarse partes de la obra.
- IV.- No se adelantarán pagos con respecto a la fecha pactada.
- V.- Para adquirir las bases se deberá presentar el pago en cheque certificado o de caja de institución de crédito, establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex-Refinación o en efectivo.
- VI.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante todo el periodo de venta de bases, en el lugar y horario señalados, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- VII.- Requisitos que deberán presentar los interesados en copia simple para adquirir las bases:  
Capital contable comprobable con la última declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o mediante estados financieros auditados (actualizados).
  - Acta constitutiva con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - Carta poder simple e identificación de la persona que adquiera las bases.
  - Registro actualizado de la Cámara correspondiente.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- VIII.- Para participar en la licitación, los interesados deberán cumplir el requerimiento de experiencia y/o capacidad técnica consistente en demostrar la experiencia y capacidad técnica de un año a la fecha en trabajos similares, para lo cual deberá presentar relación de obras mencionando montos y periodos de ejecución, además los contratos y documentos que comprueben la correcta ejecución del mismo, tales como actas de entrega-recepción, así como la capacidad financiera, de acuerdo con lo solicitado para la licitación en que pretenda participar.
- IX.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex-Refinación, así como garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición, cuyo precio sea el más bajo. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato serán: Se evaluará que las proposiciones presentadas cumplan con los requisitos solicitados en las bases del concurso, que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos del licitante, que los materiales cumplan con las especificaciones y características requeridas por la convocante, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuente con solvencia técnica y económica requerida, y sea la postura solvente más baja.
- X.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los contratistas, podrán ser negociadas.
- XI.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable, que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono arriba citado.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 27 DE MARZO DE 1997.  
GERENTE REFINERIA FCO. I. MADERO  
**ING. FRANCISCO DELGADO CORTES**  
RUBRICA.

(R.- 64474)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
PEMEX REFINACION  
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS  
UNIDAD DE CONTRATOS, ADQUISICIONES Y PRESUPUESTOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GAS-UCAP-CE-040/97**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS EN SUS ARTICULOS 28 Y 31, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, O A GRUPOS DE ELLAS ORGANIZADOS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS, PARA LA ADJUDICACION DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

LICITACION No. DESCRIPCION Y UBICACION DE LOS SERVICIOS	FECHA DE INICIO Y TERMINO	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACION A LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS
--	------------------------------	----------------	---------------------------------------	--

<b>GAS-UCAP-CE-040/97</b> VERIFICACION DE LA CALIBRACION DE LOS SISTEMAS DE MEDICION VOLUMETRICA QUE SE LLEVARA A CABO EN: A) FRANJA NORTE, B) FRANJA CENTRAL Y C) FRANJA SUR DE LA REPUBLICA MEXICANA	2/MAYO/97 AL 31/DICIEMBRE/97	DEL 27/MAR/97 AL 7/ABR/97 DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS., EN AV. MARINA NACIONAL No. 329, EDIFICIO "B-2", 8o. PISO, CON UN COSTO DE \$800.00 MAS I.V.A.	EN AV. MARINA NACIONAL No. 329, 3er. PISO DEL EDIFICIO "A", EL 4/ABRIL/97 A LAS 12:00 HRS.	EN AV. MARINA NACIONAL No. 329, 3er. PISO DEL EDIFICIO "A", EL 14/ABRIL/97 A LAS 10:00 HRS.
---	------------------------------	--	--	---

IDIOMA DE LA LICITACION: ESPAÑOL.

CONDICIONES DE PAGO: CONFORME AL ARTICULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, ASI COMO A LA NORMATIVIDAD (INSTITUCIONAL) PARA LA APLICACION DE LAS CONDICIONES DE PAGO (VIGENTE A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 1996), FRACCION V, NUMERAL 2; APARTADO C, SEGUN OFICIO UNIDO NUMERO DCF 149/96, DE FECHA 30 DE AGOSTO 1996, DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS, LOS PAGOS SE LLEVARAN A CABO A LOS 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

NO PODRAN SUBCONTRATARSE PARTES DEL CONTRATO.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 10% DE LA ASIGNACION APROBADA.

PARA ADQUIRIR LAS BASES, SE DEBERA PRESENTAR EL PAGO EN AVENIDA MARINA NACIONAL NUMERO 329, 8o. PISO DEL EDIFICIO "B-2", A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE PEMEX REFINACION, EXPEDIDO POR INSTITUCION BANCARIA DEL AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO. LAS BASES DEBERAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, DURANTE TODO EL PERIODO DE VENTA DE BASES EN EL LUGAR Y HORARIO SEÑALADOS, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PODER PARTICIPAR.

REQUISITOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS EN COPIA SIMPLE PARA ADQUIRIR LAS BASES:

- ACTA CONSTITUTIVA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE AL PARTICIPANTE ESTAR CAPACITADO PARA REALIZAR ACTOS DE VERIFICACION, EMITIDO POR LA SECOFI (CENAM).
- UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR PEMEX REFINACION, ASI COMO GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO. LOS CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARA EL CONTRATO SERAN: EL MEJOR SERVICIO Y EL PRECIO MAS BAJO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADAS, EN PARTICULAR, POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRA INFORMACION, SE DEBERA ACUDIR AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE O COMUNICARSE AL TELEFONO 254-46-85.

MEXICO, D.F., A 27 DE MARZO DE 1997.

JEFE DE LA UNIDAD

**ING. IGNACIO GONZALEZ Y REYNA**

RUBRICA.

(R.- 64475)

**PETROLEOS MEXICANOS**

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA FCO. I. MADERO

UNIDAD DE CONTRATOS

AV. A. OBREGON No. 3020, CD. MADERO, TAMP.

TEL. 10-20-99, FAX 29-11-00, EXT. 28259

**CONVOCATORIA OBRA PUBLICA No. CPRMAD-22/97-N**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales, o a grupos de ellas organizados de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional de dos etapas, para la adjudicación de los correspondientes contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describen a continuación:

No. de licitaciones, descripción general y ubicación de la obra	Fecha estimada de inicio y terminación de la obra	Capital contable mínimo requerido	Porcentaje a otorgar por concepto de anticipos	Venta de bases (costo, lugar, periodo y horario)	Junta de ac y visita al s trabajos (lug hor
---	---	-----------------------------------	--	--	---

<p><b>CM-O-61/97</b>                  Construcción de andadores y pavimentación en área de muestreo al Pte. de C.B. No. 23 y acceso para autotanques en área "MJE" del patio norte de tanques de la Refinería Fco. I. Madero.</p>	<p>28-May-97                  26-Jun-97</p>	<p>\$50,000.00</p>	<p>Ninguno</p>	<p>\$300.00                  Ref. Fco. I. Madero                  27-Mar-97                  30-Abr-97                  8:00 a 13:00 Hrs.</p>	<p>Ref. Fco. I                  30-At                  8:00                  24-At                  8:00</p>
<p><b>CM-O-20/97</b>                  Rehabilitación del laboratorio de tanques oficiales de la Refinería Fco. I. Madero.</p>	<p>28-May-97                  26-Jul-97</p>	<p>\$50,000.00</p>	<p>Ninguno</p>	<p>\$300.00                  Ref. Fco. I. Madero                  27-Mar-97                  30-Abr-97                  8:00 a 13:00 Hrs.</p>	<p>Ref. Fco. I                  30-At                  9:30                  24-At                  9:30</p>

- I.- Las propuestas se presentarán en idioma español y en moneda nacional.
- II.- Condiciones de pago: Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex-Refinación a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el residente de supervisión de la obra.
- III.- Sí podrán subcontratarse partes de la obra.
- IV.- No se adelantarán pagos con respecto a la fecha pactada.
- V.- Para adquirir las bases se deberá presentar el pago en cheque certificado o de caja de institución de crédito, establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex-Refinación o en efectivo.
- VI.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante todo el periodo de venta de bases, en el lugar y horario señalados, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- VII.- Requisitos que deberán presentar los interesados en copia simple para adquirir las bases:
  - Capital contable comprobable con la última declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o mediante estados financieros auditados (actualizados).
  - Acta constitutiva con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - Carta poder simple e identificación de la persona que adquiera las bases.
  - Registro actualizado de la Cámara correspondiente.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- VIII.- Para participar en la licitación los interesados deberán cumplir el requerimiento de experiencia y/o capacidad técnica consistente en demostrar la experiencia y capacidad técnica de un año a la fecha en trabajos similares, para lo cual deberá presentar relación de obras mencionando montos y periodos de ejecución, además los contratos y documentos que comprueben la correcta ejecución del mismo, tales como actas de entrega-recepción, así como la capacidad financiera de acuerdo con lo solicitado para la licitación en que pretenda participar.
- IX.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex-Refinación, así como garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición, cuyo precio sea el más bajo. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato serán: Se evaluará que las proposiciones presentadas cumplan con los requisitos solicitados en las bases del concurso, que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos del licitante, que los materiales cumplan con las especificaciones y características requeridas por la convocante, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuente con solvencia técnica y económica requerida y sea la postura solvente más baja.
- X.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los contratistas, podrán ser negociadas.
- XI.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono arriba citado.

CD. MADERO, TAMPS., A 27 DE MARZO DE 1997.  
 GERENTE REFINERIA FCO. I. MADERO  
**ING. FRANCISCO DELGADO CORTES**  
 RUBRICA.

(R.- 64476)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION  
 SUBDIRECTOR REGION NORTE  
**NOTA ACLARATORIA**

A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN ESTE DIARIO EL DIA 13 DE MARZO DE 1997, SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACION:

**CONVOCATORIA SRN-GAF-104/97**

LICITACION NUMERO 202/97-OPST REFERENTE A: "SERVICIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTOS DE INSTALACIONES DE PRODUCCION (MANEJO DE CRUDO Y SERVICIOS AUXILIARES), EN EL DISTRITO POZA RICA".

**DICE:** LUGAR Y FECHA, ACTO PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:  
 25-MAR-97 A LAS 11:00 HORAS SUPTCIA. DE CONCURSOS, R.N. 1er. PISO EDIFICIO ADMVO.

**DEBE DECIR:** LUGAR Y FECHA, ACTO PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:  
 3-ABR-97 A LAS 10:00 HORAS SUPTCIA. DE CONCURSOS, R.N. 1er. PISO EDIFICIO ADMVO.

LICITACION NUMERO 203/97-OPST REFERENTE A: "SERVICIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTOS DE INSTALACIONES DE PRODUCCION (MANEJO DE GAS Y SERVICIOS AUXILIARES), EN EL DISTRITO POZA RICA".

**DICE:** LUGAR Y FECHA, ACTO PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

25-MAR-97 A LAS 13:00 HORAS SUPTCIA. DE CONCURSOS, R.N. 1er. PISO EDIFICIO ADMVO.

**DEBE DECIR:** LUGAR Y FECHA, ACTO PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

3-ABR-97 A LAS 12:00 HORAS SUPTCIA. DE CONCURSOS, R.N. 1er. PISO EDIFICIO ADMVO.

LO ANTERIOR EN APEGO AL ARTICULO 35 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

POZA RICA, VER., A 27 DE MARZO DE 1997.

SUBGERENTE INT. DE CONTRATOS, R.N.

**ING. MANUEL ALEGRIA CONSTANTINO**

RUBRICA.

(R.- 64477)

**PETROLEOS MEXICANOS**

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECTOR REGION NORTE

**NOTA ACLARATORIA**

A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN ESTE DIARIO EL DIA 13 DE MARZO DE 1997, SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACION:

**CONVOCATORIA SRN-GAF-104/97**

LICITACION NUMERO 202/97-OPST REFERENTE A: "SERVICIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTOS DE INSTALACIONES DE PRODUCCION (MANEJO DE CRUDO Y SERVICIOS AUXILIARES), EN EL DISTRITO POZA RICA".

**DICE:** LUGAR Y FECHA, ACTO PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

25-MAR-97 A LAS 11:00 HORAS SUPTCIA. DE CONCURSOS, R.N. 1er. PISO EDIFICIO ADMVO.

**DEBE DECIR:** LUGAR Y FECHA, ACTO PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

3-ABR-97 A LAS 10:00 HORAS SUPTCIA. DE CONCURSOS, R.N. 1er. PISO EDIFICIO ADMVO.

LICITACION NUMERO 203/97-OPST REFERENTE A: "SERVICIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTOS DE INSTALACIONES DE PRODUCCION (MANEJO DE GAS Y SERVICIOS AUXILIARES), EN EL DISTRITO POZA RICA".

**DICE:** LUGAR Y FECHA, ACTO PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

25-MAR-97 A LAS 13:00 HORAS SUPTCIA. DE CONCURSOS, R.N. 1er. PISO EDIFICIO ADMVO.

**DEBE DECIR:** LUGAR Y FECHA, ACTO PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

3-ABR-97 A LAS 12:00 HORAS SUPTCIA. DE CONCURSOS, R.N. 1er. PISO EDIFICIO ADMVO.

LO ANTERIOR EN APEGO AL ARTICULO 35 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

POZA RICA, VER., A 27 DE MARZO DE 1997.

SUBGERENTE INT. DE CONTRATOS, R.N.

**ING. MANUEL ALEGRIA CONSTANTINO**

RUBRICA.

(R.- 64477)

**AVISO**

A los usuarios de esta sección le informamos los requisitos que se deberán cubrir para la inserción de documentos

- Oficio solicitando la publicación e indicando la fecha de la misma, dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra.
- Original sin alteraciones y con firma autógrafa, en papel membretado.
- Fecha de elaboración del documento.
- Dos copias legibles.
- Un disquete que contenga el texto a publicar capturado en cualquier procesador Word.

El pago deberá efectuarse en efectivo, con cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería de la Federación.

Las licitaciones recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes se publicarán el siguiente jueves.

El horario de recepción de documentos es de 9:00 a 13:00 horas.

Por ningún motivo se recibirá la documentación, en caso de no cubrir los requisitos.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA**  
**CONVOCATORIA**

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS EN VIGOR EL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA OBRA PUBLICA DESCRITA A CONTINUACION CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

CONCURSO	DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS
41-5D-001-97	SEGUNDA ETAPA DE LA PROLONGACION DEL BLVD. PRAXEDIS BALBOA 1,645 ML. (UN SOLO C CAMELLON CENTRAL DE 4.20 MTS.), INCLUYE ALUMBRADO, SEÑALAMIENTOS Y OBRAS DE DRENA EN CD. VICTORIA, TAMPS.

DISPOSICION DE LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION DE OFERTA ECONOMICA Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	INICIO DE OBR

DEL 1 AL 14 DE ABRIL DE 9:00 A 14:00 HRS.	11 DE ABRIL 10:00 HRS.	14 DE ABRIL 10:00 HRS.	21 DE ABRIL 10:00 HRS.	2 DE MAYO
--	---------------------------	---------------------------	---------------------------	-----------

- I.- REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:  
LAS INSCRIPCIONES SERAN EN EL DEPARTAMENTO DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y CONCURSOS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES; CON OFICINAS UBICADAS EN 17 Y 18 HIDALGO NUMERO 162 PLANTA ALTA, CIUDAD VICTORIA, TAMPS. TEL. 2-33-94 DONDE SE ENTREGARA LA DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE INDICA, EN ORIGINAL Y COPIA:
  - 1.- SOLICITUD POR ESCRITO.
  - 2.- ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES (PERSONAS MORALES) O ACTA DE NACIMIENTO (PERSONAS FISICAS).
  - 3.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
  - 4.- REGISTRO ACTUALIZADO DE LA C.N.I.C.
  - 5.- REGISTRO ANTE EL I.M.S.S. Y EL INFONAVIT.
  - 6.- DECLARACION DE EJERCICIO FISCAL 1996 Y/O ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS Y AUDITADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA S.H.C.P., CON UN CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO DE \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - 7.- REFERENCIAS BANCARIAS.
  - 8.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA Y EN SU CASO RELACION DE OBRAS EN PROCESO DE EJECUCION CON SUS AVANCES CORRESPONDIENTES, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS.
  - 9.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- II.- LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO ESTARAN DISPUESTAS PARA SER CONSULTADAS A PARTIR DE ESTA FECHA Y PODRAN SER ADQUIRIDAS POR LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PREVIO AL PAGO DE UNA CUOTA DE RECUPERACION DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL.
- III.- LAS PROPOSICIONES SE HARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.
- IV.- PODRAN SER SUBCONTRATADAS PARTES DE LA OBRA DE ESTE CONCURSO SOLO CON LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.
- V.- LA OBRA OBJETO DE ESTE CONCURSO SE REALIZARA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.
- VI.- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TENDRA LUGAR EN SALON DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA.
- VII.- EL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA PROPORCIONARA UN ANTICIPO DE 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO PARA EL INICIO DE LAS TRABAJOS Y HASTA EL 20% PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.
- VIII.- LA ADJUDICACION SE SUJETARA A LOS CRITERIOS GENERALES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS.
- IX.- EL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA CON BASE EN EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES NECESARIAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA (SOLVENTE) MAS BAJA.
- X.- LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES FUERON AUTORIZADAS EN ESTA FECHA POR QUIEN FIRMA LA PRESENTE CONVOCATORIA EN BASE A LAS FACULTADES OTORGADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, ASI COMO EN LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS POR LA SECODAM EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE MARZO DE ESTE AÑO.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 1 DE ABRIL DE 1997.  
 ATENTAMENTE  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES  
**ING. FERNANDO RAMIREZ LEAL**  
 RUBRICA.

(R.- 64478)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION  
 SUBDIRECTOR REGION NORTE  
**NOTA ACLARATORIA**

A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN ESTE DIARIO EL DIA 4 DE MARZO DE 1997, SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACION:

**CONVOCATORIA SRN-GAF-088/97**

LICITACION NUMERO 187/97-SPSI REFERENTE A: "REACONDICIONAMIENTO DE CILINDROS COMPRESORES, CONJUNTOS DE POTENCIA, SISTEMAS DE ADMISION Y ESCAPE DE COMPRESOR, DEL DISTRITO REYNOSA".

**DICE:** LUGAR Y FECHA, ACTO PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

20-MAR-97 A LAS 16:00 HORAS SUPTCIA. DE CONCURSOS, R.N. 1er. PISO EDIFICIO ADMVO.

**DEBE DECIR:** LUGAR Y FECHA, ACTO PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

3-ABR-97 A LAS 16:00 HORAS SUPTCIA. DE CONCURSOS, R.N. 1er. PISO EDIFICIO ADMVO.

LO ANTERIOR EN APEGO AL ARTICULO 35 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

POZA RICA, VER., A 27 DE MARZO DE 1997.

SUBGERENTE INT. DE CONTRATOS, R.N.

**ING. MANUEL ALEGRIA CONSTANTINO**

RUBRICA.

(R.- 64479)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
PEMEX PETROQUIMICA  
COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS  
**COMUNICACION DE FALLOS**  
**LICITACIONES NACIONALES**

EL COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS DE PEMEX PETROQUIMICA, EN CUMPLIMIENTO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, DA A CONOCER LAS IDENTIDADES DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS LICITACIONES ABAJO MENCIONADAS, CELEBRADAS EN LA GERENCIA DEL PROPIO COMPLEJO.

No. CONVOCATORIA No. CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA O SERVICIO	CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR NOMBRE Y DOMICILIO	MONTO
PP-CN-OP-145/96 LS-OP-MO-661/96	"SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO AL PARQUE VEHICULAR DEL C.P. MORELOS."	LUIS RICARDO GONZALEZ DOMINGUEZ REVOLUCION No. 921 COATZACOALCOS, VER.	\$31 \$3
PP-CN-OP-145/96 LS-OP-MO-662/96	"CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS A INSTALACIONES DEL C.P. MORELOS."	ALFONSO JASSO MARTINEZ CHABACANO No. 14 COL. IQUISA COATZACOALCOS, VER.	\$36
PP-CN-OP-145/96 LS-OP-MO-663/96	"ARRENDAMIENTO DE DOS BARREDORAS INDUSTRIALES DE GASOLINA DE 18 H.P. MODELO 235-G PARA LAS BODEGAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO DEL C.P. MORELOS."	ROBERTO CRUZ SANTOS ZAMORA No. 458 COATZACOALCOS, VER.	\$55
PP-CN-OP-145/96 LS-OP-MO-667/96	"REPARACION DE SUSPENSION, DIRECCION Y SISTEMA DE ESCAPE A VEHICULOS OFICIALES DEL C.P. MORELOS."	GRUPO MAGGI, S.A. DE C.V. ZAMORA No. 2500 COL. MIRAMAR CONG. ALLENDE, VER. COATZACOALCOS, VER.	\$75 \$7
PP-CN-OP-145/96 LS-OP-MO-668/96	"REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO A VEHICULOS OFICIALES PICK-UP Y 3 TONELADAS DEL C.P. MORELOS."	AUTOMOTRIZ DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. CARRETERA TRANSISTMICA "Y" COL. LUIS ECHEVERRIA COATZACOALCOS, VER.	\$46 \$4
PP-CN-OP-145/96 LS-OP-MO-669/96	"REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO A VEHICULOS OFICIALES DE USO PESADO DEL C.P. MORELOS."	SERVICIO ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V. CARRETERA TRANSISTMICA No. 3111 COATZACOALCOS, VER.	\$30 \$3
PP-CN-OP-145/96 LS-OP-MO-670/96	"REPARACION DE SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS Y NEUMATICOS, CLUTCH, DIRECCION Y ESCAPE DE LOS VEHICULOS OFICIALES DE USO PESADO DEL C.P. MORELOS."	SERVICIOS ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V. CARRETERA TRANSISTMICA No. 3111 COATZACOALCOS, VER.	\$85 \$8
PP-CN-OP-145/96 LS-OP-MO-671/96	"REPARACION DEL SISTEMA DE FRENOS, CLUTCH Y SISTEMA DE TRANSMISION A VEHICULOS OFICIALES PICK-UP Y 3 TONELADAS DEL C.P. MORELOS."	REPRESENTACIONES IND. DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. I. ZARAGOZA No. 1406 COATZACOALCOS, VER.	\$75 \$7
PP-CN-OP-146-96 LS-OP-MO-659/96	"AFINACION Y AJUSTE DE MOTORES A VEHICULOS OFICIALES PICK-UP Y 3 TONELADAS DEL C.P. MORELOS."	LUIS RICARDO GONZALEZ DOMINGUEZ REVOLUCION No. 921 COATZACOALCOS, VER.	\$60 \$6
PP-CN-OP-146-96 LS-OP-MO-660/96	"AFINACION Y AJUSTE DE MOTORES DIESEL DE DIFERENTES MARCAS Y CILINDRADAS DEL C.P. MORELOS."	REPRESENTACIONES IND. DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. I. ZARAGOZA No. 1406 COATZACOALCOS, VER.	\$96 \$9

PP-CN-OP-146-96 LS-OP-MO-664/96	"ARRENDAMIENTO DE UNA RETROEXCAVADORA DE 3/4 D3. SOBRE NEUMATICOS EN EL C.P. MORELOS."	HERMANOS REGALADO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. JUVENTINO ROSAS EDIF. No. 1402 D-401 COL. PUERTO MEXICO COATZACOALCOS, VER.	\$31
PP-CN-OP-146-96 LS-OP-MO-665/96	"ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR BULDOZER D-6 SOBRE ORUGAS CON OPERADOR EN EL C.P. MORELOS."	DESIERTO EN BASE AL ARTICULO 47 PRIMER PARRAFO DE LA L.A.O.P.	
PP-CN-OP-146-96 LS-OP-MO-666/96	"ARRENDAMIENTO DE UNA REVOLVEDORA AUTOCARGABLE DE 2 M3, PARA LAS PLANTAS DE ACETALDEHIDO Y ACRILONITRILLO DEL C.P. MORELOS."	G Y C CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS, S.A. DE C.V. CALLE 12 DE OCT. No. 120 COL. EJIDO ESTERO DEL PANTANO COATZACOALCOS, VER.	\$5
PP-CN-OP-146-96 LS-OP-MO-672/96	"REPARACION DEL ANALIZADOR MARCA TEXAS NUCLEAR DEL C.P. MORELOS."	DESIERTO EN BASE AL ARTICULO 47 PRIMER PARRAFO DE LA L.A.O.P.	
PP-CN-OP-146-96 LS-OP-MO-673/96	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GENERAL A UNIDADES PESADAS DE CONTRA INCENDIO DEL C.P. MORELOS."	GRUPO MAGGI, S.A. DE C.V. ZAMORA No. 2500 COL. MIRAMAR CONG. ALLENDE, VER. COATZACOALCOS, VER.	\$90 \$9
PP-CN-OP-146-96 LS-OP-MO-674/96	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GRUAS VIAJERAS DEL C.P. MORELOS."	REPRESENTACIONES IND. DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. I. ZARAGOZA No. 1406 COATZACOALCOS, VER.	\$85 \$8
PP-CN-OP-147/96 LO-OP-MO-676/96	"CHAPODEO Y PODA DE AREAS VERDES EN GUARNICIONES DEL C.P. MORELOS."	PABLO DE SALES AGUIRRE CALLE CEIBA No. 716 COL. 1o. DE MAYO COATZACOALCOS, VER.	\$40
CN-MO-001/97 LS-MO-001/97	"MANTENIMIENTO GENERAL MECANICO Y ELECTRICO A 4 COMPRESORES MARCA GARDNER DENVER, 1 CHICAGO PNEUMATIC Y 1 INGERSOLL RAND DEL DEPARTAMENTO DE MANTTO. CIVIL DEL C.P. MORELOS."	INYECCION DIESEL DEL GOLFO, S.A. DE C.V. CARRETERA A VILLAHERMOSA-MINATITLAN KM. 5 LOCAL 4	\$70 \$7
CN-MO-001/97 LS-MO-002/97	"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL C.P. MORELOS."	SOLEDAD GOMEZ ALEMAN AV. "Y" No. 109 DEL F.F.C.C. COATZACOALCOS, VER.	\$50 \$5
CN-MO-001/97 LS-MO-003/97	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A COMPUTADORAS PERSONALES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL C.P. MORELOS."	DESIERTO EN BASE AL ARTICULO 47 PRIMER PARRAFO DE LA L.A.O.P.	
CN-MO-001/97 LS-MO-004/97	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 2 TRACKMOBILES DEL C.P. MORELOS."	REPRESENTACIONES IND. DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. I. ZARAGOZA No. 1406 COATZACOALCOS, VER.	\$50 \$5
CN-MO-001/97 LS-MO-005/97	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GENERAL A GRUAS DEL C.P. MORELOS."	REPRESENTACIONES IND. DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. I. ZARAGOZA No. 1406 COATZACOALCOS, VER.	\$1,5 \$15
CN-MO-001/97 LS-MO-006/97	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GENERAL A MONTACARGAS DEL C.P. MORELOS."	REPRESENTACIONES IND. DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. I. ZARAGOZA No. 1406 COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	\$1'3 \$13
CN-MO-001/97 LS-MO-007/97	"HOJALATERIA Y PINTURA A VEHICULOS OFICIALES PICK-UP Y 3 TONELADAS DEL C.P. MORELOS."	JOSE LUIS CANO PEREZ TRANSISTMICA No. 1407 COATZACOALCOS, VER.	\$40 \$4
CN-MO-002/97 LO-MO-009/97	"PROTECCION ANTICORROSIVA A RACK INTERIOR Y UNIDADES MIXTAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL C.P. MORELOS."	CONSTRUCCIONES LUBY, S.A. DE C.V. SONORA No. 405 COL. PETROLERA COATZACOALCOS, VER.	\$70

CN-MO-002/97 LO-MO-010/97	"PROTECCION ANTICORROSIVA A TANQUES VERTICALES 3201 Y 3202 EN SERVICIOS AUXILIARES DEL C.P. MORELOS."	VIZALO CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. FRANCISCO I. MADERO No. 1809 COL. PUERTO MEXICO COATZACOALCOS, VER.	\$19
CN-MO-002/97 LO-MO-011/97	"PROTECCION ANTICORROSIVA A TORRES T-403 A/B/C/D DE LA PLANTA DE PROPILENO DEL C.P. MORELOS."	VIZALO CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. FRANCISCO I. MADERO No. 1809 COL. PUERTO MEXICO COATZACOALCOS, VER.	\$68
CN-MO.004/97 LS-MO-016/97	"SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE HIELO EN EL C.P. MORELOS."	AGUA Y HIELO PUERTO MEXICO, S.A. DE C.V. AV. UNIVERSIDAD No. 1202 COL. BENITO JUAREZ NORTE COATZACOALCOS, VER.	\$19
CN-MO.004/97 LS-MO-017/97	"SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA PURIFICADA AL C.P. MORELOS."	DESIERTO EN BASE AL ARTICULO 47 PRIMER PARRAFO DE LA L.A.O.P.	
CN-MO-006/97 LS-MO-026/97	"REPARACION GENERAL DE 6 REDUCTORES DE VELOCIDAD MARCA: JIV-MOD. MRT 3V280 DE LOS AERADORES DE LOS BIORREACTORES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES SECUNDARIO DEL C.P. MORELOS."	REDUCTORES JIV DE MEXICO, S.A. DE C.V. MAR JONICO No. 42 COL. TACUBA 11410 MEXICO, D.F.	\$57
CN-MO-006/97 LS-MO-027/97	"REPARACION DE 3 MAQUINAS RELEVADORAS DE ESFUERZO: 01 MARCA: CHAMPION INTERNATIONAL MOD. CIS, 02 MARCA: EXOMET MOD. 9-19-300 DEL TALLER DE MANTTO. DE PLANTAS DEL C.P. MORELOS."	RAMIREZ CENTURION FELIX JACINTOS No. 33 FRACCIONAMIENTO RANCHO ALEGRE I. COATZACOALCOS, VER.	\$61
CN-MO-006/97 LS-MO-028/97	"MANTENIMIENTO GENERAL A CARGADORES DE BATERIAS PARA MONTACARGAS ELECTRICOS DE LAS PLANTAS DE POLIETILENO, POLIPROPILENO Y ALMACEN GENERAL DEL C.P. MORELOS."	DESIERTO EN BASE AL ARTICULO 47 PRIMER PARRAFO DE LA L.A.O.P.	
CN-MO-006/97 LS-MO-035/97	"ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR BULDOZER D-6 SOBRE ORUGAS CON OPERACION PARA EL C.P. MORELOS."	VELAZQUEZ CHING. JOSE LUIS REVOLUCION No. 1010 2do. PISO COATZACOALCOS, VER.	\$51

COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS, VER., A 27 DE MARZO DE 1997.  
GERENTE DEL C.P. MORELOS  
**ING. ENRIQUE DELGADO SANTANA**  
RUBRICA.

(R.- 64480)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
PEMEX REFINACION  
SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
GERENCIA DE REFINERIA FCO. I. MADERO  
UNIDAD DE CONTRATOS  
AV. A. OBREGON No. 3020, CD. MADERO, TAMPS.  
TEL. 10-20-99, FAX 29-11-00, EXT. 28259

**CONVOCATORIA OBRA PUBLICA No. CPRMAD-23/97-N**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales, o a grupos de ellas organizados, de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional de dos etapas, para la adjudicación de los correspondientes contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado que se describen a continuación:

No. de licitaciones, descripción general y ubicación de la obra	Fecha estimada de inicio y terminación de la obra	Capital contable mínimo requerido	Porcentaje a otorgar por concepto de anticipos	Venta de bases (costo, lugar, periodo y horario)	Junta de aclaración de los términos de la obra (lugar, fecha)
---	---	-----------------------------------	--	--	---

<p><b>CM-O-13/97</b>                  Construcción de canales de drenaje y cárcamos en áreas norte recursos humanos área lavado de botellas y casa visitas de la Refinería Fco. I. Madero.</p>	<p>28-May-97                  26-Jun-97</p>	<p>\$100,000.00</p>	<p>Ninguno</p>	<p>\$300.00                  Ref. Fco. I. Madero                  27-Mar-97                  30-Abr-97                  8:00 a 13:00 Hrs.</p>	<p>Ref. Fco. I. I                  30-Abr-                  11:00 H                  24-Abr-                  11:00 H</p>
<p><b>CM-O-63/97</b>                  Reparación general del tanque clarifuculador WL-100A del área de pretratamiento de la Refinería Fco. I. Madero.</p>	<p>28-May-97                  26-Jul-97</p>	<p>\$100,000.00</p>	<p>Ninguno</p>	<p>\$300.00                  Ref. Fco. I. Madero                  27-Mar-97                  30-Abr-97                  8:00 a 13:00 Hrs.</p>	<p>Ref. Fco. I. I                  30-Abr-                  12:30 H                  24-Abr-                  12:30 H</p>

- I.- Las propuestas se presentarán en idioma español y en moneda nacional.
- II.- Condiciones de pago: Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex-Refinación a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el residente de supervisión de la obra.
- III.- Sí podrán subcontratarse partes de la obra.
- IV.- No se adelantarán pagos con respecto a la fecha pactada.
- V.- Para adquirir las bases, se deberá presentar el pago en cheque certificado o de caja de institución de crédito, establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex-Refinación o en efectivo.
- VI.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante todo el periodo de venta de bases en el lugar y horario señalados, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- VII.- Requisitos que deberán presentar los interesados en copia simple para adquirir las bases:
  - Capital contable comprobable con la última declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o mediante estados financieros auditados (actualizados).
  - Acta constitutiva con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - Carta poder simple e identificación de la persona que adquiera las bases.
  - Registro actualizado de la Cámara correspondiente.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- VIII.- Para participar en la licitación, los interesados deberán cumplir el requerimiento de experiencia y/o capacidad técnica, consistente en demostrar la experiencia y capacidad técnica de un año a la fecha en trabajos similares, para lo cual deberá presentar relación de obras mencionando montos y periodos de ejecución, además los contratos y documentos que comprueben la correcta ejecución del mismo, tales como actas de entrega-recepción; así como la capacidad financiera, de acuerdo con lo solicitado para la licitación en que pretenda participar.
- IX.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex-Refinación, así como garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato serán: se evaluará que las proposiciones presentadas cumplan con los requisitos solicitados en las bases del concurso, que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos del licitante, que los materiales cumplan con las especificaciones y características requeridas por la convocante, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuente con solvencia técnica y económica requerida y sea la postura solvente más baja.
- X.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los contratistas, podrán ser negociadas.
- XI.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono arriba citado.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 27 DE MARZO DE 1997.

GERENTE REFINERIA FCO. I. MADERO

**ING. FRANCISCO DELGADO CORTES**

RUBRICA.

**(R.- 64481)**

**SECRETARIA DE TURISMO**

**CONVOCATORIA: LICITACION PUBLICA NACIONAL ST.P.002.97**

LA SECRETARIA DE TURISMO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INVITA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ST.P.002.97, CON EL FIN DE ADQUIRIR LO QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE PROPORCIONE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR Y VALES DE DESPENSA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA

**VENTA DE BASES:** LAS BASES ESTARAN DISPONIBLES DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA SIETE DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, ES DECIR, DEL 1 AL 8 DE ABRIL DEL AÑO CURSO, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PREVIO PAGO DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PAGADERO EN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, QUE DEBERA SER ENTREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA DE LA DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS, UBICADA EN AVENIDA PRESIDENTE MASARIK NUMERO 172, 10o. PISO, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES. A LA PRESENTACION DE SU RECIBO DE PAGO LAS BASES SE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE RECURSOS

MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UBICADA EN EL 7o. PISO, DE LA CALLE DE SCHILLER NUMERO 138, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.  
LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS POR LOS CONCURSANTES INTERESADOS, PARA TENER DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA LICITACION ES INDISPENSABLE ADQUIRIRLAS.

<b>JUNTA DE ACLARACION DE BASES:</b>	8 DE ABRIL	19:00 HORAS
<b>ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS:</b>	15 DE ABRIL	19:00 HORAS
<b>ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS:</b>	16 DE ABRIL	11:00 HORAS
<b>ACTO DE FALLO:</b>	16 DE ABRIL	

**LUGAR DE LOS EVENTOS:** SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SITA EN SCHILLER 138 7o. PISO, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.

**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** EL LICITANTE GANADOR DEBERA ENTREGAR LOS BIENES DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION Y LA ENTREGA DE LOS VALES SE DEBERA REALIZAR EN LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN LA CALLE DE SCHILLER 138, 2o. PISO, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES.

**CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE REALIZARA POR MENSUALIDADES, 15 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EN LA DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS, UBICADA EN PRESIDENTE MAZARIK NUMERO 172, PRIMER PISO, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, EN MEXICO, D.F.

**IDIOMA:** EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN ESPAÑOL.

SOLAMENTE CALIFICARAN Y SERAN EVALUADAS AQUELLAS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LO SEÑALADO EN LAS BASES.

LAS BASES ESTAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA SIETE DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN SCHILLER NUMERO 138, 7o. PISO, TELEFONOS 250-79-34 Y 250-85-55, EXTENSIONES 306, 337 O 346.

MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DE 1997.

EL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**CODIGO POSTAL RAUL F. LEYVA FRANCO**  
RUBRICA.

(R.- 64482)

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, CON DOMICILIO EN CALLE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 109, 7o. PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06082, MEXICO, D.F., HACE PUBLICA LA IDENTIDAD DE LOS PROVEEDORES QUE FUERON ADJUDICADOS CON EL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **SPM-SG-01/97** RELATIVA AL SERVICIO DE LIMPIEZA A INMUEBLES DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EL FALLO SE EMITIO EL DIA 29 DE ENERO DE 1997, EN FAVOR DE LAS EMPRESAS:

- LIMPIEZA EN EXCELENCIA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE QUERETARO NUMERO 226-7, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F., CON UN IMPORTE DE 1'991,886.60 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.).
- KRYSDE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE MISANTLA NUMERO 15, COLONIA ROMA SUR, CODIGO POSTAL 06760, MEXICO, D.F., CON UN IMPORTE DE 1'406,443.50 (UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.).

MEXICO, D.F., A 27 DE MARZO DE 1997.

(R.- 64484)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION REGIONAL NORTE  
**CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**(SEGUNDA LICITACION)**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO NUMERO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO EN VIGOR, SE CONVOCA A LOS PROVEEDORES DEL RAMO A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL, SEGUNDA LICITACION: IMSS DRN-46/97 GRUPO DE SUMINISTRO 010 (CLAVES SUSTANTIVAS) MEDICAMENTOS Y GRUPO DE SUMINISTRO 060 MATERIAL DE CURACION.

**VENTA DE BASES:**

SE COMUNICA A LOS INTERESADOS, QUE TANTO LAS BASES DE LICITACION COMO LAS ESPECIFICACIONES, ESTARAN A SU DISPOSICION A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, MEDIANTE TRAMITE DE

PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

LUGAR	DOMICILIO
MONTERREY, N.L.	DIRECCION REGIONAL NORTE, AV. MORELOS OTE. 133 6o. PISO.
MEXICO, D.F.	DIRECCION REGIONAL NORTE, TOKIO 104 2o. PISO.
GUADALAJARA, JAL.	DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE, CENTRO REGULADOR DE ABASTECIMIENTO PERIFERICO 800
CHIHUAHUA, CHIH.	DELEGACION ESTATAL, AV. UNIVERSIDAD 1101.
SALTILLO, COAH.	DELEGACION ESTATAL, BULEVAR VENUSTIANO CARRANZA 2809 Y PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA
DURANGO, DGO.	DELEGACION ESTATAL, JUAREZ 104 SUR 1er. PISO.
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	DELEGACION ESTATAL, AV. CUAUHTEMOC No. 255.
CD. VICTORIA, TAMPS.	DELEGACION ESTATAL, CENTRO MEDICO EDUCATIVO Y CULTURAL "ADOLFO LOPEZ MATEOS" AV.
ZACATECAS, ZAC.	DELEGACION ESTATAL, INTERIOR ALAMEDA No. 45.

EL COSTO DE LAS BASES POR LICITACION SERA DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).  
 ACTOS DE ACLARACION DE DUDAS, PRESENTACION DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, Y DE FALLO DE PROPOSICIONES TECNICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.

NUMERO DE LICITACION	ESPECIALIDAD	ACTO DE ACLARACION DE DUDAS	ACTO DE PRI TECNICAS Y PRC
I.M.S.S DRN-46/97	MEDICAMENTOS MATERIAL DE CURACION	4/ABRIL/97 10:00 HRS.	

LOS EVENTOS DE LAS LICITACIONES SE EFECTUARAN EN EL AUDITORIO DE LA DELEGACION REGIONAL EN NUEVO LEON, UBICADO EN PROFESOR RAFAEL RAMIREZ 1950, MONTERREY, N.L.  
 LAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

**CONDICIONES DE PAGO:** 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL CONTRARRECIBO, EN LA CONTRALORIA DE LA DELEGACION REGIONAL EN NUEVO LEON.

**LUGARES DE ENTREGA:** ALMACEN REGULADOR EN DURANGO Y CENTROS DE DISTRIBUCION EN NUEVO LEON, TAMAULIPAS Y SAN LUIS POTOSI, DE ACUERDO A PROGRAMA DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LAS BASES.

PARTIDAS Y CANTIDADES REPRESENTATIVAS:

LICITACION	CLAVE Y DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD MINIMA
I.M.S.S. DRN-46/97	000 2341 SOLUCION P/DIALISIS PERITONEAL 1.5% (2000 ML) 849 0256 TALCO P/GUANTES QUIRURGICOS	343,040 419

LA PRESENTE CONVOCATORIA FUE AUTORIZADA SU REDUCCION EN EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, POR LA COMISION REGIONAL DE ADQUISICIONES EN ACUERDO NUMERO 82 DEL 13 DE MARZO DE 1997.

MONTERREY, N.L., A 26 DE MARZO DE 1997.  
 DIRECTOR REGIONAL NORTE  
**LIC. RICARDO H. CAVAZOS GALVAN**  
 RUBRICA.

(R.- 64485)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"  
 DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
**CONVOCATORIA IMSS/01/97**

**PARA ASIGNACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA POR LICITACION NACIONAL**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS VIGENTE, CONVOCA A LAS EMPRESAS CON EXPERIENCIA EN CONSERVACION DE UNIDADES HOSPITALARIAS, ADMINISTRATIVAS Y BIENES MUEBLES QUE DISPONGAN DE CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA NECESARIA Y QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

**REGIMEN IMSS-SOLIDARIDAD**

NUMERO DE LICITACION	OBRA		LIMITE DE VENTA DE DOCUMENT.	APERTURA DE PROPOS. 1a. ETAPA	FECHA
	UBICACION	DESCRIPCION			
<b>OBRA PUBLICA</b>					
S1397001	UNID. MEDICAS Y ADMVAS. DELEGACION.	TRABAJOS DE OBRA CIVIL (REHABILITACION Y ACABADOS)	16-ABRIL-97	23-ABRIL-97 9:00 HRS.	

S1397002	UNID. MEDICAS Y ADMVAS. DELEGACION	IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS	16-ABRIL-97	23-ABRIL-97 11:00 HRS.
S1397003	UNID. MEDICAS Y ADMVAS. DELEGACION	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA Y ESMALTE EN INTERIORES Y EXTERIORES	16-ABRIL-97	23-ABRIL-97 13:00 HRS.
S1397004	UNID. MEDICAS Y ADMVAS. DELEGACION	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANAS, MAMPARAS Y TAPIZ	16-ABRIL-97	23-ABRIL-97 15:00 HRS.
S1397005	UNID. MEDICAS Y ADMVAS. DELEGACION	MTTO. A EQUIPOS DE RADIO-COMUNICACION	16-ABRIL-97	23-ABRIL-97 17:00 HRS.

LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LAS BASES Y ADQUIRIR LA DOCUMENTACION RELATIVA A LAS LICITACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS, HASTA LA FECHA DE LA INSCRIPCION SEÑALADA EN EL CUADRO. EN EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN PROLONGACION AVENIDA MADERO 405, PACHUCA, HGO., ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS SE DEBERA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, SEGUN SE INDICA EN LAS OBSERVACIONES.  
DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL MINIMO REQUERIDO, PRESENTANDO LA DECLARACION FISCAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS DOS ULTIMOS BALANCES AUDITADOS, CERTIFICADOS POR CONTADOR PUBLICO (ANEXAR COPIA DE CEDULA PROFESIONAL Y CEDULA DE REGISTRO EN LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL) AJENO A LA EMPRESA.
- II.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA, CON EL SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SECCION COMERCIO.
- III.- REGISTRO ANUAL VIGENTE ANTE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO O LA QUE LE CORRESPONDA.
- IV.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS, TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- V.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE A SATISFACCION DEL INSTITUTO, SU CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA (CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO RESPONSABLE) PARA ESTE TIPO DE OBRA, RELACION DEL NUMERO DE LOS CONTRATOS Y LA LOCALIDAD DONDE SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS, ASI COMO EL NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA CON QUIEN SE HUBIEREN CELEBRADO, EN LOS CUALES LA EMPRESA O SU PERSONAL TECNICO HAYAN PARTICIPADO, DANDO FACILIDADES AL INSTITUTO PARA SU VERIFICACION
- VI.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- VII.- PRESENTAR SOLICITUD ESCRITA PARA LICITAR.
- VIII.- CUBRIR, AL AUTORIZARSE SU INSCRIPCION, EL COSTO DE LA DOCUMENTACION BASICA QUE INCLUYE BASES DE LA LICITACION, CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA, ASI COMO DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA, POR EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LAS OBSERVACIONES Y CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO REEMBOLSABLE. LAS BASES DE LA LICITACION ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN TOTALMENTE CON LOS ANTERIORES REQUISITOS, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACION Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

OBSERVACIONES IMPORTANTES.

CAPITAL CONTABLE MINIMO:

\$23,000.00 PARA LAS LICITACIONES NUMEROS S1397001 Y S1397003.

\$13,000.00 PARA LAS LICITACIONES NUMEROS S1397002 Y S1397004.

\$50,000.00 PARA LA LICITACION NUMERO S1397005.

COSTO DE LA DOCUMENTACION NO REEMBOLSABLE PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES \$100.00.

LOS ANTIPOPOSICIONES QUE SE OTORGUEN SERAN: 0% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, DE ACUERDO CON LA INVERSION AUTORIZADA PARA EL PRESENTE EJERCICIO EN OF. NO. 801.1/96 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON FECHA 28 DE ENERO DE 1997 Y LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS BASES DE LA LICITACION.

LAS PRESENTES LICITACIONES NO SE ENCUENTRAN BAJO LA COBERTURA DE NINGUN TRATADO, POR LO CUAL LAS PROPOSICIONES SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.

LAS APERTURAS DE PROPUESTAS DE LAS LICITACIONES (1a. Y 2a. ETAPAS), ASI COMO SUS FALLOS SE CELEBRARAN EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN PROLONGACION AVENIDA MADERO 405, (PARTE POSTERIOR DEL HGZ/MF NUMERO 1) PACHUCA, HGO.

EN SESION CELEBRADA POR EL COMITE DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES EL DIA 18 DE MARZO DE 1997, SE AUTORIZO LA REDUCCION DE PLAZO ENTRE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y LA PRESENTACION Y APERTURA TECNICA DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES.

LAS OBRAS SE REALIZARAN POR CONTRATO CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. LOS FALLOS QUE EMITA ESTA ENTIDAD SE SUJETARAN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

ASPECTO TECNICO	ASPECTO ECOI
<ul style="list-style-type: none"> <li>- CUMPLIR INTEGRAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION.</li> <li>- PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS FACTIBLES DE REALIZAR.</li> <li>- PLANTILLA TECNICO-ADMINISTRATIVA ADECUADA Y SUFICIENTE.</li> <li>- EQUIPO PROPUESTO ADECUADO Y SUFICIENTE.</li> <li>- MATERIALES DE LA CALIDAD REQUERIDA POR EL INSTITUTO, ASI COMO SUS COSTOS.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- QUE LOS ANALISIS DE COSTOS DIRECTOS Y UTILIDAD, ASI COMO LOS ANÁLISIS DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONSISTEN EN PROCEDENTES, ESTRUCTURADOS EN LEY.</li> <li>- LOS COSTOS DE TODOS LOS INSUMOS EN LA REGION.</li> </ul>

PACHUCA, HGO., A 1 DE ABRIL DE 1997.  
 TITULAR DE LA DELEGACION  
**LIC. CESAR H. VIEYRA SALGADO**  
 RUBRICA.

(R.- 64486)

**DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 CIUDAD DE MEXICO  
 SECRETARIA DE EDUCACION, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
 DIRECCION GENERAL DE PROTECCION SOCIAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE APOYO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DESCRITOS A CONTINUACION:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	VISITA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA TECNICA	APERTURA ECONOMICA
DGPS-LP-004/97	REACONDICIONAMIENTO Y REMODELACION DEL AREA DE POSTRADOS DE LA CASA DE PROTECCION SOCIAL No. 3, UBICADA EN LA CALLE DE COMETA S/N CUAUTEPEC BARRIO ALTO, COL. LA PALMA, DELEG. GUSTAVO A. MADERO.	3-ABRIL-97 14:00 HRS.	3-ABRIL-97 17:00 HRS.	10-ABRIL-97 11:00 HRS.	15-ABRIL-97 11:00 HRS.
DGPS-LP-005-97	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, EN LA CASA DE PROTECCION SOCIAL No. 3 UBICADA EN LA CALLE DE COMETA S/N CUAUTEPEC BARRIO ALTO, COL. LA PALMA, DELEG. GUSTAVO A. MADERO.	3-ABRIL-97 14:00 HRS.	3-ABRIL-97 19:00 HRS.	10-ABRIL-97 17:00 HRS.	15-ABRIL-97 17:00 HRS.

LOS INTERESADOS EN REVISAR Y OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES, TENDRAN A SU DISPOSICION LAS MISMAS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, EN HORARIOS DE OFICINA Y HASTA EL 3 DE ABRIL DE 1997, A LAS 15:00 HORAS (DESPUES DE ESTA HORA NO SE RECIBIRA DOCUMENTACION ALGUNA), EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, SITA EN CALZADA MEXICO-TACUBA NUMERO 235, EN EL 3er. PISO, COLONIA POPOTLA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11400 DE ESTA CIUDAD, LAS CUALES TENDRAN UN COSTO UNITARIO DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUES CERTIFICADOS, LIBRADOS A FAVOR DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL (ESTE CARGO NO SERA REEMBOLSABLE).

- 1.- LA JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURAS TECNICA Y ECONOMICA DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES, SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL 3er. PISO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION SOCIAL, EN LOS DIAS Y HORAS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIAS.
- 2.- LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, SE DARAN POSTERIORES A LA RECEPCION PARCIAL O TOTAL DE LOS MISMOS Y PRESENTACION DE LA(S) ESTIMACION(ES) CORRESPONDIENTE(S), LAS CUALES SERAN CUBIERTAS EN PLAZOS SEMANALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION FORMAL DE LA(S) MISMA(S).
- 3.- NINGUNA PARTE DE LOS TRABAJOS PODRA SUBCONTRATARSE.

- 4.- PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS, LA DEPENDENCIA OTORGARA COMO ANTICIPO: EL 5% PARA INICIO DE LA OBRA Y 15% PARA COMPRA DE MATERIALES.
- 5.- LOS TRABAJOS DE LA LICITACION DGPS-LP-004/97 Y 005/97, INICIARAN EL DIA 21 DE ABRIL DE 1997 Y DEBERAN CONCLUIR EL DIA 2 DE MAYO DE 1997, RESPECTIVAMENTE.

AL MOMENTO DE ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACION, LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION POR LICITACION:

- I.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO.
- II.- ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, ASI COMO LOS PODERES QUE DEBERAN ACREDITARSE CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL; CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, SI SE TRATA DE PERSONA FISICA.
- III.- DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN UN CAPITAL CONTABLE DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE DEBERAN PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE 1995 Y ULTIMA PARCIAL DE 1996.
- IV.- REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- V.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 FRACCIONES I, II, III, VIII, IX, X, XI Y XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, ASI COMO DEL ARTICULO 47 FRACCIONES XIII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- VI.- DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN SU CAPACIDAD TECNICA O EXPERIENCIA INHERENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACION (CURRICULA Y DOCUMENTACION SOPORTE).

LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, DEBERAN SER EN IDIOMA ESPAÑOL.

LA DIRECCION DE SERVICIOS DE APOYO REALIZA ESTAS LICITACIONES CON ACORTAMIENTO DE PLAZOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y AUTORIZADAS EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1997, EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE 1991 DEL SUBCOMITE DE OBRAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

LA ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS SE HARA CON BASE AL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

MEXICO, D.F., A 27 DE MARZO DE 1997.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SECRETARIA DE EDUCACION, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

EL SECRETARIO TECNICO  
DEL SUBCOMITE DE OBRAS  
**LIC. JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ**  
RUBRICA.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE PROTECCION SOCIAL  
**LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**  
RUBRICA.

(R.- 64487)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA NACIONAL**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a todas las personas físicas o morales, que tengan interés en participar en la licitación para adjudicación de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se realizará con recursos provenientes del Programa de Superación de la Pobreza.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	RECEPCION DE PROP. Y APERTUR DE PROP. TECNICA
DGCOP-C05-97	AMPLIACION DE LA AVENIDA CONSTITUCION TRAMO DEL KM. 0+400 AL KM. 0+900 Y CALLE PRIMERO DE MAYO, TRAMO KM. 0+000 AL KM. 0+230 EN CD. ALDAMA, CHIH.	AMPLIACION DE TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION Y SEÑALAMIENTO EN LOS TRAMOS DEL KM. 0+400 AL KM. 0+900 Y CALLE PRIMERO DE MAYO, TRAMO KM. 0+000 AL KM. 0+230 EN CD. ALDAMA, CHIH.	31 DE MARZO DE 1997	1o. DE ABRIL DE 1997	9 DE ABRIL DE 1997 13:30 HORAS

La obra objeto de la licitación no se realizará bajo la cobertura de algún tratado y el idioma en el que deberán presentarse las proposiciones será el español. La reducción de los plazos para las diversas fases del concurso, fue autorizada por el ciudadano ingeniero Luis Herrera González, Director General de Comunicaciones y Obras Públicas, con fecha 18 de marzo de 1997.

En el contrato de obra derivado de la licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos por el diez por ciento (10%) del importe total contratado, además otorgará anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para la adquisición de equipo y material de instalación permanente en la obra.

Asimismo, no podrán subcontratarse partes de la obra.

**A).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

1. Presentar original o copia certificada del acta constitutiva y, modificaciones en su naturaleza jurídica para personas morales, y acta de nacimiento para personas físicas, así como los poderes que deban acreditarse.

2. Copia del registro vigente en la Cámara nacional que corresponda.
3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido. Deberá acreditarse con copia certificada de:
  - a) Los estados financieros auditados, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, al 31 de diciembre de 1995, acompañados de la copia certificada de la cédula profesional correspondiente. Si no existe obligación de auditarse, deberá firmar el contador externo.
  - b) La última declaración anual exigible, y
  - c) Estados financieros al 31 de diciembre de 1996, relaciones analíticas que integren sus activos, pasivos y capital, firmados por el contador y representante legal.
4. Documentación comprobable por la dependencia, que acredite su capacidad técnica en los trabajos similares a los que son motivo de la convocatoria, mediante curriculum tanto de la empresa como de su personal técnico, de los que se deriven una experiencia mínima de un año y de que posee el equipo mínimo indispensable para la ejecución de la obra, mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas, así como relación indicando su ubicación actual, para su verificación, en su caso.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

**B).- Entrega de documentos:**

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación, previamente a su adquisición. Las bases del concurso se entregarán a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el punto A y efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago, no reembolsable, de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas para la licitación, en cheque certificado a favor de la Dirección General de Finanzas y Administración, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la oficina de construcción del Departamento de Comunicaciones de la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, situada en las calles L.V. Beethoven y Juan Bernardo número 4000, en esta ciudad. Asimismo en la oficina jurídica, ubicada en el mismo domicilio, se llevará a cabo la presentación de la documentación requerida para acreditar la participación en el concurso, en horas de oficina, de 9:00 a 15:00 horas. La lista de participantes se integrará, sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubieren entregado las bases del concurso hasta la fecha límite indicada, ya que los mismos demostraron tener capacidad jurídica para contratar, además de haber cumplido con los requisitos que establece la convocante.

**C).- Presentación de proposiciones y fallo:**

1. La presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de las técnicas, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la sala de juntas de la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, ubicada en calles Juan Aldama y Vicente Guerrero primer piso, en esta ciudad. Al término de estos actos, se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se procederá a la apertura de proposiciones económicas y posteriormente el fallo correspondiente.
2. La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.
3. La convocante, con base en el análisis detallado de las proposiciones admitidas, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes, y por lo tanto, satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición, cuyo precio sea el más bajo. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE MARZO DE 1997.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
**LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS**  
 RUBRICA.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
**C.P. FRANCISCO BARRIO TERRAZAS**  
 RUBRICA.

EL DIRECTOR  
**ING.**

(R.- 64532)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
**CONVOCATORIA IMSS/03/97**

**PARA ASIGNACION DE CONTRATOS DE SERVICIO Y OBRA PUBLICA**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO, INVITA A TODOS LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO QUE A CONTINUACION SE INDICA:

No De Licitación	Concepto	Inscripcion Venta y Entrega de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Recepción de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de Técnica	Fallo Técn Proposición
IMSS/10/97	Lavado de Ropa	1 al 8 de Abril de 1997	14 de Abril de 1997	16 de Abril de 1997	27

- I.- Las bases de la licitación estará a su disposición a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en las oficinas que ocupa el Departamento de Servicios Generales, sito en Fco. Y. Madero y H. Colegio Militar, en la ciudad de La Paz B. C. Sur en días hábiles de las 9:00 a las 13:00 horas, y su costo será de \$ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M. N.), mismo que deberá ser cubierto en efectivo, cheque de caja o certificado expedido por una

- Institución Bancaria y de crédito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, depositado en la caja Estatal donde se entregará el recibo correspondiente para poder participar y ser inscritos.
- II.- La inscripción de concursantes se llevará a cabo en el lugar mencionado. El registro de los participantes se llevará a cabo en el aula audiovisual del Centro de Seguridad Social sito en avenida, Alvaro Obregon y Heroes del 47,1(una) hora anterior a la celebración del acto de apertura de proposiciones técnicas, debiendo presentar la documentación requerida en las bases.
- III.- Las proposiciones y documentación correspondientes deberán presentarse en idioma español.
- IV.- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de ningún tratado.
- V.- El pago de facturas por el servicio se cubrirá 15 días naturales, posteriores a la recepción de la documentación para revisión y trámite de pago en el Departamento de Presupuesto y Contabilidad.
- VI.- Las aperturas de licitación (1a. y 2a. etapa), así como los fallos se celebrarán en la sala audiovisual del Centro de Seguridad Social, sito en avenida Alvaro Obregón y Héroes del 47, en La Paz, B.C.S.
- VII.- El servicio de lavado de ropa hospitalaria se prestará en los inmuebles de las siguientes localidades: Hospital General de Subzona No.6 en San José del Cabo, Unidad de Medicina Familiar No.7 y Hospital General de Subzona número 26 en Cabo San Lucas, B.C.S.  
El inicio del contrato será a partir del 02 de Mayo al 31 de diciembre de 1997.
- VIII.- El parámetro diario a procesar es de 260 kilogramos aproximados.  
LA PAZ, B.C.S., MARZO 31 DE 1997.  
DELEGADA ESTATAL  
**LIC. MARIA ESTHER GRIJALVA OCEJO**  
RUBRICA.

(R.- 76023)

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

### INMOBILIARIA SERVIBAN, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE DICIEMBRE DE 1996

**Activo**

Circulante

Bancos

Cuenta de cheques

5,320

Cuenta de inversión

1,867,202

1,872,432

Fijo

0

Diferido

0

Total activo

1,872,432**Pasivo**

Circulante

0

Total pasivo

0

**Capital contable**

Capital social histórico

17,843

Act. del capital social

46,991,282

Reserva legal histórica

1,237

Act. de la reserva legal

269,320

Reserva P/reversión histórica

1,286

Act. de la reserva P/reversión

2,264,906

Utilidad por aplicar Ejerc. anteriores

391,507

Pérdida líquida ejercicios anteriores

(214,971)

Actualización resultado Ejerc. anteriores

(202,887)

Pérdida monetaria acumulada

(35,749,632)

Act. pérdida del ejercicio

(7,551,038)

Pérdida del ejercicio

(4,346,420)

1,872,432

Total pasivo más capital contable

1,872,432

**Nota:** La participación accionaria que corresponde a cada uno de los socios en el haber social, es la siguiente:

- Banco de México, como fiduciario en el Fondo de

Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA)99.9776%\$ 1,872,012.57

- Ing. Guillermo Vázquez Rodríguez

0.0056%

104.85

- Dr. José de Jesús Brambila Paz

0.0056%

104.85

- Ing. Román Gómez Domínguez

0.0056%

104.85

- C.P. Leonardo R. Galicia Barba

0.0056%

104.85

100.0000%\$ 1,872,431.97

México, D.F., a 21 de febrero de 1997.

**Dr. José de Jesús Brambila Paz**

Liquidador Unico

Rúbrica.

**(R.- 7825)**

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN BRUNO, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 17 DE OCTUBRE DE 1996

**Activo**

Activo circulante

Total de activo

Circulante

1,969,695.03

Activo fijo

Total activo fijo

73,228.04

Activo diferido

Total de activo diferido

2,669,199.60

Total de activo

4,712,122.67

**Pasivo**

Pasivo a corto plazo

100,229.50

Pasivo largo plazo

Total de pasivo a largo plazo

0.00

**Capital**

Capital social

4,615,506.98

Resultado de ejercicio anterior

0.00

Resultado del ejercicio

-3,613.81

Total de capital

4,611,893.17

México, D.F., a 3 de julio de 1996.

**C.P. Felipe Córdova Soto**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 7845)**

**SERVICIOS AEREOS COORDINADOS, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL

AL 17 DE FEBRERO DE 1997

**Activo**

Bancos

1,085,475.23

Deudores diversos

365,961.93

I.V.A. por acreditar

2,153.72

Total activo

1,453,590.88

**Pasivo**

Impuestos por pagar

429.82

Total

492.82

**Capital**

Capital

1,754,300.00

Resultado del

ejercicio anterior

(301,138.94)

Total

1,453,161.06

Total de pasivo y capital

1,453,590.88

En los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que a cada acción le corresponden \$8.15 (ocho pesos 15/100 M.N.) y que se pagará contra la entrega de los títulos correspondientes.

Uno de los socios es el deudor diverso y acepta que su adeudo se descuenta de la parte que le corresponde de sus acciones.

El balance general, papeles y libros de la sociedad, se encuentran a disposición de los accionistas en los términos del artículo antes mencionado.

México, D.F., a 26 de febrero de 1997.

**C.P. Ma. Guadalupe Vázquez García**

Liquidador de la Sociedad

Rúbrica.

**(R.- 7860)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Grupo Operador de Hoteles, Bares y Restaurantes, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 837/96, promovido por Ramón Song Trujillo y coagraviado, contra actos del Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, consistentes en actuaciones practicadas dentro del expediente número 734/96, formado con motivo del procedimiento de huelga iniciado por el Sindicato de Obreros Industriales y Empleados de Comercio Cinco de Febrero, en contra de la empresa denominada Grupo Operador de Hoteles, Bares y Restaurantes, S.A. de C.V., y sus consecuencias, por acuerdo de veintisiete de enero del año en curso, ordenándose emplazar a usted por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior, ambos en México, Distrito Federal, y en el periódico El Mexicano, de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal, reservándose de señalar fecha para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Tijuana, B.C., a 25 de febrero de 1997.

El Secretario del Juzgado Séptimo  
de Distrito en el Estado

**Lic. Rodolfo Quijano Anaya**

Rúbrica.

**(R.- 7957)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Chevrolet Aguinaco Ortiz, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo 741/96, promovido por Manuel de Jesús Borquez Pineda, en su carácter de apoderado de Chevrolet Aguinaco Ortiz, S.A. de C.V., contra actos del licenciado Armando Vázquez Galván, Magistrado integrante de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en: La resolución de catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, dictada en el toca 74/96, con motivo del Juicio Ejecutivo Civil expediente 1263/90, seguido por Chevrolet Aguinaco Ortiz, S.A. de C.V., en contra de Claudia Sáenz Ríos y Tayde Zamora Castro, por considerar violatorio de los artículos 14 y 16 constitucionales. Admitida la demanda el tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Claudia Sáenz Ríos y Tayde Zamora Castro. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio en cumplimiento al auto de diecisiete de enero del año en curso, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme al artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías que nos ocupa.

México, D.F., a 25 de febrero de 1997.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. J. Natividad Soldevilla Noyola**

Rúbrica.

**(R.- 7958)**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal**

**Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo**

**Departamento de Embargos y Remates**

CONVOCATORIA PARA REMATE

"Primera Almoneda"

Remate No. 4/97

A las 10:00 horas del día 10 de abril de 1997, se rematarán al mejor postor en el domicilio de Miguel Othón de Mendizábal Oriente número 471, colonia Nueva Industrial Vallejo, los bienes embargados, propiedad de la empresa Nueva Compañía La Marina, S.A. de C.V., dichos bienes embargados y que se convocan a remate se localizan en: La Aduana de México, D.F., avenida Cuitláhuac, s/n colonia Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, código postal 02670 (Pantaco) y en el almacén central de Pantitlán con domicilio en Calle Dos número 260, colonia Pantitlán, domicilios donde se pueden ver los citados bienes, sirviendo de base la cantidad que en cada uno de los casos se indique.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por la Nacional Financiera, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación, garantizando el 10% de la base del remate, en el domicilio de Miguel Othón de Mendizábal Oriente número 471, colonia Nueva Industrial Vallejo, México, D.F., únicamente se admitirán hasta las 14:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos deberán contener los siguientes datos: Nacionalidad, nombre y/o razón social, edad, registro federal de contribuyentes, domicilio y cantidad que ofrezca por los bienes del remate.

Para mayor información comunicarse a los teléfonos números 754 69 90 y 754 79 79

NUEVA COMPAÑIA LA MARINA, S.A. DE C.V. REG. R2350603233A

CREDITOS: 206415 por \$ 142,558.47 y 206416 por \$ 2'792,286.01

	<b>Base del Remate</b>	<b>Postura Legal</b>
1.- Telar mca. Draper #SF40002, SEP60810, J1522915, c/motor Dielh de 2 H.P. trifásico, s/A-87947, con rodillos, máquina No. 104	\$ 5,000.00	\$ 3,333.00
2.- Telar mca Draper #FF40002, SEE60810, E92353, J22915, motor Dielh de 2 H.P. trifásico, serie A87917, máquina No. 105	5,000.00	3,333.00
3.- Telar mca Draper # SFF40001, SFF60810, J22912, c/motor Dielh, de 2 H.P., trifásico, s/9-811800-25 con rodillos, máquina No. 107	5,000.00	3,333.00
4.- Telar mca Draper #HELM4667, 165134, sin cabezal, motor sin emblema, con rodillos, máquina No. 41		
5.- Telar mca Draper # SFF60296, SFF4002 con motor Dielh, trifásico, S/A-87948 con rodillos, máquina No. 106.		
6.- Telar mca Draper # 165134, No. 230001, c/motor Westinghouse, de 1/2 H.P., trifásico, s/957322A, con rodillo y falto de cabezal, No. 22	5,000.00	3,333.00
7.- Telar mca Draper #SFF60810,SFF40001, c/motor Dielh de 2 H.P. s/A-87946, con rodillos, máquina No. 108	5,000.00	3,333.00
8.- Telar mca Draper # 165134, 17370, falto cabezal motor Westinghouse 1/2 H.P., s/A-957322A, falto de cabezal, máquina No. 26	5,000.00	3,333.00
9.- Telar mca Draper #SFF40001, SFF60810, con motor Dielh de 2 H.P. trifásico, S/A-110974PF con rodillos y carrete, máquina No. 127	5,000.00	3,333.00
10.- Telar mca Draper #SFF60810, SFF40002 c/motor Dielh s/A71642 de 2 H.P. trifásico, máquina No. 139	5,000.00	3,333.00
11.- Telar mca Draper #SFF60810, SFF40002, c/motor Dielh, s/A110981 V.F falto de rodillos, máquina No. 137	5,000.00	3,000.00
12.- Telar mca Draper #SFF60810 SFF40001, c/motor Dielh s/A87963 de 2 H.P., trifásico, con rodillos, máquina No. 136	5,000.00	3,333.00
13.- Telar mca Draper #SFF60810, SFF40001, c/motor Dielh s/A102802 BF de 2 H.O. trifásico, con rodillos, máquina No. 129	5,000.00	3,333.00

14.-	Telar mca Draper # SFF60810, SFF40001, c/motor Dielh s/A68507 de 2 H.P. trifásico, falto de rodillos, máquina No. 132	5,000.00	3,333.00
15.-	Telar mca Draper # SFF60810, SFF40001, c/motor Dielh s/A82824 2 H.P., trifásico, con rodillos, máquina No. 135	5,000.00	3,333.00
16.-	Telar mca Draper #165135 M4665, c/motor Westinghouse, s/no visible, falto de cabezal, con rodillo, máquina No. 151	5,000.00	3,333.00
17.-	Telar mca Draper No. 165135 173701, c/motor Westinghouse, sin emblema, falto de cabezas, máquina No. 24	5,000.00	3,333.00
18.-	Telar mca Draper No. SFF60810 SFF4000a c/motor Dielh s/A82822 de 2 H.P. trifásico, con rodillos, máquina No. 130	5,000.00	3,333.00
19.-	Telar mca Draper No. 165135 con motor Westinghouse, sin emblema con rodillos No. M4665, máquina No. 25	5,000.00	3,333.00
20.-	Telar mca Draper # 165134, No. 173/700 con motor Westinghouse sin placa y falto de rodillos, máquina No. 21	5,000.00	3,333.00
21.-	Telar mca Draper # SFF60810, SFF40002 c/motor Dielh, de 2 h.p. s/A-187916, falto de rodillos, máquina No. 133	5,000.00	3,333.00
22.-	Telar mca Draper #SFF60810, SFF40002 c/motor Dielh, de 2 H.P. trifásico, s/A71644, falto de rodillos, máquina No. 134	5,000.00	3,333.00
23.-	Telar mca Draper #SFF60810, SFF40001, c/motor Dielh de 2 H.P. trifásico, serie A110972BF, falto de rodillos, máquina No. 140	5,000.00	3,333.00
24.-	Telar mca Draper # SFF60810, SFF40002, c/motor Dielh, de 2 H.P. trifásico, s/A-71633, con rodillos, máquina No. 145	5,000.00	3,333.00
25.-	Telar mca Draper #SFF60810, SFF40002 c/motor Dielh de 2 H.P. trifásico, s/A-87918, con rodillos, máquina 131	5,000.00	3,333.00
26.-	Telar mca Draper # A91898HB L74835, falto de cabezal, c/rodillos máquina No. 143	5,000.00	3,333.00
27.-	Telar mca Draper #SFF60810 SFF40001 c/motor Dielh de 2 H.P. trifásico, s/102812BF, con rodillos, máquina No. 147	5,000.00	3,333.00
28.-	Telar mca Draper # SFF60810 SFF40001 c/motor Dielh, de 2 H.P. trifásico, s/A-110977BF con rodillos, máquina No. 149	5,000.00	3,333.00
29.-	Telar mca Draper # SFF60810 SFF40002, c/motor Dielh de 2 H.P. trifásico, serie A71639, falto de rodillos, máquina No. 153	5,000.00	3,333.00
30.-	Telar mca Draper # SFF60810 SFF40002, c/motor Dielh, de 2 H.P. trifásico s/A-71645, falto de rodillos, máquina No. 146	5,000.00	3,333.00
31.-	Telar mca Draper #SFF60810 SFF40002, c/motor Dielh de 2 H.P. trifásico, s/661393, falto de rodillos, máquina No. 154	5,000.00	3,333.00
32.-	Trozil motor Duelh 661393-SFF40002 SFF60810, sin rodillos máquina 38 y 39	5,000.00	3,333.00
33.-	Telar mca Draper No. J60411, c/motor Dielh A-71636 de 2 H.P. falto de rodillos, máquina 142	5,000.00	3,333.00

34.-	Telar mca Draper No.L74836, c/motor Dielh de 2 H.P. trifásico A87954, falto de rodillos, máquina No. 144.	5,000.00	3,333.00
35.-	Telar mca Draper # SFF60810 SFF40001, motor Dielh de 2 H.P. serie A87958, con rodillos, máquina No. 152	5,000.00	3,333.00
36.-	Telar mca Draper # SFF60810 SFF40001, c/motor Dielh, de 2 H.P. s/A110975BF, con rodillos, máquina No. 150	5,000.00	3,333.00
37.-	Telar mca Draper # SFF60810 SFF40001, c/motor Dielh de 2 H.P. s/A-87953, máquina No. 148	5,000.00	3,333.00
38.-	Telar mca Draper # SFF60810 SFF40001, c/motor Dielh de 2 H.P. serie HB91901, trifásico, falto de rodillos, máquina No. 138	5,000.00	3,333.00
39.-	Torzal mca Robert Arrow, sin serie y marca, que se identifica como No. 33, en cuatro tramos, máquinas 40, 41, 44 y 45	5,000.00	3,333.00
40.-	Trozil mca Sacco Lowel, Gwaltney en dos tramos, que se identifica como máquina No. 9-B, máquinas 42 y 43	5,000.00	3,333.00
41.-	Torzal mca Robert Arrow, s/3134-4, LHFE, incompleta, que se identifica como máquina No. 26, máquinas 46 y 47	5,000.00	3,333.00
42.-	Conera Lombarda se identifica como máquina No. 9, en dos partes	5,000.00	3,333.00
43.-	Trozil Platt, s/N-964-B-2, tipo 800, año 1973, máquina No. 5	5,000.00	3,333.00
44.-	Trozil Platt s/N964-B-3, tipo 800, año 1973, máquina No. 4	5,000.00	3,333.00
45.-	Trozil Plati s/N-964-B-4, tipo 800, año 1973, máquina No. 3C	5,000.00	3,333.00
46.-	Trozil Platt s/N-964-B-1, tipo 800, año 1973, máquina No. 2C	5,000.00	3,333.00
47.-	Trozil Platt s/N-964-B-5, tipo 800, año 1973, máquina No. 1C	5,000.00	3,333.00
48.-	Strauder para hacer hilos de plástico que se compone de 6 partes: Parte uno, s/90279 Parte dos, Primary Quad año 3/67 Parte tres, Secondary Quad Stand s/12046, año 3/67 Parte cuatro, Panel c/21 motores de 1/4 c/22 reductores funcionando Parte cinco, Molino Pagani c/motor Parte seis, Radiant Heat Enter-Prises, Inc, s/FB2177	5,000.00	3,333.00
49.-	Torzal mca Sacco Lowel, s/2510, c/motor en 2 tramos, año 1917	5,000.00	3,333.00
50.-	Torzal mca lessona c/motor, que se identifica como máquina No. 37 en 2 tramos	5,000.00	3,333.00
51.-	Torzal mca Lessona c/motor que se identifica como máquina #38 en dos tramos	5,000.00	3,333.00
52.-	Torzal mca Lessona c/motor que se identifica como máquina #39 en dos tramos	5,000.00	3,333.00
53.-	Torzal mca Lessona c/motor que se identifica como máquina #36 en dos tramos	5,000.00	3,333.00

54.-	Trozil mca Spinomatic, s/SL-5234-SC-15H-1967, en 3 partes y se identifica con el No. 11-B	5,000.00	3,333.00
55.-	Trozil mca Spinomatic, en tres tramos, s/SL-5233-SC-15H-año-1967, máquina No. 1	5,000.00	3,333.00
56.-	Trozil mca Spinomatic, en tres partes, s/SL-5173-SC-15H-año-1967, máquina No. 13	5,000.00	3,333.00
57.-	Trozil mca Spinomatic, 3 partes, s/SL-5236-SC-15H, año 1967	5,000.00	3,333.00
58.-	Torzal Sacco Lowel s/3485, año 1919, se identifica como máquina No. 3 en dos partes	5,000.00	3,333.00
59.-	Torzal mca Robert Arrow, s/S-3134-5, año 1972, en 2 partes	5,000.00	3,333.00
60.-	Cornera circular # uno, en cuatro partes, c/2 motores, y tolva, sin serie, mca Abbot	5,000.00	3,333.00
61.-	Cornera circular No. dos, en cuatro partes,, c/2 motores, serie 1889, mca Abbot y Tol	5,000.00	3,333.00
62.-	Estirador mca Sacco Lowel, s/2728, año 1963, y se identifica como máquina No. 1	5,000.00	3,333.00
63.-	Estirador mca Sacco Lowel, s/4667, mod. D8C, año 1966, máq. 4	5,000.00	3,333.00
64.-	Torzal mca Robert Arrow, s/S-3134-3, año 1972, y se identifica como máquina No. 30		
65.-	Torzal sin serie ni marca, 2 tramos, s/fileta, identifica como máq #50	5,000.00	3,333.00
66.-	Canillera, mca Muratta, sin serie, en 4 partes, c/2 motores	5,000.00	3,333.00
67.-	Doce motores de 15 H.P. de fuerza, diferentes marcas	5,000.00	3,333.00
68.-	Diez enrolladores Draper para telares	5,000.00	3,333.00
69.-	Quince costales de canilla p/trociles (conos, envases, etc)	5,000.00	3,333.00
70.-	Máq. engomadora mca Paganini, 3 partes, c/6 rodillos, tablero contr.	5,000.00	3,333.00
71.-	Máquina Carolina Machinery Conmany Charlote, s/47109, c/motor (máquina llamada Diab).	5,000.00	3,333.00
72.-	Telar mca Draper, s/J-6527, se identifica como máquina 128	5,000.00	3,333.00
73.-	Telar mca Draper, s/J-8854, se identifica como máquina 141	5,000.00	3,333.00
74.-	Carda mca Sacco Lowel, s/50704, año 1928	5,000.00	3,333.00
75.-	Carda mca Sacco Lowel, s/52259, año 1931	5,000.00	3,333.00
76.-	Carda mca Marzoli, s/1110123, año 1963	5,000.00	3,333.00
77.-	Carda mca Marzoli, s/CA-002MALT-03, año 1963	5,000.00	3,333.00
78.-	Carda mca Marzoli, sin serie y se identifica como máquina # 16	5,000.00	3,333.00
79.-	Carda mca Marzoli, s/CA-00MAITI, año 1963	5,000.00	3,333.00
80.-	Carda mca Marzoli, s/1110351, año o modelo 1965	5,000.00	3,333.00
81.-	Carda mca Marzoli, s/1110124, año o modelo 1963	5,000.00	3,333.00

82.-	Carda mca Marzoli, s/1110126m, año o modelo 1963	5,000.00	3,333.00
83.-	Carda mca Marzoli, sin serie, que se identifica como máquina #6	5,000.00	3,333.00
84.-	Carda mca Marzoli, serie 1110128	5,000.00	3,333.00
85.-	Trozil mca Sacco Lowel, s/2352, año 1957, en dos tramos	5,000.00	3,333.00
86.-	Trozil mca Sacco Lowel, s/2351, año 1957, en dos tramos	5,000.00	3,333.00
87.-	Trozil mca Sacco Lowel, s/2350, año 1957, en tres tramos	5,000.00	3,333.00
88.-	Trozil mca Sacco Lowel, s/T-333, año 1967, 1018M, en 3 tramos	5,000.00	3,333.00
89.-	Trozil mca Sacco Lowel Gwaltney, s/2349, año 1957, en 2 tramos		
90.-	Torzal mca Robert Arrow, s/S-3134-4, año 1972, en 2 tramos	5,000.00	3,333.00
91.-	Trozil mca Sacco Lowel, Gwaltney, s/2348, año 1957, en 2 tramos	5,000.00	3,333.00
92.-	Máq Lessona Roto Coner, se identifica como máq. 39,3 partes	5,000.00	3,333.00

México, D.F., a 3 de marzo de 1997

Atentamente

El Administrador

**C.P. Héctor Franco Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 7965)**

#### **Estado de Querétaro**

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia

Secretaría

Querétaro, Qro.

EDICTO

Víctor Manuel Izquierdo Blanco.

Por ignorar su domicilio se le emplaza como tercero perjudicado del amparo promovido por Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., relacionado al toca civil 746/96, apelación interpuesta por la promovente ya citada, contra sentencia dictada en expediente 1664/95 del Juzgado Segundo Civil de Querétaro, para acudir al Tribunal Colegiado XXII Circuito de esta ciudad, a ejercer sus derechos, quedando copias traslado en esta alzada.

Publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en un diario de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Querétaro, Qro., a 29 de noviembre de 1996.

La Secretaria de Acuerdos del T.S.J.

**Lic. Araceli Aguayo Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 7969)**

#### **Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 106/95

Oficio 487

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital en el expediente número 106/95, dictó el veintiuno de mil novecientos noventa y cinco, resolución declarando en estado de suspensión de pagos a Avíos Laminados, S.A. de C.V., y Diglasa, S.A. de C.V.; previno a las suspensas se abstengan de hacer

pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos, reservándose señalar fecha para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación; fue designado como síndico a la institución bancaria que designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo que se hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos, en el término antes señalado, que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este fallo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Tribuna de esta capital.

México, D.F., a 5 de marzo de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. Eduardo Herrera Rosas**

Rúbrica.

**(R.- 8045)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial del Estado de Coahuila

Juzgado Quinto de Primera Instancia

en Materia Civil

Torreón, Coah.

EDICTO

En el expediente número 1587/996, que corresponde al procedimiento especial de suspensión de pagos, promovido por Colchón Lagunero, S.A. de C.V., el ciudadano Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, ordenó se publicara el presente edicto sobre el extracto de la siguiente resolución, en los siguientes términos:

"Torreón, Coahuila, a Veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.- Con el escrito de cuenta de Carlos Correa Calderón y Obdulia Calderón Rodríguez,... fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número 1587/96 y dentro del término previsto en el artículo 404 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos se pronuncia la sentencia relativa a la Suspensión de Pagos de la empresa Colchón Lagunero, S.A. de C.V., Carlos Correa Calderón y Obdulia Calderón Rodríguez, de conformidad con las siguientes: CONSIDERACIONES: 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, todo comerciante, antes de que se le declare en quiebra podrá solicitar que se le constituya en suspensión de pagos y que se convoque a sus acreedores para la celebración de un convenio general preventivo de aquélla. Así también el artículo 395 de la referida ley dispone que a su solicitud el comerciante deberá acompañar los documentos, datos y requisitos que se exigen para la declaración de quiebra a saber... En el caso que se resuelve, quedó demostrada la personalidad de Carlos Correa Calderón como Presidente del Consejo de Administración de Colchón Lagunero, S.A. de C.V. Así también queda demostrada la calidad de comerciante de Carlos Correa Calderón, Obdulia Calderón Rodríguez y Colchón Lagunero, S.A. de C.V... 2.- La competencia de este Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil, también está comprobada de acuerdo con lo que disponen los artículos 104 Constitucional y 13 de Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, porque los comerciantes que comparecen, tienen su domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila, como se comprende de la documentación que se analiza y que se acompaña a su solicitud. 3.- Por otra parte, los señores Carlos Correa Calderón y Obdulia Calderón Rodríguez, por sus propios derechos, y el primero, además en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Colchón Lagunero, S.A. de C.V., conforme a lo resuelto en la Asamblea de la sociedad citada, solicitan en su escrito que se otorgue a las personas que se indican físicas y moral, el beneficio de la Suspensión de Pagos a fin de que previos los trámites, en su caso, se concluya con los acreedores en los términos de los convenios preventivos que adjuntaron y habiendo exhibido además los libros... y por lo tanto debe concluirse que se satisfacen los presupuestos que disponen los artículos 398, 403, 404 y 405 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos de la empresa Colchón Lagunero, S.A. de C.V. y de los comerciantes individuales. Además es procedente la declaración del estado de suspensión de pagos de las personas antes mencionadas en virtud de que no se encuentran comprendidas en ninguno de los supuestos del artículo 396 de la Ley de la materia, y por otra parte dichos comerciantes se obligan en los términos de la cláusula primera del convenio preventivo a garantizar con todos sus bienes y derechos a todos sus acreedores el cumplimiento y ejecución del mismo, quedando así garantizados en su totalidad los intereses económicos de los acreedores. 4.- En atención de que según se desprende de la demanda y documentos que se tienen a la vista, la empresa mencionada y las personas físicas están íntimamente ligadas entre sí en razón de las obligaciones solidarias pactadas entre ellos, es pertinente que el procedimiento se tramite bajo un mismo expediente, pero formándose tres cuadernos correspondientes a cada uno de ellos, iniciándose su integración con copias autorizadas de la demanda inicial y de la presente resolución y así en forma separada se resuelve

lo concerniente al reconocimiento de los créditos, juntas de acreedores, informes del Síndico, etc. Por lo anteriormente expuesto... se resuelve: PRIMERO: Se declara en Suspensión de Pagos a Colchón Lagunero, S.A. de C.V., así como a Carlos Correa Calderón y Obdulia Calderón Rodríguez. SEGUNDO.- Fórmese cuadernos independientes para cada uno de los suspensos, pero bajo el mismo expediente, integrándose con copias certificadas de la demanda y de esta resolución. TERCERO.- Con base en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos se nombra con el carácter de Síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Delegación de Torreón, Coahuila, con domicilio en la avenida Matamoros número 434 al Poniente de esta ciudad. CUARTO: Las suspensas Colchón Lagunero, S.A. de C.V., Carlos Correa Calderón y Obdulia Calderón Rodríguez, durante el procedimiento de suspensión de pagos, conservarán la administración de sus bienes, continuando con las operaciones ordinarias de sus empresas, bajo la vigilancia del Síndico (artículo 410 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos), para lo cual deberán permitir a la Sindicatura realizar las gestiones de vigilancia propias de su encargo como dispone el artículo 416 de dicha Ley. QUINTO.- Con base en lo dispuesto en el artículo 408 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se previene y ordena a las suspensas se abstengan de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores, debiéndose conservar íntegras sus respectivas unidades económicas. SEXTO.- Cítese a los acreedores que aparecen en la lista que se adjunta al escrito de solicitud de suspensión de pagos, para que presenten sus demandas o reclamaciones de crédito ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación. SEPTIMO.- Concluidos los trámites procesales ordenados por la Ley de la materia, convóquese a los acreedores a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se fijará en su oportunidad. OCTAVO.- Conforme a lo que dispone el artículo 417 de la ley de la materia, hágase saber a los acreedores la facultad que tienen para designar interventor con base en el Quiebras y Suspensión de Pagos. NOVENO.- Inscríbase esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, girándose para tales efectos el oficio respectivo y adjuntando copia autorizada de la presente resolución. DECIMO.- Publíquese un extracto de esta sentencia por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. DECIMO PRIMERO.- Prevéngase al Síndico para que vigile que se realicen las notificaciones y citaciones de los acreedores. DECIMO SEGUNDO.- Expídase copia certificada de esta sentencia al Síndico, a las suspensas y a cualquier otro acreedor que lo solicite.- Notifíquese personalmente a la Sindicatura, al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, a las suspensas y a los acreedores, por escrito, por correo o por telegrama, al tenor de lo dispuesto por los artículos 406 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.- Así lo resolvió y firmó el licenciado José García Domínguez, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad, ante el Secretario que autoriza.- Doy fe.- El C. Juez.- Firma.- El C. Secretario.- Firma".

Torreón, Coah., a 20 de febrero de 1997.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil

**Lic. David Omar Sifuentes Bocardo**

Rúbrica.

**(R.- 8074)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Amparos

Mesa II

Número de Expediente 822/96-II

SLC-icc

EDICTO

Tercera perjudicada Nyhaco Credit Corporation International.

Se dictó un auto que a la letra dice:

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta del Agente de la Policía Judicial Federal, por medio del cual manifiesta su imposibilidad de cumplimentar en sus términos con el proveído dictado con fecha dieciséis de enero del año en curso, y toda vez que manifiesta su imposibilidad de proporcionar el domicilio del tercero perjudicado, Nyhaco Credit Corporation International, por conducto de su representante legal; y toda vez que habiéndose agotado los medios para la localización del domicilio de la citada parte tercera perjudicada, procédase a emplazar a dicha tercera perjudicada por medio de edictos a costa de la parte quejosa, Meteoro Fabricaciones Metálicas, S.A., por conducto de su representante legal, conforme lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a este juicio,

que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente a la de la última publicación, en caso de no comparecer la multicitada tercera perjudicada o por conducto de persona que la represente, se le seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores anotaciones por lista, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Requíerese a la parte quejosa para que en el término de tres días se presente a recoger los edictos a fin de que proceda la publicación de los mismos, en caso de que sea omiso se le tendrá manifestando su no interés jurídico en este juicio de amparo y se procederá a sobreseerlo.

Pendiente el emplazamiento de mérito se difiere la audiencia constitucional que debería tener verificativo con esta fecha y en su lugar se señalan las nueve horas del día treinta y uno de marzo del año en curso.

Notifíquese personalmente al quejoso.

Lo proveyó y firma el licenciado Daniel Patiño Pereznegrón, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil, en el Distrito Federal.- Doy fe.

SLC. icc.\*

LIC.DPP.-LIC.SLC dos firmas ilegibles rúbricas.- Doy fe.

México, D.F., a 10 de febrero de 1997.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Silvia Lara Cisneros**

Rúbrica.

**(R.- 8088)**

#### **Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Cuarto de Inmatriculación Judicial

Secretaría B

Expediente 286/96

EDICTO

En el procedimiento de inmatriculación judicial por prescripción adquisitiva promovido por Arturo Vela Aguilar, expediente número 286/96, el ciudadano Juez Cuarto de Inmatriculación Judicial por Ministerio de Ley, licenciado Guillermo Iglesias López, ordenó en proveído de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, la publicación del presente edicto para hacer del conocimiento a todas las personas que se consideren perjudicadas, vecinos y público en general, con el referido procedimiento para que comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos respecto del predio ubicado en calle Lago Ximilpa número 13-A, colonia Pensil, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., con una superficie de 104.95 m<sup>2</sup> (ciento cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 9.20 m con calle Lago Ximilpa.

SUR: 9.20 m con predio del señor Arturo Vela.

ESTE: 11.65 m con predio de la señora Guadalupe Melgarejo.

OESTE: 11.65 m con predio de la señora Ursula Trejo M.

México, D.F., a 18 de octubre de 1996.

El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Cuarto de Inmatriculación Judicial

**Lic. Roberto Garfias Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 8089)**

#### **Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Contelsa.

En el Juicio de Amparo número 389/96-4 promovido por Miguel Angel Cuarenta Quintero, contra actos de las autoridades Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con residencia en México, Distrito Federal, consistentes en: "De las autoridades responsables ordenadoras Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Director de la Dirección General de Administración del Espectro dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con domicilio conocido en la Ciudad de México, Distrito Federal, se les reclama en lo substancial, las órdenes verbales o escritas que hayan girado en las que hayan dado su anuencia o autorización para que la diversa responsable Dirección de Proyectos de Telecomunicaciones emitiera a su vez una orden de aseguramiento y clausura de

instalaciones y de bienes, de la empresa CONTELSA, en la medida en que la misma no fue cumplimentada materialmente sobre esta empresa, sino que recayó sobre el giro comercial propiedad del suscrito quejoso, impidiéndome con ello continuar con mis actividades ordinarias, no obstante tener autorización para ello, máxime que las actividades que realizo, por su propia naturaleza, no requieren de autorización alguna de esta Secretaría, pues no se explota o hace uso de alguna vía de comunicación.

De la autoridad responsable ordenadora Director de la Dirección de Proyectos de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Administración del Espectro, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con residencia en México, Distrito Federal, se le reclama en lo substancial la emisión de la orden contenida en su oficio de 29 de abril del año en curso, mediante la cual, al parecer, gira instrucciones a la Dirección de Inspectores de Vías Generales de Comunicación y/o a los C. Inspectores de su adscripción para que se constituyan en el domicilio de la empresa CONTELSA, para llevar a cabo la diligencia de aseguramiento y clausura de sus respectivas instalaciones y bienes, orden que no fue correctamente emitida o, en su caso, indebidamente cumplimentada, ya que materialmente se ejecutó sobre el giro comercial propiedad del suscrito quejoso.

De las autoridades responsables ejecutoras Director o Encargado del Departamento de Inspección de Vías Generales de Comunicación e Inspectores de Vías Generales de Comunicación, adscritos a la Dirección de Proyectos de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Administración del Espectro, dependientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con domicilio conocido en la Ciudad de México, Distrito Federal, se les reclama la ejecución material de las órdenes emitidas por la Dirección de Proyectos de Telecomunicaciones, contenidas en los oficios 267 de 29 de abril en curso, en contra de la empresa CONTELSA, misma que fue llevada a cabo con fecha tres de mayo del presente año y en la cual, en forma por demás ilegal, dichas autoridades procedieron a levantar el acta de aseguramiento y clausura número DF/AE152/96, quienes a pesar de haberseles indicado en su momento que la orden que ejecutaban iba dirigida en contra de la empresa CONTELSA y que el domicilio en que actuaban no le correspondía a dicha empresa, sino al del giro mercantil propiedad del suscrito quejoso, aun así continuaron con la visita de inspección correspondiente, dentro de la cual procedieron a levantar un inventario de diversos bienes de mi exclusiva propiedad y posteriormente, al aseguramiento de diversos bienes que me pertenecen, colocando sobre éstos los sellos de clausura respectivos, cuando en el caso, la actividad a que me dedico no está reglamentada por la Ley de Vías Generales de Comunicación y por ende, no requiere permiso de dichas autoridades sino basta para ello, la licencia municipal respectiva.

De todas y cada una de las autoridades señaladas como responsables, se les reclama todas las consecuencias que de hecho y de derecho se generen con motivo de los actos que se les atribuye, entre éstas, los actos por dictar tendientes al desposeimiento definitivo de los bienes asegurados y clausurados, su remate o adjudicación a terceros, así como todos los actos de molestia que he sufrido, las resoluciones o actos futuros e inminentes que con motivo del procedimiento administrativo instaurado en contra de CONTELSA se llegaren a pronunciar en mi perjuicio, como lo pudiera ser el de impedir que continúe desarrollando mis actividades comerciales en la oficina matriz y en la sucursal de mi negocio, que también tengo permisionado, con franca violación de las garantías individuales del suscrito."

Por auto de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y siete, se acordó emplazar a usted con su carácter de tercero perjudicado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos *Excelsior* de la Ciudad de México, Distrito Federal y en *El Mexicano* de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado y, pasado dicho término no compareciere, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista, en la inteligencia de que se han señalado las diez horas con cuarenta minutos del día catorce de abril de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la audiencia constitucional en dicho juicio.

Tijuana, B.C., a 2 de enero de 1997.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán**

Rúbrica.

**(R.- 8179)**

#### **POLAQUIMIA, S.A. DE C.V.**

Se convoca a los accionistas de Polaquimia, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, el día 24 de abril de 1997 a las 18:00 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Informe del Consejo de Administración por el presidente.

II.- Estados financieros por el ejercicio de 1996.

III.- Informe del comisario.

**IV.-** Discutir, aprobar o modificar el informe del consejo de administración, tomando en cuenta el informe del comisario.

**V.-** Acuerdo sobre pérdidas y ganancias.

**VI.-** Elección de los miembros del consejo de administración para el nuevo periodo.

**VII.-** Asuntos generales.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones o documentos que los acrediten como tales al iniciar la Asamblea, en las oficinas en Tenochtitlán número 10, San Pedro Xalostoc, Estado de México. México, D.F., a 20 de marzo de 1997.

El Consejo de Administración

**Salvador Zepeda Molina**

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

**(R.- 8181)**

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México, D.F.

Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil

Secretaría B

Expediente 1142/96

EDICTO

C. Representante legal de Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

En los autos del Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título de Crédito promovido por Carral Escalante José en contra de Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. de C.V., obran entre otras constancias:

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis. VISTOS los autos del Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título de Crédito promovido por Carral Escalante José para dictar resolución y; CONSIDERANDO... Por lo expuesto se resuelve: PRIMERO.- Ha sido procedente la resolución del presente procedimiento especial de cancelación y reposición de título nominativo, en consecuencia; SEGUNDO.- Se decreta la cancelación del título nominativo consistente en el título 000982 que ampara una acción de la serie A y una acción de la serie B-1-87, ambas nominativas y sin expresión de valor nominal, del Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de fecha 23 de noviembre de 1991; TERCERO.- En consecuencia de lo anterior se ordena la reposición del título, por lo que se tiene que notificar personalmente a la emisora Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la presente resolución para que otorgue al promovente un duplicado del título nominativo; para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de 60 días, contado a partir de la publicación de este decreto el que se manda publicar por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto de la presente resolución; CUARTO.- Notifíquese.- Así, juzgando lo resolvió y firma el ciudadano juez licenciado Sergio Serrano García ante su Secretaria de Acuerdos que da fe.- Dos firmas ilegibles al calce.

México, D.F., a 20 de febrero de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Estela R. López Arellano**

Rúbrica.

**(R.- 8183)**

**IMPULSORA DE FONDOS, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

(SUBSIDIARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994

**(nuevos pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1995)**

<b>Activo</b>	<b>1995</b>	<b>1994</b>
Circulante		
Efectivo e inversiones en valores	N\$ <u>43,782,731</u>	N\$ <u>37,645,143</u>
Cuentas por cobrar		
Compañías afiliadas	763,338	2,177,733
Deudores diversos	8,940	3,006
Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso	<u>1,494,421</u>	
	<u>2,266,699</u>	<u>2,180,739</u>

Suma el activo circulante	46,049,430	39,825,882
Inversiones en acciones	<u>2,358</u>	<u>3,568</u>
Suma el activo	N\$ <u>46,051,788</u>	N\$ <u>39,829,450</u>
<b>Pasivo</b>		
Corto plazo:		
Acreedores diversos	N\$ 68,542	
Impuesto Sobre la Renta	701,302	N\$ 2,255,665
Impuesto al Valor Agregado	<u>92,846</u>	<u>191,502</u>
Suma el pasivo	<u>862,690</u>	<u>2,447,167</u>
Capital contable		
Capital contribuido:		
Capital social	1,664,421	1,664,421
Capital ganado:		
Reserva legal	280,141	57,274
Utilidades acumuladas	34,002,477	16,337,838
Utilidad del año	7,806,815	17,887,506
Exceso en la actualización del capital contable	<u>1,435,244</u>	<u>1,435,244</u>
Suma el capital contable	<u>45,189,098</u>	<u>37,382,283</u>
Suma el pasivo y el capital contable	N\$ <u>46,051,788</u>	N\$ <u>39,829,450</u>

México, D.F., a 11 de marzo de 1997.

**Lic. Carlos Levy Covarrubias**

Director General

Rúbrica.

**C.P. Manuel Borrel Martínez**

Contador General

Rúbrica.

**IMPULSORA DE FONDOS, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

(SUBSIDIARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.)

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y DE 1994

**(nuevos pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1995)**

	<b>1995</b>	<b>1994</b>
Ingresos por comisiones	N\$ 11,238,864	N\$ 21,415,283
Gastos generales	<u>211,275</u>	<u>354,965</u>
Utilidad de operación	<u>11,027,589</u>	<u>21,060,318</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses ganados	17,060,249	7,638,557
Pérdida por posición monetaria	<u>(15,678,912)</u>	<u>(1,954,639)</u>
	<u>1,381,337</u>	<u>5,683,918</u>
Utilidad antes de la siguiente provisión	12,408,926	26,744,236
Impuesto Sobre la Renta	<u>4,602,111</u>	<u>8,856,730</u>
Utilidad neta del año	N\$ <u>7,806,815</u>	N\$ <u>17,887,506</u>

México, D.F., a 11 de marzo de 1997.

**Lic. Carlos Levy Covarrubias**

Dirección General

Rúbrica.

**C.P. Manuel Borrel Martínez**

Contador General

Rúbrica.

**(R.- 8185)**

**SERVIFONDOS, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

(SUBSIDIARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994

**(nuevos pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1995)**

<b>Activo</b>	<b>1995</b>	<b>1994</b>
---------------	-------------	-------------

Circulante:		
Efectivo e inversiones en valores	N\$ <u>31,531,478</u>	N\$ <u>13,944,632</u>
Cuentas por cobrar:		
Compañías afiliadas	1,799,336	1,392,704
Deudores diversos	9,780	
Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso	<u>880,921</u>	
	<u>2,690,037</u>	<u>1,392,704</u>
Suma el activo circulante	34,221,515	15,337,336
Inversiones en acciones	<u>609</u>	<u>570</u>
Suma el activo	N\$ <u>34,222,124</u>	N\$ <u>15,337,906</u>
<b>Pasivo</b>		
Corto plazo:		
Acreedores diversos	N\$ 74,980	N\$ 193,538
Impuesto Sobre la Renta	891,100	122,546
Impuesto al Valor Agregado	<u>227,361</u>	
Suma el pasivo	<u>1,193,441</u>	<u>316,084</u>
<b>Capital contable</b>		
Capital contribuido:		
Capital social	1,724,989	1,724,989
Capital ganado:		
Reserva legal	306,756	145,160
Utilidades acumuladas	12,990,077	3,415,989
Utilidad del año	<u>18,006,861</u>	<u>9,735,684</u>
Suma el capital contable	<u>33,028,683</u>	<u>15,021,822</u>
Suma el pasivo y el capital contable	N\$ <u>34,222,124</u>	N\$ <u>15,337,906</u>

México, D.F., a 11 de marzo de 1997.

**Lic. Federico Cuevas Olvera**

Apoderado

Rúbrica.

**C.P. Manuel Borrel Martínez**

Contador General

Rúbrica.

**SERVIFONDOS, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

(SUBSIDIARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.)

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y DE 1994

**(nuevos pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1995)**

	<b>1995</b>	<b>1994</b>
Ingresos por comisiones	N\$ 26,302,504	N\$ 10,872,504
Gastos generales	<u>215,216</u>	<u>233,559</u>
Utilidad de operación	<u>26,087,288</u>	<u>10,638,945</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses ganados	9,161,979	4,604,189
Pérdida por posición monetaria	<u>(7,842,469)</u>	<u>(655,914)</u>
	<u>1,319,510</u>	<u>3,948,275</u>
Utilidad antes de la siguiente provisión	27,406,798	14,587,220
Impuesto Sobre la Renta	<u>9,399,937</u>	<u>4,851,536</u>
Utilidad neta del año	N\$ <u>18,006,861</u>	N\$ <u>9,735,684</u>

México, D.F., a 11 de marzo de 1997.

**Lic. Federico Cuevas Olvera**

Apoderado

Rúbrica.

**C.P. Manuel Borrel Martínez**

Contador General

Rúbrica.

**(R.- 8186)**

**IMPULSORA Y PROMOTORA ALBA, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 17 DE MARZO DE 1997

**(miles de pesos)**

<b>Activo</b>	<b>\$</b>
Caja y bancos	2
Impuestos por recuperar	44
Suma circulante	<u>46</u>
Otros activos	<u>4</u>
Activo total	<u>50</u>
<b>Capital</b>	
Capital social	10
Aportaciones para futuros aumentos de capital	4
Utilidades acumuladas	36
Capital contable	<u>50</u>
Suma pasivo y capital	<u>50</u>

Esta publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 17 de marzo de 1997.

**C.P. Germán Serrano Reyes**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 8197)**

**SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES**

DE MUSICA, S. DE E. DE I.P.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA

Se convoca a los socios de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, S. de E. de I.P., a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 12 de abril de 1997, a las 14:00 horas, en el domicilio social ubicado en Copérnico número 84, colonia Nueva Anzures, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Reforma de estatutos.

II.- Designación de delegados especiales.

México, D.F., a 19 de marzo de 1997.

**Luis Jorge Neri Rendón**

Presidente del Consejo Directivo

Rúbrica.

**(R.- 8203)**

**SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES**

DE MUSICA, S. DE E. DE I.P.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA

Se convoca a los socios de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, S. de E. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 12 de abril de 1997, a las 12:00 horas, en el domicilio social ubicado en Copérnico número 84, colonia Nueva Anzures, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo Directivo.

II.- Informe de los auditores (balance de 1996).

III.- Informe de Comité de Vigilancia.

IV.- Asuntos generales.

V.- Designación de delegados especiales.

México, D.F., a 19 de marzo de 1997.

**Luis Jorge Neri Rendón**

Presidente del Consejo Directivo

Rúbrica.

**(R.- 8204)**

**BANCO DEL ATLANTICO, S.A.**

## NOTA ACLARATORIA

Por un error en la publicación del día 11 de marzo de 1997, del aviso a los tenedores de Bonos Bancarios de Infraestructura BIATLAN 1-90; en el primer párrafo "hacemos de su conocimiento que el próximo":

Dice:

11 de marzo de 1997

Debe decir:

8 de abril de 1997

México, D.F., a 12 de marzo de 1997.

**C.P. Francisco Javier Herrería Valdés**

Rúbrica.

**(R.- 8210)**

**BANCO DEL ATLANTICO, S.A.**

## GRUPO FINANCIERO G.B.M. ATLANTICO

## AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERSION

## ATLANTI 1991

En atención a la cláusula sexta del Acta de Emisión, informamos que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones ATLANTI 1991, por el periodo comprendido del 15 de marzo al 14 de abril de 1997, será de 25.81% (veinticinco puntos y ochenta y una centésimas porcentuales) anual, sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 11 de marzo de 1997.

Banco del Atlántico, S.A.

Dirección de Tesorería

Rúbrica.

**(R.- 8211)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

Dirección General Jurídica

Dirección de Servicios Legales

## EDICTO

Por oficio número 223/00364 del 13 de febrero de 1997, derivado del expediente 117/96, el C. Lic. Misael D. Soto L., Director de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ordenó la notificación personal o por edictos al C. Jorge Anastacio Stergios Gómez, de la resolución de fecha 30 de enero del presente año, correspondiente al expediente en cita. A fin de cumplir con lo anterior, se habilitó notificador adscrito al Departamento de Control y Verificación de Notificaciones de la Dirección General de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, para los efectos de hacer entrega personal de la resolución de mérito, así como del oficio de notificación número 223/00365, lo que no fue posible, en razón de que el domicilio que se tiene registrado como perteneciente al ex-servidor público se encuentra deshabitado ignorándose su actual paradero, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y a lo ordenado en el oficio ya referido, se notifica al interesado la resolución administrativa, al tenor de lo siguiente: Mediante acuerdo administrativo de fecha 28 de agosto de 1996, emitido por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dentro del expediente instaurado al C. Jorge Anastacio Stergios Gómez, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se ordenó turnar el expediente a la Dirección de Responsabilidades de la citada Secretaría, para la instrucción del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades a que se refiere el artículo 64 de la citada ley, por las irregularidades administrativas atribuidas, que se hacen consistir en que no se actuó con legalidad, honradez y lealtad al no presentar con veracidad sus declaraciones de Situación Patrimonial iniciales y de conclusión del cargo, de cuyo análisis, en relación con los bienes que fueron detectados y que no manifestó, aparece que obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgó por el desempeño de la función encomendada, resolviéndose: "PRIMERO.- El C. Jorge Anastacio Stergios Gómez es responsable de las irregularidades que se le atribuyen al quedar acreditado, en términos del considerando IV de esta resolución, que infringió lo dispuesto en las fracciones I, XVI, XVIII, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción VI, 54 y 56 fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se impone al C. Jorge Anastacio Stergios Gómez la Sanción de Inhabilitación por el término de veinte años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, misma que surtirá efectos en los términos del artículo 75 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 Constitucional en relación con los artículos 53 fracción V, 55 y 56 fracción VI, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se impone al C. Jorge Anastacio Stergios Gómez, una sanción económica de \$4'286,227.36 (cuatro millones doscientos ochenta y seis mil doscientos veintisiete pesos 36/100 M.N.); misma que deberá hacerse efectiva conforme a lo dispuesto por el considerando V de la presente resolución. CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al C. Jorge Anastacio Stergios Gómez, hágase del conocimiento del Titular de la Procuraduría General de la República y del Contralor Interno adscrito a esa Dependencia y al Director Técnico de la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación a fin de que cumplimente el resolutivo que antecede. QUINTO.- Anótese las sanciones impuestas en la presente resolución en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de esta Secretaría, como lo dispone el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Así lo resolvió y firma el C. Lic. Samuel Alba Leyva, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo." Lo que se hace de su conocimiento en vía y forma, para los efectos legales procedentes, debiéndose publicar el presente por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 24 de marzo de 1997.

El Director General Jurídico

**Lic. Agustín M. De Pavía**

Rúbrica.

**(R.- 8221)**

FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(FARMAGU) 1992

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas IV y IX de la escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento que el rendimiento neto que devengarán las Obligaciones Quirografarias de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V. (FARMAGU) 1992, del 30 de marzo al 30 de abril de 1997, será de 26.08% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 24 de marzo de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

División Fiduciaria

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

**(R.- 8232)**

CAPITAL PLANEADO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE

PAGARES DE MEDIANO PLAZO

1.- El interés que devengarán los Pagarés a Mediano Plazo de Capital Planeado, S.A. de C.V. (PLAN P94-2), del 28 de marzo al 25 de abril de 1997, será a una tasa anual bruta de 26.08%.

2.- La tasa anual bruta a cubrirse a los Tenedores de los Pagarés a Mediano Plazo (PLAN P94-2), del periodo comprendido entre el 28 de febrero al 28 de marzo de 1997, será de 25.83%.

3.- A partir del 28 de marzo de 1997, se hará el pago de los intereses mencionados en el punto 2, contra la entrega del cupón número 35 de los pagarés, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

Garza García, N.L., a 24 de marzo de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

División Fiduciaria

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

**(R.- 8233)**

MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
 AVISO A LOS TENEDORES DE  
 OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS  
 (MINOSA) 1993

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas IV y IX de la escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento que el rendimiento neto que devengarán estas obligaciones del 28 de marzo al 28 de abril de 1997, será de 26.73% sobre el valor nominal de las mismas. A partir del 31 de marzo de 1997, en las oficinas de Banco Inverlat, S.A., ubicadas en bulevar Manuel Avila Camacho número 1, sexto piso, colonia Polanco México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al trimestre comprendido del 28 de diciembre de 1996 al 28 de marzo de 1997, a razón de una tasa anual promedio bruta de 29.93%, contra la entrega del cupón número 13.

México, D.F., a 24 de marzo de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

División Fiduciaria

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

**(R.- 8234)**

GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A. DE C.V.  
 CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que será celebrada a las 12:00 horas del 25 de abril de 1997, en Monte Cáucaso número 915, 4o. piso, colonia Lomas de Chapultepec, en esta ciudad, para tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.-** Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, las políticas seguidas y los principales proyectos existentes, incluyendo los estados financieros de la sociedad a dicha fecha y el informe de los comisarios. Resoluciones al respecto.

**II.-** Resoluciones sobre la aplicación de resultados.

**III.-** Elección de los miembros del Consejo de Administración, de los comisarios y de los secretarios.

**IV.-** Fijación de honorarios a los miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretarios.

**V.-** Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir las tarjetas de admisión correspondientes, mismas que serán entregadas en las oficinas de la Secretaría de la sociedad, ubicadas en Campos Elíseos número 345, 1er. piso, colonia Chapultepec Polanco de esta ciudad, a solicitud del accionista inscrito en el Libro de Registro de Acciones que lleva la sociedad, previa exhibición de los títulos o certificados que amparen las acciones de las que sean titulares o, en su caso, de las constancias de depósito de tales títulos o certificados en las instituciones depositarias respectivas, a más tardar el día hábil anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Las constancias de depósito deberán estar complementadas con la lista de los títulos de las acciones a que se hagan referencia, especificando el nombre y nacionalidad de los titulares y la serie de las acciones de que cada uno sea propietario.

México, D.F., a 20 de marzo de 1997.

**Lic. Lourdes Suayfeta Sáenz**

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

**(R.- 8235)**

**A V I S O**

Al público en general se le comunica que la tarifa de inserciones para el primer semestre de 1997, es la siguiente:

1/8	de plana	\$ 548.00
2/8	de plana	\$1,096.00
3/8	de plana	\$1,644.00
4/8	de plana	\$2,192.00
6/8	de plana	\$3,288.00

8/8

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

una plana

\$4,384.00